

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

NOT. 27/03/2013 (PARA AMAROS)

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 2-12/2014.

GILBERTO FLORES NAVIDAD Y OTROS.

VS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y  
OTRO.

Culiacán, Sinaloa, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

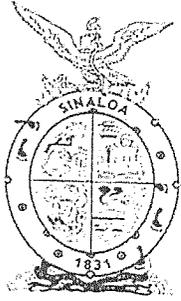
VISTO para resolver en definitiva el presente  
expediente, y

ACTUACIONES

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de febrero del año 2014, los actores **GILBERTO FLORES NAVIDAD, ROSIO ADRIANA RAMOS CORDERO, EALKYRIA AZUCENA ANGULO CASTRO, JESUS OCTAVIO MENDOZA CISNEROS, OSCAR ESCOBAR BELTRAN, ANTONIO MEDINA INZUNZA, JULIO CESAR SOTO VILLEGAS, MARIA ANTONIETA ROJO ESPINOZA, MARIA MERCEDES QUINTERO VIEDAS, JESUS EDUARDO**

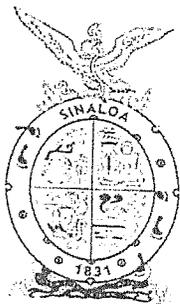
QUIROZ ESTRADA, CASAR ALONSO URIAS CHAVEZ,  
MARIELA ACEVEDO SOSA, LUIS ALFONSO ARREDONDO  
QUINTERO, JESUS RAMON PEREZ SANCHEZ, OLIVIA  
LOZA VERA, JOSE URIBE RAMIREZ, RICARDO GASTELUM  
RIOS, JAVIER ANTONIO MURÚA VALDEZ, SERGIO RAUL  
ENCINES ALMEIDA, ICELA ZAMORA REYES, HECTOR  
GEOVANNI SERRANO QUIÑONEZ, CECILIO SANTIAGO  
CIBRIÁN RAMIREZ, CAROL MARIA DIAZ RAMIREZ, MARIA  
CLEMENTINA CARO CARDENAS, EMMA LEONOR  
VALENZUELA SOTO, FRANCISCO JESUS GUERRERO  
RAMOS, SAMUEL ALVAREZ SAAVEDRA, CARLOS  
TIBURCIO BAEZA LARES, CRUZ FRANCISCA HERNANDEZ  
QUINTERO, WENDY YADIRA MONTES AMARILLAS, ANA  
LAURA GARCIA LEÓN, CHRISTIAN JONATHAN  
MONTEJANO LUNA, MARIA IDALIA VERDUGO  
BOJORQUEZ, IVAN MICHEL ACOSTA ZAZUETA, JUAN  
RAMON RUBIO MEDINA, VICTOR MANUEL ACEVES  
TAMAYO, MARIA RAMONA DE LOURDES BERNAL  
TORRES, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ORNELAS,  
CECILIA GONZALEZ RENDÓN, JOSE FRENCISCO  
RUELAS INZUNZA, FRANCISCO JAVIER SILVA PARRA,  
CARMEN LUNA IBARRA, SERGIO BELTRAN PINEDA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER ESTRADA NAVARRO, MARIA DE  
LOURDES MEDINA FLORES, ALBINO MENDOZA  
BELLOSO, MIGUEL RENDON ZAZUETA, MARIO ALBERTO  
LOPEZ LOPEZ, JORGE VAZQUEZ BARRON, ELVIA  
YOLANDA GRAVE GONZALEZ, JOSÉ OLEGARIO DURÁN  
ZAMORA, MARTIN BELTRAN CORRALES, JOSE ANTONIO  
REYES BELTRÁN, ZAIDA MINERVA MEDRANO ELIZALDE,  
JESUS RICARDO CASTILLO COLMENERO, LUCILA  
HERNANDEZ AVALOS, JULIO CESAR ALCARAZ ROMERO,  
MARIA ALEJANDRA CARO CARDENAS, ELVIRA LOPEZ  
JUAREZ, DANIEL RODRIGUEZ HAROS, ARNULFO IZABAL  
MONTOYA, RUBEN CASTRO INZUNZA, MARTHA JULIA  
RAMOS VALDENEGRO, JESUS ARTURO BELTRAN  
RAMOS, MARTHA RAMONA MARQUEZ MALDONADO,  
JOSE ARTURO CAMACHO SANCHEZ, SAIDA OLIVIA  
CAMACHO URIARTE, VICTOR MANUEL CASTILLO  
COLMENEROS, LUIS MANUEL ACOSTA ZAZUETA, ANGEL  
GABRIEL LEYVA ROSAS, SAUL RENE ENCINESALMEIDA,  
MARTHA AIDA SANCHEZ AVILEZ, SELENE CASTAÑEDA  
SANCHEZ, MANUEL EBERARDO FELIX CARDENAS,  
NARCIZO ISIDRO SANCHEZ PLATA, CHRISTINA CRUZ  
ACEDO OSUNA, JOSE ABEL RUIZ CORONEL, EUGENIO  
FEDERDICO FLORES NAVIDAD, JORGE OSCAR MEZA  
MORAN, OSCAR CAMACHO MARISCAL, IRENE MINERVA

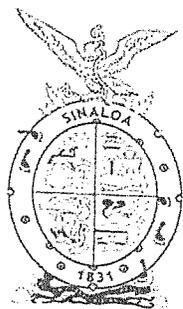
MONTEZ DIAZ, INDRA ISABEL CARRILLO MONTOLLA,  
MARIA ESTHER NUÑEZ BARRAZA, PAULA LEONOL  
LOPEZ ELENES, MARIA ELENA BORQUEZ  
COVARRUBIAS, JESUS ARMANDO ARELLANO FAJARDO,  
DORA ISABEL ROSALES BARRAZA, JESUS MANUEL  
DUEÑAS ESTRADA, PABLO MENDEZ FLORES, TANYA  
DANIRA MONROY SAZUETA, JOSE ANGEL NORIEGA  
PICO, MANUEL CASTRO ROCHA, MARIA DEL REFUGIO  
RODRIGUEZ RIVERA, MARIA TERESA CHAIREZ  
HERNANDEZ, RAMON LOAIZA PEREZ, EFRAIN MARTINEZ  
GUTIERREZ, JOSE JUAN RAMIREZ BARRERA, JOSE DE  
JESUS LARA MESA, HILDA GUADALUPE MONROY  
BASTIDAS, JESUS GUILTERMO VALENZUELA INZUNZA,  
FERNANDO VALDEZ RODRIGUEZ, CARLOS RAMON  
AVENDAÑO LOPEZ, PEDRO AVENDAÑO MENDOZA,  
MARIA GUADALUPE SANDOVAL, MARLA MARIEE PAEZ  
BUSTAMANTE, GRACIELA AMANDA LUGO YURIAR,  
JESUS ROSARIO LEYVAS ROSAS, ARTURO LII BORREGO,  
JORGE JUAREZ SANCHEZ, ADRIANA MARGARITA  
ESTRADA RIOS, MA. ANTONIETA MADRID ZAZUETA,  
JESUS RAMON LOPEZ ACOSTA, MARIA DE LOURDES  
PONCE DURAN, JOSE ANGEL GURROLA SANCHEZ, JOSE



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

TIBURCIO OBESO MEDINA, ADELINA RAMOS ROMAN,  
ANGEL DAVID CAMACHO URIARTE, MARIA TERESA RIOS  
PEREZ, ROSARIO RODRIGUEZ RIVERA, MERCEDES  
VILLEGAS FELIX, MARIA RAMONA ENCINAS FRAGOZO,  
MARIA DEL ROSARIO FELIX MENDOZA, MARIA ESTHELA  
CANDELARIA TAMAYO SANCHEZ, YOLANDA RAMOS  
LIZARRAGA, HILDA COLIN MENDEZ, GUADALUPE  
CORNELAS ROCHIN, MARIA JOSEFINA RONELAS  
ROCHIN, JOSE LUIS CASTRO ARAGON, FELIPE DE JESUS  
VALENZUELA, REFUGIO MACHADO HERNANDEZ,  
BERTHA ALICIA BARRERAS MEZA, HILDA LETICIA  
GASTELUM BORREGO, MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ  
RIVERA, HERLINDA CABRERA VAAL, FRANCISCA  
ORNELAS ROCHIN, GORGONIO NARANJO CEVILLA,  
DORA MARIA ARAUJO VALENZUELA, MARIA ELBA DE  
LOS RIOS PEREZ, MARTHA LILIA MENDOZA MARTINEZ,  
ABEL BOTELLO CORRAL, MARTHA ALICIA MEZA ABITIA,  
MARIO IBARRA ZATARAIN, JOSE MANUEL CARMONA  
VERA, FELIPE DE JESUS AGUIAL HEREDIA, MIGUEL  
RODRIGUEZ CEBREROS, OCTAVIO ARELLANO  
VALVERDE, JOSE FERNANDO PADILLA LAFARGA, JOSE  
SILVINO VALENCIA PIÑA, MA. TERESA FELIX AVILEZ,  
ELENA ARMIDA URIAS URIAS, MARIA GEORGINA  
INZUNZA LOPEZ, ELSA ROSALVA FUENTES, MARIA

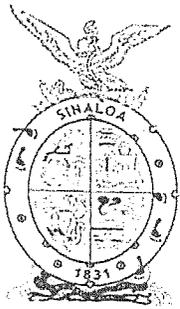
MAGDALENA RODRIGUEZ HERRERA, DORA ELENA  
GUICHO GASTELUM, RAQUEL URIARTE RODRIGUEZ,  
ALMA NEREIDA VILLEGAS HERAS, JUANA MARIA COTA  
MEDINA, BEATRIZ ADRIANA VAZQUEZ AMEZQUITA,  
MARIA ISABEL ROMERO OSUNA, ANTONIO CASTILLO  
COLMENERO, EMMANUEL RAMIREZ MILLAN, LIZBETH  
SAMANTHA MONTES AMARILLAS, ROSA MARIA GAMBOA  
CALDERON, DAISY ELIZABETH FELIX ALDANA, ISIDRA  
CALDERON MONTENEGRO, PAVEL BELTRAN  
ROMAN, JUAN CARLOS BELTRAN BORREGO, MARCO  
ANTONIO LIBRADO CORTEZ, ANA ISABEL DE DIOS  
GARCIA COLIN, LAURA ELENA RAMOS VALDENEGRO,  
RAQUEL MADRID ZAZUETA, DIEGO ARMANDO BUENO  
ROSALES, JOSE OCTAVIO ARELLANO CHAVEZ,  
TERESITA DE JESUS MARTINEZ, GRIBAN YALILL  
MONTEJANO LUNA, MARCELA CORONA SANCHEZ,  
BEATRIZ AGUAYO URIARTE, ROSARIO GAMBOA  
CALDERON, HECTOR MANUEL SALAZAR CAMACHO,  
MARIA JOSEFINA SOLIS RAMIREZ, DULCE GUADALUPE  
LOPEZ ELENES, VICTOR JESUS RADKE CAZARES, JESUS  
CRISTO ROSALES MEDINA, ROSA ESTHER PAYAN  
REYES, REYES RENTERIA GONZALEZ, NORMA ALICIA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LEYVA ROSAS, JESUS ENRIQUE HUERTA VIDAL, AMRIA  
SECUNDINA MONARREZ RUEDA, FAVIOLA  
BERENICE OSUNA IBARRA, JOSE GABRIEL MACIAS  
MONTOYA, MIGUEL IBAN ANGULO MOLINA, ABELINA  
MELCHOR ESTRADA, HORTENCIA RIVERA BERMUDEZ,  
JOAQUINA LOPEZ CAVIZUELA, IVAN LEONIDAS  
GUTIERREZ QUIÑONEZ, LUIS ENRIQUE CHAIDEZ  
ESPINOZA, MARIA ARCELIA PEREZ REYES, GERARDO  
OMAR SOTO CANO, YADIRA BON AYALA CHRISTIAN  
RIGOBERTO ZAVALZA LOPEZ, MARIA PIEDAD CABRERA  
CEBREROS, JOSE MARTIN CHAIDEZ MORENO, RAMON  
CHAIDEZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO MADRID  
ZAZUETA, JOSE MADRIN NIEBLA, BENJAMIN LIVERA  
MONJARDIN, FRANCISCO JAVIER RIVERA MONJARDIN,  
RAFAEL BEJARANO SALAZAR, DANIEL ARELLANO  
FAJARDO, LUIS ENRIQUE VERDUZCO AVITIA, PABLO  
HERNANDEZ ROMERO, VICENTE ALFONSO CHAVARIN  
LARA, CRISANTO LERMA QUINTERO, LUIS ALBERTO  
LOAIZA MILLAN, JOSE ANGEL GURROLA ROCHIN,  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODELO, JOSE RUBEN  
RAMIREZ RAMIREZ, PEDRO ESCOBAR GONZALEZ, JOSE  
CESAREO FLORES HAROS, NORBERTO PERAZA PARRA,  
HIPOLITO PEÑUELAS ESCALANTE, JUAN RICARDO  
ALMAGUER LEON, AURELIA MADRID ZAZUETA,

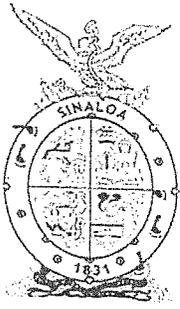
CECILIA ROCHIN BASTIDAS, CONCEPCION PETRIX  
VILLEGAS, BELLA HERMINIA CARDENAS OLMEDA,  
HIPOLITA RAMIREZ SOTO, LUIS ALFONSO GAMBOA  
CALDERON, JOSE PABLO AVENDAÑO SALOMON, JOSE  
RAUL AVENDAÑO SALOMON, PEDRO BENITEZ  
BARRERA, HIPOLITO SANCHEZ TAMAYO, CRISTOBAL  
RAMIREZ ROCHA, SOTERO SOLOZA ARREDONDO,  
VICTOR RUBIO GONZALEZ, JUAN MARTINEZ ESTRADA,  
ROSA CARMEN LUNA HERNANDEZ, ANTONIO ZAMUDIO  
MEZA, ANSELMO NIEBLA SICAIROS, AURELIO ANGULO  
SANCHEZ, JOSE GERARDO ALVAREZ MORAN,  
ALEJANDRO GAMBOA LOPEZ, VICTOR ENRIQUE  
GURROLA ROCHIN, RODOLFO TIRADO ONTIVEROS,  
MARCO ANTONIO MENDOZA SOTO, RAMON ALVAREZ  
MORAN, MANUEL ALBERTO VERDUGO MORA, MANUEL  
BARTOLO AISPURO LEON, JOEL LOPEZ HIGUERA, JOSE  
RAMON YAÑES LOPEZ, JOSE MANUEL MILLAN MILLAN,  
JORGE VALDEZ SOTO, HECTOR CASTRO HERRERA,  
JORGE NIEBLAS RICARIO, MARTIN ANTONIO BARRERA  
LIZARRAGA, JOEL SILVA BLANCARTE, CARLOS  
CESAREO NAJAR SOTO, JOSE ALBERTO QUIÑONEZ  
AYALA, PLACIDO RODRIGUEZ SOTO, JULIO CESAR



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MONTOYA DOMINGUEZ, JESUS FRANCISCO  
SOLORZANO PIÑA, BENJAMIN COVARRUBIAS BATISTA,  
GUADALUPE YOLANDA GAMEZ PAYAN, MANUELA  
FAVIOLA SANCHEZ MEZA, SERGIO VALDEZ SALAZAR,  
MINERVA AIDA GASTELUM BORREGO, OLGA ELISA  
URETA MORALES, MARIA DEL ROSARIO VERDUGO  
QUINTERO, ARIEL LINARES LOPEZ, GRACIELA PATRICIA  
MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL NUÑO  
CONTRERA, LUCIA ACOSTA LUQUE, MARIA DE JESUS  
JIMENEZ BARAJAS, ROSA ELENA ZAZUETA VERDUGO,  
MARIO RAFAEL MEZA TRAPERERO, JESUS RAMIRO  
ROMAN, JOSE FEDERICO ADRIAN GUEVARA,  
POLICARPIO JACOBO LLANES, SALVADOR IBARRA  
MORALES, MARTHA PATRICIA VALDEZ ORDUÑO,  
DANIEL LIZARRAGA RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS  
MENDOZA LOPEZ, DANIEL FEDERICO MEZA IBARRA,  
BALDOMERO ARAMBURO PICOZ, RODOLFO RAMIREZ  
GAXIOLA, ANGELICA MARIA FELIX MADRIGAL, JOSE  
ADOLFO PEREZ HIGUERA, TERESA DE JESUS  
BOJORQUEZ SANCHEZ, FELICIANO ESPINOZA QUEVEDO,  
MARIA ELENA GIL OSUNA, MARTHA ALICIA CAMACHO  
LOAIZA, JESUS ALFREDO LOPEZ REYNA, FELIZARDO  
LUQUE LOPEZ, HECTOR CARLOS LEAL CAMACHO,  
SATURNINO TOBIAS AGUILAR, ALFONSO SARABIA

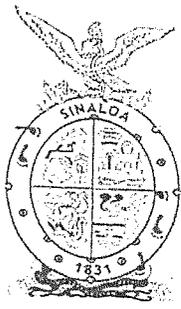
CARRILLO, INGRID YANUARIA SANCHEZ RUEDAS,  
SANDRA GUADALUPE RUBIO MEDINA, MARIBEL  
CASTELLANOS INZUNZA, MONICA DENISSE FRIAS  
VALENZUELA, JOSE REFUGIO SALAZAR GONZALEZ,  
ROSA LETICIA DE LA CRUZ BETANCOURD, AVELINA  
MANJARREZ SANDOVAL, NADIEZHDA ROMAN  
VALENZUELA, ALEJANDRA MANJARREZ GONZALEZ,  
MARCO ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, MIRNA  
HERMELINDA SANCHEZ VERDUGO, GILBERTO RAMOS  
SOTO, MARIA ROSA HILARIA YEE, HERNESTO ALFONSO  
PEREZ LERMA, JOSE LUCAS PADILLA ORDOÑEZ, ANA  
ISABEL BARRAZA PONCE, ROSA LINDA GASTELUM  
BORREGO, SARA RAMIREZ ORTIZ, CARLOS ENRIQUE  
FONG LOPEZ, CARLOS JESUS ARMENTA PEREA,  
LEONEL AVILA CORONA, ENRIQUE AVILEZ ARMENTA,  
JOSE LIBRADO BOJORQUEZ GARCIA, PEDRO ANTONIO  
CAÑAS RIOS, LUIS RENE ESPINOZA CALDERON, EMILIO  
ROGELIO GRIVEL MONDACA, ADALBERTO LEAL LOPEZ,  
JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA, ROBERTO MARTINEZ  
PADILLA, MIGUEL ANGEL MONTIEL ESPINOZA, IVAN  
ORLANDO NUÑES NOVELO, MIGUEL ANTONIO OCAÑA  
MONTAÑO, JOSE SEVERIANO ORIZAGA ESPINOZA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

JAVIER ROSAS ZAZUETA, PEDRO RUIZ SERRANO,  
ELEAZAR VERGARA GARCIA, JOSE JULIAN SANCHEZ  
ESCOBEDO, CANDELARIO ANGULO RIVERA, ALICIA  
ORTIZ VILLA, ANDREA LEYVA CERVANTES, ANA MARIA  
CHAIDEZ GASTELUM, JOSE DE JESUS SOLANO  
ROSAS, NUBIA GUADALUPE FELIX GARCIA, MARIA  
REGALADO RICO, MARIELA TAPIA DELGADO, ITZEL  
MARLIN CAMACHO AUDEVES, LEONEL ALFREDO  
VILLARREAL ERALDEZ, JESUS MATEO MILLAN  
RODRIGUEZ, REGIMNO EDUARDO AVITIA LOPEZ,  
MAGALIA BOJORQUEZ ARMENTA, KARLA PATRICIA  
HERALDEZ LIERA, PATRICIA VERDUZCO BOJORQUEZ,  
FABY ANGELA VILLARREAL LOPEZ, PABLO ANSELMO  
MEZA ARAUJO, RAMONA VALENZUELA ROMERO, ANA  
YAZMIN FELIX SERRANO, JAVIER GONZALEZ VILLA,  
MARIA HERMELINDA ARMENTA LOPEZ, MARIA ELENA  
TIRADO QUIROZ, CARLOS VLADIMIR BATISTA AMADOR,  
FRANCISCA AMADOR SALAZAR, MARCOS BUCIO  
PACHECO, IRMA ROMELIA SANCHEZ MENDOZA, JOSE  
LUIS BELTRAN MAGALLANES, SERGIO EFREN SICAIROS  
AVITIA, HECTOR MANUEL INZUNZA BELTRAN, JORGE  
RAFAEL CERVANTES ARMENTA, JOSE DAVID GARATE  
ZAZUETA, NELLY BERENICE MARTINEZ VELARDE,  
MARTHA CECILIA BORRAYO ZAZUETA, JOSE OSCAR

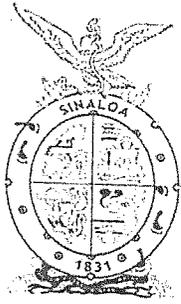
LIZARRAGA GONZALEZ, HILDA ALICIA ARAMBURO  
ZATARAIN, SARA AVENDAÑO GONZALEZ, ESTHER  
ARAMBURO ZATARAIN, PATRICIA GAMEZ LIZARRAGA,  
JESUS RAMÓN BETANCOURT VIDALES, ERSI BELTRAN  
MEDINA, JAVIER OCTAVIO DE LA CRUZ BENÍTEZ, LUIS  
ALONSO LOPEZ CHAVEZ, MIGUEL CASTILLO  
LOZARRAGA, ALMA YADIRA MALDONADO PEINADO,  
CHRISTIAN DANIEL PEREZ CAMARERO, MIRNA ARACELI  
BARRAZA PEÑALOZA, LORETO CANIZALES GUZMAN,  
ERIKA JEANNETTE RODRIGUEZ MARCELINO, JESUS  
ANTONIO PERAZA VEGA, ERIKA DEL CARMEN TAPIA  
ANDRADE, ERICK MAGAÑA RUBIO, ARIANA DIAZ TERÁN,  
MARIA ISABEL TERÁN ORTIZ, JORGE ABEL VALDEZ  
OSUNA, CIRIA ELENA ANDRADE OSUNA, DORA LETICIA  
ELENES BUELNA, NADINE MEZA CASTILLO, MA. SANDRA  
CORTES MEDINA, PEDRO GERMAN GALLARDO  
CARRILLO, MARTHA MORALES SALCIDO, ABRAHAM  
MIGUEL VELEZ, VICTOR ALEJANDRO MIGUEL VELEZ,  
DORA LUZ ROMAN CAMPOS, MARIA DE LA CRUZ  
ALMEIDA PAEZ, MARIA ESTHER PAEZ ZAMORA, MARIA  
MARGARITA ROMERO IBARRA, MIGUEL ANGEL SOTO  
OSUNA, JAVIER EDUARDO MILLAN OCHOA, EDGAR



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, CATALINA VALDEZ  
SANCHEZ, ROSARIO ROMERO GONZALEZ, CARLOS  
MIGUEL HERNANDEZ CAMACHO, JUAN CARRILLO  
SAMANIEGO, JESUS MANUEL CARRILLO DUARTE, ALMA  
GUADALUPE ARAUJO PARRA, GUADALUPE GALINDO  
SANTILLANES, CESAR ALJOVIN CUADRAS VERDUGO,  
XOCHITL DALILA NORZAGARAY LEYVA, EFREN ACOSTA  
ROSAS, EDUVIGES VALDEZ SIANUQUI, DORA ELIZABETH  
CASTRO MARAÑON, OSCAR HUMBERTO MARTINEZ  
RAMIREZ, JULIA VALDEZ SOTO, LOURDES SERNA  
MARTINEZ, YOLANDA HERRERA VILLELA, GRACIELA  
LUGO CAMACHO, AUDOLINA ZAVALA PALAFOX,  
SOLEDAD ACOSTA CANO, LUCANO HERRERA  
QUINTERO, JESUS ABEL LOPEZ RIVERA, ROBERTO  
LEYVA CAMPOS, SARA GUADALUPE LIERA CARO, JOSE  
ARTURO BARRAZA MORENO, ERNESTO FLORES  
GONZALEZ, JOSÉ ANTONIO ESPINOZA FELIX, EFREN  
LOPEZ SOTO, CLAUDIA ABIGAIL VILLA BELTRAN,  
YADIRA RODRIGUEZ LEYVA, TRINIDAD ESTHELA  
QUIJANO RIVERA, RAFAEL CHAVIRA CONTRERAS,  
ANTONIA VALDEZ IBARRA, CESAR IBAN JIMENEZ  
ACOSTA, ELISABETH URIAS GASTELUM, GREGORIA  
LUGO CAMACHO, JOSE RICARDO CRUZ ROCHA,  
GASPAR URIARTE MEDINA , ADRIAN CAMACHO NUÑEZ,

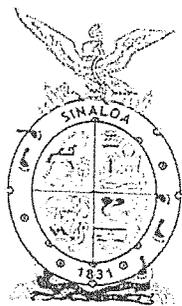
JULIO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, LORETO AISPURO  
RIVERA, MIRIAM DANIELA MONTORA AISPURO, ALICIA  
RIVERA OTERO, SANTOS ALONSO GAMEZ FUENTES,  
ROSA LIDIA GASTELUM GASTELUM, ERNESTINA  
HERNANDEZ LASTRA, GLORIA EVELIA GAMEZ ACOSTA,  
MARIA CRISTINA AYALA BOJORQUEZ, RAUL HORACIO  
ROJAS OCHOA, ALEX OCTAVIO BENITEZ REYES,  
EVERARDO LOPEZ TERRAZA, IVAN ORDUÑO GASTELUM,  
CARLOS RUIZ ARMENTA, HORACIO ESPINOZA  
SARMIENTO, AMELIA VALDEZ DOMINGUEZ, CYNTHIA  
YOLANDA COTA GALAVIZ, HERMINIA ZAVALA CASTRO,  
CRUZ LILIANA VELARDE VILLEGAS, ANGEL CRISANTOS  
ARMENTA OCHOA, ADELA VILLEGAS LUNA, ROSA  
MARGARITA CALLU RUIZ, LUZ ORALIA LARA  
CERVANTES, ARNULFO LUGO GARCIA, FRANCISCO  
ARIEL CAMACHO INZUNZA, CIRO MANUEL QUINTERO  
LOPEZ, ENRIQUETA AYALA BOJORQUEZ, CARLOS  
ALBERTO LEYVA RUIZ, ARMIDA COTA ROSARIO, J  
SANTOS MUNIZ BUSTO, LUIS ALBERTO ALMANZA  
RAMIREZ, MARIA ISABEL MEZA ALVAREZ, SUEY  
LIZBETH LUGO CAMACHO, BEATRIZ DINA CARBO SOTO,  
RAQUEL AGUIAR GARCIA, JESUS ALBERTO ALCARAZ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

AGUIAR, LEOBARDO MARO COTA, KAROL DENISSE  
LEYVA MONTOYA, JOSE LUIS JIMENEZ ACOSTA,  
ANGELICA MANUELA VELARDE VILLEGAS, ERUBIEL  
ESCALANTE BOJORQUEZ, MARCO ANTONIO DIAZ  
AYALA, ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, MARIA DE LOS  
ANGELES GASTELUM ZAMORANO, MARIA RITA FUENTES  
MIRANDA, JESUS ENRIQUE VALDEZ CAMEZ, EULALIA  
QUINTERO LOPEZ, EMIR GONZALO MONDACA  
BOJORQUEZ, MIRIAM DEL CARMEN TAMAYO CORRALES,  
GENGIS KHAN BOHON COTA, JULIA ARMIDA MONTIEL  
PEREZ, JESUS ALONSO LOPEZ HERNANDEZ, FERNANDO  
PARRA ARREDONDO, JONATHAN PALAFOX AGUIAR,  
MIGUEL ROJAS OCHOA, ROBERTO QUIJANO ACOSTA,  
JOSE MARIA RUIZ LUCERO, LUCILA FONG VALVIDIA,  
ROSY ASELA RODRIGUEZ VALENZUELA, MARINA  
GABRIELA CAMEZ ACOSTA, KARINA APODACA  
GASTELUM, MANUELA CORONEL LEON, PORFIRIO  
ESCALANTE MEDINA, FRANCELIA GUADALUPE  
SANTACRUZ COTA, JOSE LEOBARDO PEREZ, VICTOR  
MANUEL LUNA VEGA, NUVIA BERENICE MONTIEL PEREZ,  
FRANCISCO VALDEZ SOTO, PAZ LIDIETE MARAÑON  
VALDEZ, DALIA YADIRA MAGALLANES VERDUGO, JOSE  
LUIS FRANCO RIVERA, ALMA ANGELINA MAYORQUIN  
RAMOS, MARIA YOLANDA GALAVIZ BOJORQUEZ, MARIA

ELENA RAMIREZ RABAGO, JOSE ANTONIO ESCALANTE  
MEDINA, JACIEL LARA BASTIDAS, SILVIA VERDUGO  
VILLA, ANGEL ARTURO VELARDE VILLEGAS, MARIA  
ELBA LUZ CALLU RUIZ, JOSE ANTONIO CABRERA  
VERDUZCO, CUAUHEMOC CELAYA CORELLA, CESAR  
GARCIA MORGAN, VICTOR DE LA PAZ NIETO,  
FLORENCIO CASTILLO ALATORRE, CESAR PEDRO LUGO  
ANAYA, MANUEL EMILIO SALAZAR, MOISES SALAS  
OSUNA, MA. JOSEFINA CUEN PELLEGRIN, MARIO  
ARAGON SOSA, RAMIRO MEZA PARRA, MARIO ALVARE  
ONTIVEROS, ROSALBA TORRONTGUEI VIZCARRA, DIEGO  
RIVERA CAZARES, JUAN DE DIOS BARRON CALDERA,  
IRENE RODRIGUEZ ALAMEA, ALBA FABIOLA RUIZ  
RIVERA, CLARA VICTORIA RUIZ URIARTE, ESTEBAN DE  
JESUS GARCIA ORTIZ, DANDRA ZULEMA CORDOVA  
FIGUEROA, JUAN ROSARIO FIGUEROA GARZON, DULCE  
ROCIO MERAZ GARZON, AGUSTIN SANCHEZ MICHEL  
SANCHEZ, JAQUELINE ESTENZOR RAMIREZ, MIRNA  
YAÑEZ ESPINOZA, LUZ DEL CARMEN SAUCEDA QUIROZ,  
YOLANDA CRUZ CASTILLO, GRACIELA ZAVALA DIAZ,  
SILVIA PEÑUELAS ARMENTA, CRISTIAN ALBERTO  
NIEBLA AMARILLAS, JESUS ERNESTO CORRALES BAEZ,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ARMANDO QUIÑONEZ VELARDE, MANUEL QUIÑONEZ  
VELARDE, HELIODORO QUIÑONEZ VELARDE, LOURDES  
MOLINA MACHADO, FRANCISCA CARREÑO PACHECO,  
BRENDA JANETH VILLA CARREÑO, JORGE AMADO  
SICAIROS CASTRO, MIGUEL ANGEL ROBLES LOPEZ,  
MARCO ANTONIO MACHADO ZAZUETA, JESUS  
FRANCISCO IBARRA TORRES, JUAN CARLOS OSUNA  
GUERRERO, JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, JOSE  
MOISES CUICHO IBARRA, EYNER JAVIER ENCINAS  
PEÑUELAS, JOSE CARLOS ACEVES TAMAYO, MARIA DEL  
ROSARIO FLORES NAVIDAD, JOSE ARTURO LEON VEGA,  
ROGELIA SALAZAR ALMENDARES, LUIS FERNANDO  
ORTIZ, MARGARITA CONCEPCION CARRILLOTES ROJO,  
AGUSTIN LEAL MENDOZA, MARIA MELIDA CASTRO  
LOPEZ, JORGE OSCAR MEZA, AMOS ELISEO LUGO  
VEGA, CELIO GONZALEZ PINEDA, LUIS ENRIQUE  
VERDUGO ARMENTA, HECTOR LIBORIO MARTINEZ  
ALDANA, ALICIA MURILLO ACOSTA, EDDY AUDOMARA  
MARTINEZ DE LEON, FIDELA CASTAÑEDA GASTELUM,  
ARIANNE AIDE JIMENEZ MORALES, OLIVIA MARGARITA  
LASSETER NIEBLA, MARIO DE JESUS MARTINEZ DE  
CASTRO, JOSE JAIME GALLARDO SEICA, ABEL IBARRA  
VALENZUELA, RUBEN CASTELO CAYCA, EDUARDO  
RODRIGUEZ HUERTA, GUILLERMO GONZALEZ CASTILLO,

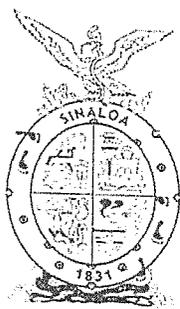
CARMEN ALICIA GUERRERO ONTIVEROS, ANA CECILIA  
LERMA ARREDONDO, SERGIO SANCHEZ GONZALEZ,  
LORENA CEBREROS ORDOÑEZ, DOLORES AZUCENA  
LOPEZ DUARTE, HERMINIA JUDITH LOPEZ DUARTE,  
AURORA DEL CARMEN BORREGO URREA, JOSE  
FRANCISCO CAMACHO AHUMADA, NADIA NORIEGA  
VIDRIO, OLGA LIDIA LIZARRAGA BOJORQUEZ, JESUS  
ANSELMO NIEBLA MONARREZ, DORA LUZ ESCAMILLA,  
ASTORGA, ROSA MARIA BOJORQUEZ ANGULO,  
ANTONIO MONTOYA LOPEZ, CRUZ MANUEL VILLA  
PAYAN, HECTOR LEONEL QUIÑONEZ VELARDE,  
GILBERTO VILLARREAL SOLIS, HERIBERTO ARMIENTA  
VELAZQUEZ, YOLANDA RUELAS HERNANDEZ, LUIS  
JORGE GURROLA ROCHIN, MANUEL ANTONIO SALAZAR  
LAZCANO, GONZALO VEGA MENDOZA, BLANCA MARTHA  
ALICIA AGUILAR OLIVAS, THELMA OLIVIA APODACA  
GASTELUM, MARISELA CHAPARRO MONTOYA, MARCO  
ANTONIO RAMIREZ MEZA, BERNABE GAMBOA PALMA,  
FRANCISCO JAVIER ORDUÑO ARMENTA, ANAYANTZI  
ORDUÑO GASTELUM, HECTOR PALAZUELOS LOPEZ,  
EDUARDO CAMPOS NIETO GARCIA, MA. ESTEFANA  
ROCHIN ZAMUDIO, MARIA DE JESUS LEON MERAZ,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CANDELARIO MILLAN TORRES, JESUS FERNANDO ORTIZ  
CARRILLOTES, LEONARDO ALMEIDA VEGA, CLAUDIA  
NEVAREZ IBARRA, SANTOS QUIÑONEZ CORONEL,  
ANTONIO QUIÑONEZ AYALA, MARIA GUADALUPE  
GARCIA HENDRICKSON, CARLOS ALBERTO SMITH FELIX,  
AMALIA MORENO TORRES, MARIA DE JESUS  
HERNANDEZ CANIZALEZ, ROSENDA AMAYA MORA,  
GABRIEL ARAGON HERNANDEZ, ROBERTO MORENO  
TORRES, SALVADOR VALLES GUZMAN, OLEGARIO  
SANCHEZ TAMAYO, JOSE LUIS MORENO TORRES,  
GUADALUPE JAQUELINE BARAJAS FLORES, MARIO  
AVILES MENDOZA, HILARIO LECHUGA URREA, RUTH  
MORAVIA RIVERA CAMPISTA, BALTAZAR ROMERO  
HERRERA JESSICA LORENA CARRILLO SICAEROS,  
JUAN FRANCISCO LEYVA SICAEROS, SANTA TERESITA  
DOMINGUEZ CORRALES, MARTIN JOEL ESCOBAR  
MORENO, JULIO QUINTERO SARABIA, SERGIO PAVEL  
LOPEZ VALDEZ, MARTHA OLIVIA MONTES RODELO,  
ROSABEL LOAIZA FLORES, YOLANDA DONES BELTRAN,  
MARIA DEL CARMEN AGUILAR ALVARADO, GEORGINA  
MARGARITA ESPITIA LLANES, NORMA ALICIA ISLAS  
MEDINA, HUMBERTO MORENO ZAMORA, JORGE  
ANSELMO RODRIGUEZ CASTRO, JESUS ERNESTO ABITIA  
MANZANO, DAYNA KARINA FELIX IBARRA, RAFAEL

GUADALUPE ZAMORA BAÑUELOS, MARCO NOE  
NAVIDAD PANTOJA, CUAUHEMOC RODRIGUEZ  
CASTRO, JOSE LUIS ARELLANO ZUÑIGA, FLORENCIO  
REYES HERNANDEZ, TOMASA GUTIERREZ GRACIA,  
YASMIN VERJAN MEDINA, CYNTHIA GUADALUPE  
ALVAREZ POMPA, JUAN ENRIQUE ARAMBURO VEGA,  
JESUS RAMON MALDONADO CASTRO, MARIO ALBERTO  
HRNANDEZ DIAZ, GUADALUPE ESTRADA SANCHEZ,  
VICTOR MANUEL BERRELLEZA, CLEOFAS DEL ROSARIO  
FLORES RUIZ, HILDA ELISA SANCHEZ ZAVALA, BEATRIZ  
DOLORES ALDANA ZAVALA, NOE ALBERTO PEREZ  
SICAIROS, MARIA CLEMENTINA REYES LOPEZ, SARA  
CAZARES PEREZ, PEDRO VENJAN VERDUGO, JESUS  
FELIX GASTELUM, MARIA DEL SOCORRO GURROLA  
ENCARNACION, KOLONTAY POBLETE RIVERA, GERMAN  
HERRERA ESQUIVEL, JESUS ALFONSO ZAMUDIO  
URIARTE, RAFAEL ANTONIO NARIO ESCARCEGA,  
CANDELARIA GUTIERREZ CAMACHO, GUADALUPE  
OLIVAS LOPEZ, JUAN FERNANDO MENDEZ, JOSE JAVIER  
LOPEZ FELIX, JOSE VEGA RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL  
BUSTAMANTE RAMOS, ANTONIO ZAMUDIO MEZA,  
DAGOBERTO VEGA MARTINEZ, GLADYSS LILIANA



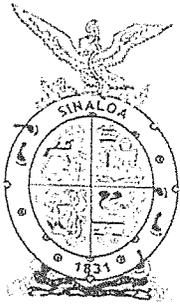
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

HERRERA SALAZAR, SANDRA LETICIA ESTRADA RIOS,  
CARLA YOHANA CAMARGO ESTRADA, JORGE ALBERTO  
VEHA MARTINEZ, LAURA MARGARITA ACOSTA  
LIZARRAGA, PAULA ROJAS SANDOVAL, BENJAMIN  
PERAZA VEGA, MIGUEL ENRIQUE PERAZA GUERRA,  
JESUS MANUEL BENITEZ VILLALPANDO, MARIA LETICIA  
GONZALEZ MILLAN, TANIA PERAZA GUERRA, DORA  
AGRIPINA BENITEZ JIMENEZ, ENRIQUE EDISON  
CRAWFORD RODRIGUEZ, FAUSTO VALENZUELA DIAZ,  
CHRISTHIAN LETICIA MORENO ZAZUETA, MARIA DE  
JESUS PARRA SEDANO, BEATRIZ SANTILLAN SANCHEZ,  
RUBEN CARRILLO CAMPISTA, VICENTE GUZMAN  
BERNAL, SILVIA GUERRA ARAMBURO, EDUARDO  
GARCIA CHAVEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ BECERRA,  
MARIA MAYELA CRUZ SANCHEZ, JOSE MANUEL  
VERGARA FELIX, RAFAEL MORALES BRICEÑO, MARTHA  
EDUWIGES ASTORGA GARCIA, DARBY JESUS ESPINOZA  
DE LA PEÑA y MARTIN PENNE demandaron de la  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA, SECCIÓN ADMINISTRATIVOS Y  
SECCIÓN ACADÉMICOS, la nulidad e ineficacia jurídica e  
inaplicabilidad del convenio de modificación de la cláusula 86,  
punto 8, del contrato colectivo de trabajo en el expediente

0/24-1/2003 indebidamente aplicados en perjuicio de los trabajadores con efectos a partir del 01 de abril del 2008, por el pago de la cantidad que resulte por diferencias económicas por descuentos indebidos aplicados ilegalmente al salario base, incremento de antigüedad, aguinaldo y prima vacacional, en perjuicio de los trabajadores con efectos a partir del día primero de abril del 2008 y hasta la fecha en que se dé cumplimiento la condena del laudo que se emita en el presente juicio laboral, por el reconocimiento del derecho de los trabajadores de gozar su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas, al servicio de la institución demandada, por el incremento del 50% a las prestaciones económicas reclamadas.

2.- Los accionantes fundaron su demanda en los hechos que a continuación se narran:

A).- Que los actores han laborado al servicio de la institución demandada, en las diferentes zonas en el estado de Sinaloa con diferentes condiciones de trabajo mismas que se encuentran precisadas en obvio de innecesarias repeticiones en las cuales se señala la antigüedad, el último puesto,

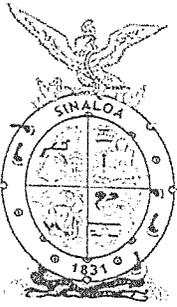


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

adscripción, zona, salario base, y forma de pago de cada uno de los trabajadores, y que en los términos de la cláusula 86, punto 8, del contrato colectivo de trabajo, pactado entre la universidad demandada y el sindicato único de trabajadores al servicio de la universidad autónoma de Sinaloa, vigente a partir del 1º de enero del 2002 y registrado ante esta junta en el expediente número 0/24-01/2003, se estableció el derecho de la jubilación para los trabajadores en los términos siguientes "...

8. Jubilar al personal sindicalizado que cumpla (25) veinticinco años de servicios, independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro, más el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la UAS, indicadas en el contrato...", y que indebidamente los CC. HECTOR MELESIO CUÉN OJEDA y RODRIGO LUCAS LIZARRAGA, en su caracteres de rector de la universidad demandada y secretario general, del sindicato único de trabajadores al servicio de la universidad autónoma de Sinaloa respectivamente, con fecha 28 de septiembre de 2007 y 14 de marzo del 2008, celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86, punto 8, del contrato colectivo de trabajo, sin tener facultades expresas y estableciendo con notoria mala fe con vigencia a

partir del 1º de abril del 2008, diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento y desconociendo los derechos laborales adquiridos de los trabajadores actores, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de los actores y en contravención a lo establecido en los artículos 5, 34 y 394 de la ley federal del trabajo, que ilegalmente la patronal desde el primer pago salarial del mes de abril de 2008, ha descontar del salario base e incremento de antigüedad y demás prestaciones económicas con efectos a partir del 1º de abril del 2008, a los trabajadores actores el porcentaje del 3% y desde el primero de enero del 2009, el 4%, asimismo en el 2010, el 5%, en el 2011, el 6%, en el 2012, el 7%, en el 2013, el 8%, en el 2014, el 9%, y a partir del 2015, el 10%, para constituir el fideicomiso para la jubilación de los trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que reclama la declaración de nulidad e ineficacia jurídica y por consiguiente la inaplicabilidad de la modificación de la cláusula 86 punto 6, del contrato colectivo de trabajo.



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

3.- Que la audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día 07 de julio del 2014, en donde las partes no pudieron llegar a un arreglo conciliatorio que pusiera fin a la controversia y ya en la etapa de arbitraje **los actores**, aclararon y precisaron la citada demanda, ampliando el inciso E) reclamando los intereses legales del 9% anual, generados sobre el adeudo salarial, aclarando y precisando el primer punto de hechos en relación al actor José Juan Ramírez Barrera se aclara que el nombre correcto es José Juan Ramírez Barreras, en relación al actor Luis Alberto Loaiza Millán, aclara que el último salario base percibido es de [REDACTED] semanal y el incremento de antigüedad es [REDACTED] semanal, del cual se aplican los descuentos indebidos, en relación al actor Juan José Nuño Contreras, se aclara que el nombre correcto es Juan José Nuño Contreras, ya que inicialmente aparece incorrectamente como Juan Manuel Nuño Contreras para los efectos legales a que haya lugar, en relación al actor Juan Francisco Leyva Sicaeros, aclara y precisa las fechas de antigüedad de los trabajadores mismas que se encuentran plasmadas en dicho escrito de ampliaciones (foja 1092 a la 1095), ampliando el punto tres de hechos del escrito inicial de demanda señalando que los convenios de modificación de la cláusula 86, fracción 8 del contrato colectivo de trabajo, establecieron que surtieron efectos legales a partir del 01 de abril del 2008, por lo cual

carecen de validez jurídica, de conformidad con los artículos 31, 35, 36, 57 y 58 de los estatutos sindicales, asimismo reitera que es nula la modificación y resulta inaplicable en perjuicio de los actores, en virtud de que por acuerdo del XII congreso general ordinario del sindicato único de trabajadores de la universidad autónoma de Sinaloa, sección académicos, celebrado durante los días 26, 27 y 28 de abril del 2007, se acordó entre otros acuerdos que: “ se ratifica mantener la jubilación dinámica contemplada en el contrato colectivo de trabajo a los veinticinco años de antigüedad o 55 años de edad biológica, asimismo se ratificó que el secretario general de la sección académicos del sindicato no podrá firmar convenio alguno que modifique el contrato colectivo de trabajo en los términos de los resolutivos de ese congreso sindical...”, por lo que es evidente de que la modificación reclamada del contrato colectivo de trabajo, violan los artículos 5, 33, 34, 394 y el artículo 3 transitorios, de la ley federal del trabajo.

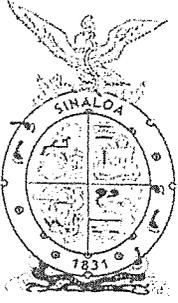
4.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de septiembre del año 2014, los actores **MARTHA ALICIA AGUIRE LOPEZ, MELINA AISPURO RUIZ,**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR RIVERA,  
GODOLFREDO ANGULO JUAREZ, ANA ISABEL ARAGON  
LOZANO, SUSANO ARMENTA LOPEZ, JOSE GUILLERMO  
ARMENTA VELARDE, RUBEN ALFREDO BARAJAS  
ZAMORA, DIEGO ARMANDO BUENO ROSALES, EFREN  
CABANILLAS DURAN, YOLANDA CAMACHO URIARTE,  
NORMA IVONNE CAMARENA ROJO, JESUS MAURICIO  
CARRILLO TRUJILLO, MARIA MERCEDES CHECA  
LANDEROS, AULOGIO CRUZ MELENDRES, GONZALO  
CRUZ RODRIGUEZ, GUSTAVO DE LA VEGA BELTRAN,  
RIGOBERTO ESPINOZA PEREA, JORGE ESPINOZA  
SANTIESTEBAN, PETRA ESPINOZA VALENZUELA, JOSE  
ELEAZAR ESTRADA BASTIDAS, DAVIS ISRAEL FELIZ  
CARDENAS, FIDEL IVAN FELIX CARDENAS, GUSTAVO  
ALFONSO FRANCO BELTRAN, JESUS EMIGDIO FRIAS  
VILLARREAL, VIRGINIA GARCIA MACHADO, ELSA  
GASTELUM LOPEZ, ZULMA VERONICA GASTELUM  
RODRIGUEZ, MAXIMILIANO GERARDO AGUILAR, CECILIA  
GUADALUPE GOICOCHEA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL  
GONZALEZ CARRILLO, GRISELDA GUADALUPE  
GUEVARA GARCIA, MARIA ESTHER HERNANDER  
BURGO, MARTHA SONIA HERNANDEZ IBARRA, JOSE  
JUAN ROQUE HERNANDEZ MORENO, JUDIT ELIZABETH  
JACOBO GORENA, JOSE ANIBAL LIZARRAGA MARTINEZ,

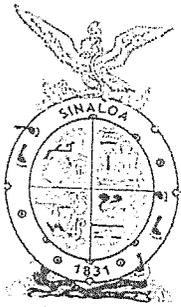
ADALBERTO LOAIZA PEREZ, MANUEL LOPEZ CUADRAS,  
FELIPE DE JESUS LOPEZ CUEVAS, MANUEL MARTINEZ  
GARZON, MANUEL MARTINEZ, MARIA DE LA SOLEDAD  
MARTINEZ VALDEZ, JOSE CARLOS MARTINES RIVAS,  
SANTIAGO FEDERICO MEDINA ANAYA, PAUL MEDINA  
LAMAS, RAMON GONZALO MENDIVIL OSORIO, GRISELDA  
HERENDIDA MIRANDA SANTACRUZ, MARIA DEL  
ROSARIO MONRREAL RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER  
MUÑOZ LANDEROS, MANUEL MURILLO LIZARRAGA, LUSI  
ALBERTO NAVARRETE FONTES, NORMA ALICIA  
NAVARRO MEDINA, DALIA DORINA OBESO RAMOS, ELSA  
OLIVIA PLAZA LOPEZ, MARIA DE JESUS PIÑA IBARRA,  
NORMA ALICIA QUEVEDO RUIZ, LUZ QUIÑONEZ ACOSTA,  
ARACELI QUIÑONEZ MARTINEZ, MARISELA QUIROA  
SOTO, MANUEL RAMOS VALDENEGRO, REINALDA  
RAMIREZ VILLAPUDUA, CESAR ALBERTO REYES,  
ALTAGRACIA RIVERA ZAZUETA, RAMON ROCHA  
VALDEZ, IVONE ROJO LUGO, ALEIDA ROMERO UYOA,  
JESUS ARMANDO SAIZ MEZA, ENRIQUE SALAZAR  
LEYVA, FERNANDO SANCHEZ BELTRAN, EFREN  
SANCHEZ RAMOS, IRMA AIDA VALENZUELA DUARTE,  
ERIKA MARLENE VAZQUEZ BARRON, EMILIANO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

VAZQUEZ QUIRINO, ROSA ELENA VERDUGO JACOBO,  
GUADALUPE MARTIN VERDUGO SALDAÑA, CARMEN  
GUADALUPE VIZCARRA ELIZALDE, LUZ BERTHILA  
ZAMORA BAÑUELOS, LUIS CARLOS ZAMUDIO  
GONZALEZ, EDUARDO CAMPOS NIETO GARCIA, PAUL  
ACEDO RIVERA, RAUL MEZA CRUZ, TIRZO VILLALOBOS  
ROMAN, GABRIEL OSCAR PACHECO HERNANDEZ,  
HUMBERTO ALFARO MORALES, MA. MARCELA MORENO  
BELTRAN, ERNESTINA GUADALUPE RAMOS PERALTA,  
ISABEL TRINIDAD RAMIREZ, TERESA ISABEL URIEL  
AGUIAR, CATALINA MEZA GARCIA, DECIDERIO CELIS  
GIMENEZ, MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LUEVANO,  
BLANCA ARMIDA AMEZQUITA PONCE, ISIDRO MADRID  
NIEBLA, REMEDIOS SOTO ZAMORANO, IRMA GUTIERREZ  
ROCHA, CARLOS LARIOS RODRIGUEZ, BERTHA OROZCO  
AGUILAR, GUADALUPE ARELLANO FAJARDO, MARIA DE  
LA CRUZ VILLALOBOS GARCIA, GUADALUPE ASUNCION  
ESPINOZA SEPULVEDA, ALEJANDRO TORRES REYES,  
SOCORRO ANGULO SANCHEZ, MARTHA LOURDES  
REYES SANCHEZ, HECTOR MANUEL HERNANDEZ  
ORTEGA, JOSE RAUL USARRAGA ACOSTA, JOSE ANGEL  
CAMPAÑA BELTRAN, AIDA ELIZABETH RUBIO  
VELAZQUEZ, OSWALDO DEL CASTILLO CARRANZA,  
AMADO GONZALEZ GOMEZ, CARLOS JULIO REIGOZA

PEÑA, VICTOR MANUEL PACHECO URIAS, OSCAR HUMBERTO DOMINGUEZ ARAMBURO, FABIOLA ISABEL AGUILAR ZUÑIGA, JORGE HIRAM ROJAS ALVARADO, CARLOS ALBERTO GOMEZ REATIGA, LUCIA ALEJANDRA RIVAS ACOSTA, JUAN DE LA ROSA AYALA, NICOLAS FAUSTINO GARCIA RIVERA, ATAHUALPA CORONA LOPEZ, ABEL HUMBERTO CARRAZCO VELAZQUEZ, HECTOR ABEL LOPEZ VALDEZ, CONCEPCION PARRA MELECIO, JOSE MARIO IBARRA ARMENTA, JESUS EMILIO OBESO LOPEZ, MANUEL ROBERTO GARCIA LOPEZ, YAHAYRA ZUMIKO HERNANDEZ ESTRADA, MARIA ROSARIO BOJORQUEZ GARCIA, NAPOLEON URETA TORRECILLAS, MANUEL DE JESUS FEIX ROBLES, JESUS ANTONIO DEPRAECT SALCEDO, JOSE ANGEL MORENO NIEBLA, MARILU CRUZ SANCHEZ, JESUS GUADALUPE ALCARAZ SOTO, ANGEL GUILLERMO ARAGON BELTRAN, JULIO ARAMBULO MENDOZA, VICTOR ZURITA LOPEZ, ESTELA SILVESTRE ZAMORA, FEDERICO MORENO IBAÑEZ, BLANCA ALICIA CASTILLO SANCHEZ, JOSE MANUEL QUIROZ VERDUGO, BENJAMIN NIEBLAS ESPINOZA, FRANCISCO HERNESTO RADKE ARAIZA, EFRAIN ORDUÑO MEDINA, MARIO RODRIGUEZ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

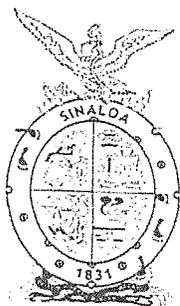
ACTUACIONES

GAMEZ, RIGOBERTO CONDE ZAZUETA, MARIA DEL ROSARIO FELIX MENDOZA, LORENZO AMAYA GARCIA, ANDRES ROCHIN FAVELA, MARIA DEL ROSARIO ZAPATA ESQUIVEL, RAMON GONZALO MENDIVIL OSORIO, MARIO CLEOFAS MENDOZA VILLEGAS, JORGE AVILEZ, MANUEL ALFONSO MEDINA FLORES Y JOSE ADALBERTO CAMARGO BELTRAN, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-91/2014, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre del 2014, escrito en el que demandaron de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, SECCIÓN ADMINISTRATIVOS Y SECCIÓN ACADÉMICOS, la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del convenio de modificación de la cláusula 86.8, por el pago que resulte de la devolución de las diferencias económicas por descuentos indebidos, el pago de los intereses legales del 9% anual, reconocimiento del derecho de los trabajadores de gozar su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas al servicio de la institución demandada conforme a la cláusula 86.8, el incremento del 50% de las prestaciones económicas reclamadas en los incisos que anteceden.

5.- Los accionantes fundaron su demanda en los hechos que a continuación se narran:

A).- Los actores vienen señalando los mismos hechos que fueron establecidos por los pretensores que promovieron la demanda 2-12/2014.

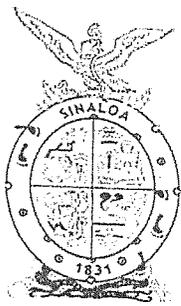
6.- Que la audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día 20 de febrero del 2015, en donde las partes no pudieron llegar a un arreglo conciliatorio que pusiera fin a la controversia y ya en la etapa de arbitraje **los actores**, aclararon y precisaron la citada demanda, ampliando el punto tres de hechos del escrito inicial de demanda señalando que los convenios de modificación de la cláusula 86, fracción 8 del contrato, establecieron que surtieron efectos legales a partir del 01 de abril del año 2008, por lo cual carecen de validez jurídica, en relación al cuarto punto de hechos del escrito inicial de demanda, se manifiesta que la precisión de los descuentos salariales realizados ilegalmente por la patronal a los actores, sobre su salario base y el incremento de antigüedad conforme a los porcentajes señalados en el punto cuarto de hechos del



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

escrito inicial de demanda, señalando que se reservan el derecho de precisar todos y cada uno de los adeudos por descuentos económicos, intereses legales, incrementos salariales y demás prestaciones económicas reclamada, en el incidente de liquidación de laudo respectivo, en virtud de que la patronal indebidamente continua aplicando ilegalmente los descuentos económicos a los actores, por lo cual se sigue generando diariamente la actualización de los adeudos económicos e intereses legales de manera acumulativa, máxime que la devolución de los fondos económicos reclamados son propiedad de los actores por que se encuentran constituidos con los descuentos salariales de los trabajadores y además tienen carácter irrenunciable e imprescriptible. Por su parte la casa de estudios viene dando contestación a la demanda manifestando que el sindicato único de trabajadores de la universidad Autónoma de Sinaloa es el titular y administrador del contrato colectivo de trabajo tal cual y lo establecen las cláusulas 1, 5, y 107, que el contrato colectivo vigente al interior de la universidad autónoma de Sinaloa y el convenio de modificación del mismo, el cual reclama la nulidad de los actores, fueron celebrados entre la universidad y su sindicato único de trabajadores, por quienes legalmente los representan al momento de la celebración, lo cual consta en el expediente 0/24-1/2003, que se encuentra depositado ante

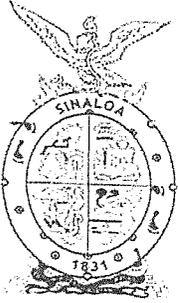
esta junta, en virtud de que el contrato y el convenio de fecha 28 de septiembre del año 2007 y el convenio 14 de marzo del 2008, fueron celebrados entre la universidad y su sindicato, son los únicos con personalidad y capacidad jurídica para poder ejercitar la acción de modificación y nulidad de los mismos, por lo que los actores no cuentan con la legitimidad activa, para demandar la nulidad del convenio de referencia, siendo importante señalar en este caso, la universidad y el sindicato único de trabajadores, representado por su secretario general, celebraron los convenios de fechas 28 de septiembre del año 2007 y 14 de marzo del año 2008, los actores al reclamar la nulidad de los convenios antes citados, corresponde a una acción colectiva, por lo tanto los actores y los abogados que los representan carecen de personalidad jurídica, ya que solo puede ser ejercitada por las partes que lo celebraron, es decir el rector de la universidad y el secretario general del sindicato, lo cual fue corroborado en la ejecutoria dictada en el amparo indirecto número 233/2008-I emitida por el juzgado cuarto de distrito en el estado, en donde el quejoso es Abraham Ramos Rocha y otros, se resolvió en lo particular que los quejosos no se encuentran legitimados para demandar la nulidad de los convenios modificatorios de la cláusula 86 punto 8 del contrato



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

colectivo de trabajo; por lo que respecta a las ampliaciones de  
contestación la casa de estudios manifestando que los  
descuentos que se le hicieron al C. Luis Alberto Loaiza Millán,  
no fueron indebidos, por otra parte no es cierto que el convenio  
de modificación de la cláusula 86 fracción 8 del contrato  
colectivo de trabajo carezca de validez jurídica, insistiendo que  
el convenio de fecha 28 de septiembre del año 2007, celebrado  
entre el sindicato único de trabajadores de la universidad  
autónoma de Sinaloa y la casa de estudios, no perjudica ni  
lesiona los derechos laborales de los trabajadores  
universitarios, por lo contrario, es un hecho público y notorio  
que la universidad actualmente atraviesa por una crisis  
financiera y para garantizar en futuro, que los trabajadores  
universitarios, activos y jubilados, disfruten de dicha prestación  
extralegal, la institución se ha visto en la necesidad de crear  
mecanismos y realizar acciones que proporcionen a sus  
afiliados una jubilación digna, propósito que se encuentra  
plasmado en el convenio citado, por lo tanto se deberá  
entender la modificación hecha a la cláusula 86.8 del contrato,  
como una medida emergente, para garantizar a sus  
trabajadores el derecho al pago y disfrute de su jubilación, una  
vez que cumpla con los requisitos y formalidades establecidos  
en el convenio de fecha 28 de septiembre del 2007, el cual fue  
pactado con la firme intención de rescatar a la universidad

autónoma de Sinaloa, del riesgo y la problemática económica que atraviesa. Por otra parte este tribunal emitió acuerdo de fecha 09 de abril del año 2008, en el cual tuvo a bien tener por depositado el convenio de fecha 14 de marzo del 2008, relativo a la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo, quedando debidamente registrado en el expediente número 0/24-01/2003, desprendiéndose de dicho convenio las modificaciones realizadas relativas a la jubilación contenidas en la cláusula 86.8 del contrato, por otra parte el C. RODRIGO LUCAS LIZARRAGA suscribió un nuevo convenio, con expreso consentimiento del C. JOAQUIN LOAIZA FLORES para efectos de que a los trabajadores administrativos, activos y jubilados, se les garantizara al igual que a los de la sección académica, su derecho al pago y disfrute de su jubilación, por lo que esta medida será implementada en beneficio de la totalidad de los trabajadores universitarios sindicalizados, en cuanto a lo alegado por los actores de que carece de validez el convenio de modificación contractual, en virtud de que el mismo no fue ratificado personalmente ante el tribunal del trabajo, situación que resulta desacertada en razón de que el convenio de modificación de la cláusula 86.8, es un convenio celebrado por la Universidad y el Sindicato por conducto de sus



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

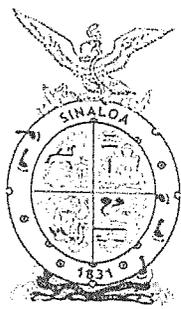
representantes legales, con el objeto de establecer condiciones laborales relativas a la jubilación, por lo que dicho convenio fue depositado ante el tribunal del trabajo en los términos establecidos en los artículos 386 y 390 de la Ley Federal del Trabajo y dichos dispositivos únicamente señalan que deberá celebrarse por escrito por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y depositado el otro ante la autoridad laboral correspondiente, sin que exista obligación de ser ratificado como falsamente alegan los actores.- Por otra parte se señala que la casa de estudios viene haciendo reconvencción a algunos accionantes ya que señala que a dichos actores ya se les hizo algunos pagos a lo que se señala que en el momento que se realice el incidente de liquidación del presente expediente se le realizara el descuento de los mismos en caso de que así sea necesario en cuestión a dichos demandantes.

7.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de mayo del año 2015, el actor **VICTOR MANUEL LOPEZ LIZARRAGA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 5-44/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 17 de junio de 2015, escrito en el que demandó de la **UNIVERSIDAD**

AUTONOMA DE SINALOA, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, SECCIÓN ADMINISTRATIVOS Y SECCIÓN ACADÉMICOS, la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del Colectivo de Trabajo, la suspensión de las retenciones y/o descuentos indebidos, la devolución y pago de las retenciones y/o descuentos indebidos, el reconocimiento de su derecho de gozar de su jubilación con su salario íntegro y todas las prestaciones económicas que en activo gozaban.

8.- El accionante fundó su demanda señalando los mismos hechos que precisaron los actores de la demanda número 2-12/2014.

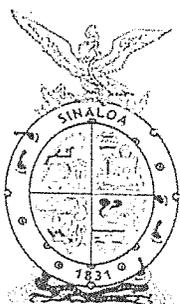
9.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **ALFONSO ANDALOR ALCANTAR** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-50/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por otra parte por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **ARMANDO ARAMBURO LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-51/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **MAXIMO ARCE LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-52/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, la actora **LETICIA GUADALUPE BUSTOS MANCILLAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-53/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **JOSE ALFONSO BRITO PEÑA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-54/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **ASCENCION CARDENAS GONZALEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-55/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito

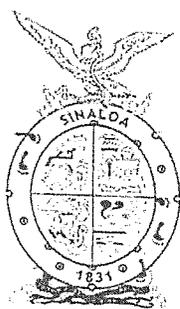
presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, la actora **MARIA ESMERITA CAZAREZ ELENES** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-56/2015, demanda que se acumulo al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, la actora **DORA LETICIA DIAZ SALAZAR** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-57/2015, demanda que se acumulo al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, la actora **IRASEMA ENRIQUE REYES** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-58/2015, demanda que se acumulo al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, la actora **MARTHA ROSA ESPINOZA ASTORGA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-59/2015, demanda que se acumulo al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

año 2015, la actora **MERCEDES ESPINOZA NUÑEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-60/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **GUILLERMO FUENTES ALPIZAR** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-61/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **CELIO GAXIOLA LEYVA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-62/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **ROSA FRANCISCA GUERRA BARBA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-63/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **CARLOS IGNACIO LIZARRAGA MENDOZA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-64/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial

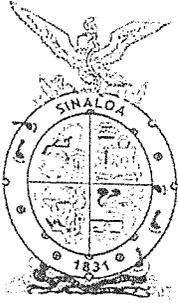
Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **VICTOR ERNESTO MEZA CHAVEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-65/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **JOSE HUMBERTO NUÑEZ ZAMORA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-66/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **CASTULO OSUNA LIZARRAGA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-67/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **GUADALUPE ANTONIA PONCE ROJAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-68/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

actor **LUZ DEL CARMEN PONCE ROJAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-69/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **ENRIQUE QUIROZ SANDOVAL** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-70/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **HECTOR ENRIQUE RIVERA AHUMADA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-71/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **PATRICIA WOLFSKILL CHAVEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-72/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **GLORIA DEL CARMEN ALVARADO MADRIGAL** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-76/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial

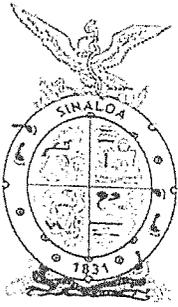
Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **GLORIA IRIS DE LA PEÑA LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-77/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **JESUS ESPINOZA MENDEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-78/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **JOSE ODILON LOPEZ RAMIREZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-79/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de junio del año 2015, el actor **JUAN DE DIOS MENDOZA LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-80/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **INDALECIO ORTEGA**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

**OSUNA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-81/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **MARTHA ELBA PONCE ROJAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-82/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **HUGO REYES BUSTAMANTE** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-83/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **ANTONIO CESAR SANCHEZ ARELLANO** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-84/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del año 2015, el actor **CATALINA VAZQUEZ ESPERICUETA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-85/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de junio del

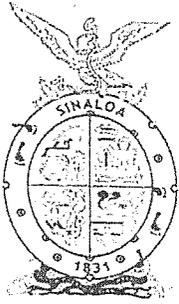
año 2015, el actor **ALEJANDRO VILLALOBOS DIAZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-86/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **ANGEL MIGUEL ARAMBURO LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-88/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **ADELERMO BOJORQUEZ LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-89/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **JORGE CONCEPCION DIAZ OSUNA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-90/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **SERGIO EMILIO CARRILLO ISIORDIA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-91/2015,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **MARCOS FUENTES MACIAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-92/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **MA. EUGENIA IBARRA JIMENEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-93/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **MANUEL GUZMAN NARCIO** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-94/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **DAVID MANUEL MEDINA GONZALEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-95/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **DAVID OCAMPO PERAZA** el cual quedo

radicado con el número de expediente 6-96/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **MARIA DE LOURDES SAN JUAN GALLARDO** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-97/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **CLEMENTINA URENDA IBARRA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-98/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **ABEL RIOS GARCIA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-99/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **HUMBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-100/2015, demanda que se acumuló al



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **ELVIRA URENDA IBARRA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-101/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **JOSE LUIS VERA RUELAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-102/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **JOSE VILLANUEVA MANZO** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-103/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de junio del año 2015, el actor **RAFAEL ROMERO VALENZUELA** el cual quedo radicado con el número de expediente 6-104/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **GUADALUPE ALVAREZ ROMERO** el cual

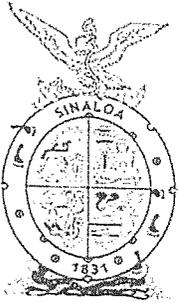
quedo radicado con el número de expediente 7-105/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **EULALIA CHAVARIN HERRERA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-106/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **JESUS MANUEL GALLARDO OJEDA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-107/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **JOSE DE JESUS LARA RUIZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-108/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **ONOFRE ANTONIO MADRIGAL ARROYO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-109/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **JULIO ANSELMO NAVAREZ BERNAL** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-110/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **BENJAMIN NIEBLAS ESPINOZA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-111/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **PEDRO LUIS OBREGON SOSA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-112/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **PORFIRIA OCHOA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-113/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **VICTOR MANUEL PARRA GARCIA** el cual quedo radicado con el número de

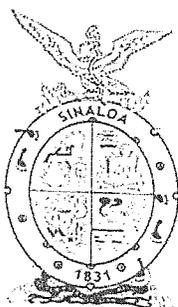
expediente 7-114/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **MANUEL DE JESUS PEREZ ONTIVEROS** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-115/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **TOMAS PORTILLO CASTAÑEDA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-116/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **MARIA VICTORIA ROJAS LOPEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-117/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **JOSE RAMON ROMERO HERRERA** el cual



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

quedo radicado con el número de expediente 7-118/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **MARIA DEL ROSARIO ROMERO HERRERA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-119/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **VALDEMAR RUBIO RUELAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-120/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **CRESCENCIO RUVALCABA CAZAREZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-121/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **EVA LUZ SALOMON HERNANDEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-122/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local

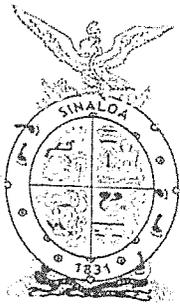
de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **ROSA ELENA SALOMON HERNANDEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-123/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **GILBERTO VELAZQUEZ VELAZQUEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-124/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **FRANCISCO JAVIER URQUIDEZ JACOBO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-126/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **ROGOBERTO CONDE ZAZUETA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-127/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **AGUSTIN**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

**MARTINEZ HERNANDEZ** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-128/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **JESUS CRISANTO PAREDES ZAMBRANO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-129/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **GUADALUPE PAZOS VALENZUELA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-130/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **SONIA ORALIA PONCE ROJAS** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-131/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **TRINIDAD RAMIREZ TIZNADO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-133/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local

de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **MARTHA OFELIA RUBIO MONTOYA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-133/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 de julio del año 2015, el actor **FRANCISCO JAVIER URQUIDEZ JACOBO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-134/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de julio del año 2015, el actor **MARIA ELENA CAMACHO OCHOA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-135/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de julio del año 2015, el actor **ELVA CORONA ROCHA** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-136/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de julio del año 2015, el actor **ROBERTO GUTIERREZ**

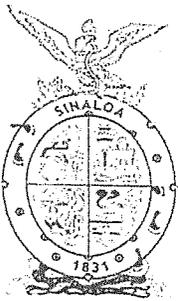


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

**WOLFDILL** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-137/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de julio del año 2015, el actor **AIDA ARACELI RIVERA SAUCEDO** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-138/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de julio del año 2015, el actor **NORMA BECKY SEPULVEDA ANDRADE** el cual quedo radicado con el número de expediente 7-139/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha tres de julio del dos mil quince, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del Colectivo de Trabajo, la suspensión de las retenciones y/o descuentos indebidos, la devolución y pago de las retenciones y/o descuentos indebidos, el reconocimiento de su derecho de gozar de su jubilación con su salario íntegro y todas las prestaciones económicas que en activo gozaban y el equivalente al 50% del monto de las retenciones.

10.- Los demandantes viene señalando los mismos hechos que precisaron los actores de la demanda número 2-12/2014.

11.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 30 de enero del año 2015, los actores **JOSE GUADALUPE LEON LOPEZ, CARLOS ARMANDO LEON PAEZ, MARIA TRINIDAD RAMIREZ CHAVEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-06/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 12 de febrero del 2015, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la declaración de nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

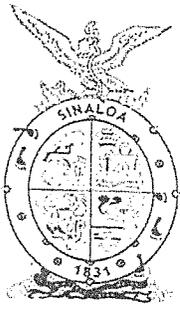
12.- Los accionantes fundaron su demanda en los mismos hechos que señalaron en la demanda radicada en el expediente 2-12/2014.

13.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, los actores **JESUS DANIEL VERDUGO CASTAÑEDA, RAMON HECTOR IRIBE FAJARDO, ENRIQUE DIAZ TERAN CAPACETA, ROSARIO GUERRERO BOJORQUEZ, CESAR CASTRO RAMIREZ, ANDRES ESTRADA OROZCO, ADAN NOLBERTO VALDEZ ALCORCHA, JOSE LUIS LOPEZ TERRAZA Y CARLOS MORG PATIÑO PEREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 07-146/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 07 de agosto del 2015, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la declaración de nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su

salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

14.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

15.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de diciembre del año 2015, los actores **VICTOR MANUEL LOPEZ JIMENEZ, ANGEL MUMGUIA RODRIGUEZ, JESUS FRANCISCO SOSA QUINTERO, VERONICA DE LA CRUZ SOTO SOTO, ARACELY MUNGUIA CARDENAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-355/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre del 2015, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos



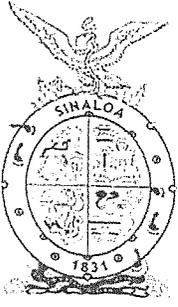
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

16.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

17.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de enero del año 2016, el actor **JULISSA XITLALIC ASTORGA GAMBOA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-28/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, asimismo por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de enero del año 2016, el actor **CAROLINA CONTRERAS BARRAZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-29/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de enero del año 2016, el actor **NAIRA JUDITH MORENO VILLEGAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-30/2016,

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de enero del año 2016, el actor **CLARA SALAZAR LECHUGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-31/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 13 de enero del año 2016, el actor **MANUEL ENRIQUE BELTRAN REYES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-32/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 13 de enero del año 2016, el actor **EZEQUIEL ALFREDO VALDEZ RENDÓN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-33/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014. Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 13 de enero del año 2016, el actor **GUADALUPE CRUZ PEREZ MORENO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-34/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

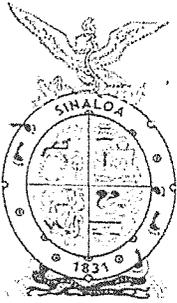
Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de enero del año 2016, el actor **LUIS LEOPOLDO AVILA BARRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-37/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de enero del año 2016, el actor **MARCO ANTONIO CASTREJON DÍAZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-38/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de enero del año 2016, el actor **MYRIAM YOLANDA RAMIREZ HERNANDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-39/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de enero del año 2016, el actor **OSCAR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-40/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de enero del año 2016, el actor **JAVIER XICOTENCATL CARRILLO LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-58/2016,

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 de enero del año 2016, el actor **MARIA DEL SOCORRO GURROLA ENCARNACION**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-59/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de enero del año 2016, el actor **JULIO ALBERTO FARFAN MARTINEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-60/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de enero del año 2016, el actor **GUSTAVO TORRES PEREA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-61/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de enero del año 2016, el actor **KARLA GABRIELA SILVA GARCIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-62/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta



Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de enero del año 2016, el actor **MARIA GUADALUPE LOPEZ RIVERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-63/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **NANCY GUADALUPE VALDEZ ESPINOZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-64/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **NANCY GUADALUPE VALDES ESPINOZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-64/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **ARIANA PATRIVIA NAVARRO SILLAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-65/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **ARIANA PATRICIA NAVARRO SILLAS**, el cual quedo radicado con el

número de expediente 1-65/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **MONICA DENISSE FRIAS VALENZUELA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-66/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **SILVIA MORENO HEREDIA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-67/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 22 de enero del año 2016, el actor **ELIAS LOPEZ LOPEZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-68/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de enero del año 2016, el actor **CITLALI PRECIADO OVALLES**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-69/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito



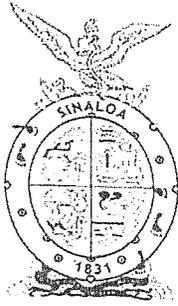
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de enero del año 2016, el actor **JESUS MANUEL DELGADO TORRES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-70/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de enero del año 2016, el actor **BELINDA JUDITH FRIAS VALENZUELA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-71/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de enero del año 2016, el actor **FELIX MANUEL HERNANDEZ ALEMAN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-72/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de enero del año 2016, el actor **LUIS ENRIQUE VERGARA FELIX**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-73/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014 mediante acuerdo de fecha 26 de enero del 2016, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

**SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

18.- Los accionantes fundaron sus demandas señalando los mismos hechos que fueron establecidos por los pretensores que promovieron la demanda 2-12/2014.

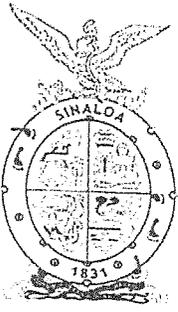
19.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 25 de noviembre del año 2015, los actores **ALMA ANGELINA LOPEZ NUÑEZ, MARIA LEONOR SOTO RODRIGUEZ, CESAR GUADALUPE CRISTERNA RIVAS, TOMAS HUMBERTO ARAGON HERNANDEZ, JESUS ENRIQUE RAMOS OROZCO, EINA TERESA GRANADOS LOZA, SILVERIO VIZACARRA RIVAS, MANUEL ZAMORA REYES, VALDEMAR RUBIO RUELAS, ALICIA ARAMBURO CASTRO, MARIA REFUGIO ARAMBURO MENDOZA, ERMES GUSTAVO CABANILLAS MARTINEZ, MARIA**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ALEJANDRA CASILLAS QUINTERO, JUAN JOSE CONDE  
ZAZUETA, GUSTAVO CORDERO PAYAN, DORA LETICIA  
ELENES BUELNA, YOLIVET ESPINOZA ALDERETE,  
SALVADOR ALEJANDRO GAMBOA CALDERON,  
FRANCISCO MANUEL GUZMAN CAMEROS, GERARDO  
HERLDEZ, DALILA HERNANDEZ GAMEZ, NORA DALILA  
HERAS HERNANDEZ, AURELIA JUAREZ RODRIGUEZ,  
ALSIRA GUADALUPE LOPEZ ARAMBURO, ELISEO LOPEZ  
HEREDIA, GILBERTO LOPEZ MEDINA, FELIX MUNGUIA  
ROCHA, JORGE OCTAVIO NAVA BURGUEÑO,  
LAURENTINO RAMIREZ CRUZ, ILARIO RAMIREZ RAMIREZ,  
LAURENTINO RAMIREZ RAMIREZ, MARIA ANGELINA  
RAMIREZ RODRIGUEZ, HECTOR REYES LOPEZ,  
FRUCTUOSA RAMIREZ BERMUDEZ, LETICIA TORRES  
DIAZ, MARTHA ESTER URETA TORRECILLAS, VICTOR  
MANUEL URIARTE CASTRO, MARIA ANGELINA URREA  
OSUNA, JOSE ADRIAN YAÑEZ JUAREZ, RAMON  
BALTAZAR ZAMORA BAÑUELOS, GLORIA FRANCISCA  
ZAZUETA BELTRAN, ROSARIO QUEVEDO CASTRO,  
ALONSO MARTINEZ BARREDA, MARIA AVALQUIZAR  
SANCHEZ GUERRA, NELLY LUIS LOUIC REAGH  
SAUDERS, VALDOMERO ARAMBURO PICOS, MARIO  
CIBRIAN VELAZQUEZ, URBANO HUMNERTO IBARRA  
RODRIGUEZ, ELINA GUADALUPE ACOSTA FELIX, DELIA

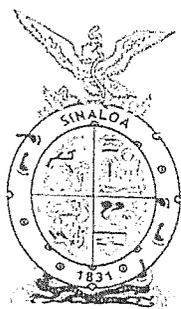
GUERRERO BARRAZA, ABUNDIO LOPEZ SOTO, VICTOR  
MENDOZA MEDINA, JULIO CESAR TAMAYO CARDENAS,  
JUAN ANTONIO OBESO LOPEZ, ALEIDA ROMERO UYOA,  
MARIA TERESA MONTES BARRAZA, MARIA WUALDINA  
ZAMORA AYON, ZONIA LUCIA GUTIERREZ NORZAGARAI,  
BLANCA EUGENIA BATIZTA FRAGOZO, JESUS ERNESTO  
ARMIENTA VELAZQUEZ, EMMA LEONOR LOPEZ LEAL,  
SANDRA LUZ NAVARRETE SARABIA, MARIO BODART  
GARCIA, GUADALUPE COLIN SANCHEZ, ALVA NOELIA  
DIAZ RAMIREZ, HECTOR ALONSO QUINTANA  
LIZARRAGA, JORGE AVILES, AMERICA GUADALUPE  
CIBRIAN HERRERA, MARINA AURORA SOCORRO  
MADUEÑA, SOCORRO DEL CARMEN HERNANDEZ NUÑEZ,  
FRANCISCO JAVIER HARO, CLARA VICTORIA RUIZ  
URIARTE, OSCAR BOTELLO BOTELLO, ROSARIO  
ADRIANA PEREZ REYES, NICOLAS ENRIQUE GALVEZ  
REQUENA, MARIA DEL CARMEN ISLAS MEDINA, JESUS  
ISAAC CASTILLO GARCIA, MARIA ANTONIETA MADRID  
ZAZUETA, JORGE AMADO SICAIROS CASTRO, MARIA  
MAGDALENA CAMARENA RIVERA, GUALBERTO  
SALVADOR CONTRERAS DURAN, MARTHA GUADALUPE  
ARBALLO NIEBLA, OLEGARIO SANCHEZ TAMAYO,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

SUSANA SELENE RIVERA TORRONTGUI, ROBERTO  
MARTINEZ HUERTA, RAFAEL OSUNA RODRIGUEZ, JESUS  
HELIODORO QUIÑONEZ ESTRADA, HERIBERTO  
VILLARREAL GARCIA, MARIA ESTHELA PAYAN  
DELGADO, FEDERICO MOISES ALVARADO LEMUS,  
ALFONSO ALCANTARA LOPEZ, OSCAR DAVID ROBLES  
NAVARRO, LUZ DEL CARMEN SAUCEDA QUIROZ,  
MANUEL ANTONIO SILLAS BOJORQUEZ, JOSE ALFREDO  
VERDUGO BOJORQUEZ, YESSICA LORENA CARRILLO  
SICAEROS, JORGE ALBERTO FLORES GUTIERREZ, JOSE  
LUIS OJEDA JIMENEZ, CRUZ AMAYA CASTAÑEDA, ANA  
ISABEL ALONSO CRUZ, ANA MARIA RINTO DOMINGUEZ,  
ELVIA ALEXIA CORTEZ ROJAS, DAVID ALONSO HUERTA  
HAROS, JESUS LEONARDO RODRIGUEZ VALENZUELA,  
CELIA CELIS OLIVAS, NORMA ALICIA BARRAZA  
PEÑALOZA, ALICIA ROJAS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL  
MARTINEZ MORAN, FRANCISCA CARREÑO PACHECO,  
JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE WONG, GALICIA  
KARINA HUERTA HAROS, DAVID HUERTA BARRON,  
PEPPER EVELIN TOME URENDA, ADRIAN BLADIMIR  
UZARRAGA URENDA, MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ  
ARANDA, JUAN CARLOS PORTILLO PERAZA,  
CONCEPCION PERAZA ALDAZ, LUIS ENRIQUE  
HERNANDEZ ISLAS, GLORIA DEL CARMEN PEREZ

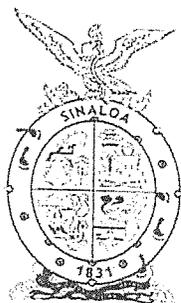
NORIEGA, VICTOR MANUEL RAMIREZ, VICTOR VILLA  
CONTRERAS, JOSE LUIS ALVAREZ CORONA, MARIO  
ANTONIO PEREZ SANCHEZ, ABEL GUSTAVO MORALES  
MEDINA, COSME OSUNA TORRES, RAUL VALDEZ  
HERNANDEZ, DELIA CARRILLO CAMPISTA, LORENA  
LIZARRAGA VALDEZ, SERGIO LUNA SANCHEZ, MARIA  
LUCILA RAMOS SANCHEZ, CATIA JAZMIN MORENO  
URENDA, DORA MARIA SALGADO CANTERO, KAPITSA  
AUDEVES AUDEVES, GUADALUPE LUNA ZAMORA,  
MANUEL HERNESTO MARTINEZ JACOBO, JESUS  
MANUEL SANCHEZ BELTRAN, JOSE ARTURO SANCHEZ  
OJEDA, SANTA LUCIA ZAZUETA GONZALEZ, JESUS  
GEOVANI AMARILLAS BELTRAN, SILVIA ROXANA  
AGUILAR LOPEZ, RIBERTO DANIEL HERNANDEZ  
ECHEAGARAY, MARCO ANTONIO GAXIOLA, GONZALO  
LUNA LUJANO, JAIME ALVARADO ANDRETE, MIGUEL  
ANGEL PERAZA MUÑOZ, SERGIO ALFONSO GUTIERREZ  
RODRIGUEZ, GUADALUPE IRENE ECHEAGARAY  
GUTIERREZ, GLORIA FRANCISCA ZAZUETA BELTRAN,  
LAURA OLIVIA LEON VALDEZ, MARIA ERNESTINA  
VALENZUELA VALENZUELA, AGUSTIN JAIMA ACEDO  
CASTRO, ELIZABETH TAPIA CHAVEZ, MARIA DEL



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ROSARIO AYALA IBARRA, CUAHUTEMOC RODRIGUEZ  
MEJIA, GILBERTO MADRID GARCIA, RUTH ALVAREZ  
GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO LUNA CEBREROS,  
JOSE ANTONIO ISLAS MEDINA, PATRICIA BORBOA  
LOPEZ, EFRAIN ORDUÑO MEDINA, BEATRIZ  
VALENZUELA SANCHEZ, DORA LETICIA ELENES  
BUELNA, SALVADOR HERRERA GARCIA, JESUS  
ERNESTO ACOSTA AMARILLAS, ANA ELSI SALAZAR  
EREZA, JUAN ALVAREZ MORAN, MARIA DEL ROSARIO  
VALDES SAYUDO, ALEJO RODRIGUEZ BURGO, DANIEL  
LEAL LEON, MARTINA DEL CARMEN MIRANDA MIRANDA,  
ENRIQUE ROSAS VALDEZ, ROSA LIDIA ORDUÑO  
MENDIVIL, GUADALPE RAFAELA MORENO RUIZ,  
JOSEFINA NORMA MORENO RUIZ, BEATRIZ NUÑEZ,  
VIRGINIA AGUILAR SERRANO, MARIA JESUS AISPURO  
RIVERA, WUILFRIDO LOPEZ BARRERAZ, FLOR MARIA  
MALDONADO PALAFOX, MARIA GUADALUPE DE JESUS  
PALAFOX COTA, BERTHA ALICIA MARAÑON  
VALENZUELA, ALEJANDRO MONTIEL REYES, DIANA  
AHIDA VALDEZ SANCHEZ, SILVIA ROSA RIVERA PEREZ,  
ROBERTO CARLOS MARTINEZ RIVERA, GUADALUPE  
RIOS ARREDONDO, HECTOR MANUEL RAMIREZ  
SANCHEZ, ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, PEDRO  
DAMIAN URIARTE QUINTERO, JOSE ARTURO BARRAZA

MORENO, FERNANDO PARRA ARREDONDO, ELISABETH  
URIAS GASTELUM, MARIA DE LOS ANGELES GASTELUM  
ZAMORANO, JOSE LEOBARDO PEREZ, JONATHAN  
PALAFOX AGUIAR, GUADALUPE ENRIQUETA AMEZCUA  
GASTELUM, MARIA DEL CARMEN BASTIDAZ SALCIDO,  
GUADALUPE ARTURO REYES ATONDO, MARIANA  
LANDEROS MORALES, MIGUEL ANGEL CHAIDEZ  
ALVARADO, REYNA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ROSIO  
MORENO HERNANDEZ, VICTOR MANUEL URIARTE  
CASTRO, SERGIO IBARRA MORALES, FELIPE ABEL  
GARCIA AGUILAR, SERGIO RAMON LOPEZ HIGUERA,  
ERIKA DE JESUS LUNA CEBREROS, LUIS ALBERTO  
QUIÑONEZ ARAUJO, MARGARITA GUADALUPE ZAZUETA  
HERNANDEZ, SANTANA LUNES ARIAS, MERCEDES  
PATRICIA URIARTE ACOSTA, ALBERTO GEOVANI  
LAFARGA VILLARREAL, ISMAEL DELGADO LUGO,  
LEONOR DEL CARMEN MENA RODRIGUEZ, JESUS  
ARMANDO MEDRANO ALBA, ERNESTO MILLAN  
CAZAREZ, KAREN TOME URENDA, ALEJANDRA GARCIA  
HAROS, JOSE LUIS ARAIZA RIVERA, CHRISTIAN DANIEL  
PEREZ CAMARERO, MA. ENGRACIA WONG ZAMUDIO,  
MIRIAM URENDA NOLAZCO, YURIDIA GUADALUPE



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ANDRADE NAVA, FLOR DEMARIA CONCEPCION OCHOA  
LEYVA, SERGIO LOPEZ MADRID, GUADALUPE AVITIA  
ROJAS, HIPOLITO SANCHEZ TAMAYO, LUSI DE JESUS  
ESPINOZA CASTRO, MARIO ALONSO COTA ZUÑIGA,  
MELINA AISPURO RUIZ, GILBERTO LOPEZ PARDINI,  
MANUEL RODRIGUEZ URIARTE, TOMAS LOAIZA PEREZ,  
ALEJANDRO ROJAS HERNANDEZ, PEDRO VLAZQUEZ  
NUÑEZ, GERMAN EMILIO AGUILAR NAVARRO, SAULO  
JAVIER VALDEZ JIMENEZ, KARLA ZULEMA FAUSTO  
VALLES, ROSA GABRIELA ZAZUETA BARRAZA, MIRIAM  
ARACELY LOPEZ ROBLES, JORGE ALBERTO AVILEZ  
ARELLANO, KARELI DE JESUS FELIX RODRIGUEZ,  
LAURA ELENA FELIX RODRIGUEZ, GRECIA NUCANDY  
LERMA FELIX, MARIA LETICIA CARMONA VERA, CLAUDIA  
JKARINA MONTES AMARILLAS, PEDRO ARMANDO  
MONTES AMARILLAS, MIGUEL ANGEL NIEBLAS  
AMARILLAS, MATIAS CASTRO SALAZAR, MARIA  
DOLORES AMARILLAS TORRES, JESUS MATEO MILLAN  
RODRIGUEZ, ITZEL MARLIN CAMACHO AUDEVES, AHIDA  
ARACELY AUDEVES LUNA, CELIJINA CORTEZ BENITEZ,  
LIZBETH SAMANTHA MONTES AMARILLAS, ROSA  
CARMEN LUNA HERNANDEZ, ALFREDO FIGUEROA  
LOPEZ, ALFREDO GUERRERO OSUNA, MIGUEL ANGEL  
GARCIA CASTRO, MARIA ELENA GIL OSUNA, LUIS

**FERNANDO ORTIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-325/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 27 de enero del 2016, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

20.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

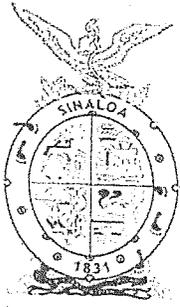
21.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 de agosto del año 2015, la actora **GLORIA OLGA CALDERON**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-176/2015, demanda que se acumuló al



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 2-12/2014, asimismo por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 de agosto del año 2015, el actor **JORGE DANIEL PAGOLA RIOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-179/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 de agosto del año 2015, la actora **JOSE GUADALUPE DIAZ BURGARA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-183/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de agosto del año 2015, la actora **LEONEL AVILA CORONA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-186/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de agosto del año 2015, la actora **SARA GRACIELA GARCIA ECHEVARRIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-187/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **RAMON**

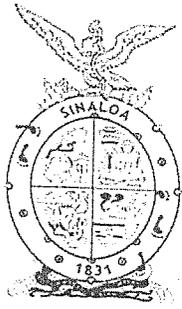
**FRANCISCO GRAJEDA GRAJEDA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-188/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **EUGENIO MEDINA ALVAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-189/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **JACQUELINE ARACELI PADILLA NAVARRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-190/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **JOSE RAUL UZARRAGA ACOSTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-191/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **MARIA DE LA PAZ VALENZUELA ZAVALA**, el cual quedo radicado con el número de expediente



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

8-192/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **DOMINGO VELAZQUEZ ARMENTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-193/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **ROSA ELENA VERDUGO JACOBO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-194/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **ALFONSO CHAVARIN HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-195/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 agosto del año 2015, el actor **AURORA GARCIA HERNANDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-196/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año

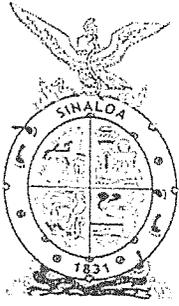
2015, el actor **ROSA MARIA ECHEVARRIA FLORES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-197/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-198/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **SANTIAGO FEDERICO MEDINA ANAYA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-199/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **ANTONIO PIÑA FLORES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-200/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **LAURA ELENA RANGEL ZEVADA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-201/2015,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **MARIA MAGDALENA ROCHA PEÑA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-202/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **FRANCISCA ROMERO FELIX**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-203/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **RIGOBERTO SALAZAR SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-204/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor **MIGUEL ANGEL SAMANIEGO ARREDONDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-205/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 31 agosto del año 2015, el actor

**ALEJANDRO RIGOBERTO UTRILLA SOLIS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-206/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **JOSE ARTURO ARTEAGA CAMPOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-209/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **RAUL CANIZALES CASTRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-210/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **ROSA DELIA CAMACHO PARRA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-211/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **JOSE MANUEL MONTOYA LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-212/2015,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **FRANCISCO EDUARDO VALENZUELA VALDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-213/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **MANUEL DE JESUS COTA CANTU**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-214/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **GUSTAVO TORRES FELIX**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-215/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **WILFRIDO LOPEZ BARRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-216/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el

actor **GUADALUPE ESPINOZA VERDUGO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-217/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 septiembre del año 2015, el actor **LUIS RENE ESPINOZA CALDERON**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-218/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 septiembre del año 2015, el actor **JESUS DAVID VALENZUELA ZAVALA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-221/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 septiembre del año 2015, el actor **JOSE CARCAMO SERRANO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-223/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 septiembre del año 2015, el actor **ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**, el cual quedo radicado con el

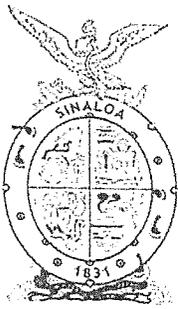


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

número de expediente 9-224/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 septiembre del año 2015, el actor **JORGE FIERRO ORDUÑO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-225/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 septiembre del año 2015, el

actor **SALVADOR GARCIA MONTANTES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-226/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **JOSE LIBRADO BOJORQUEZ GARCIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-246/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **JOSE LIBRADO BOJORQUEZ GARCIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-246/2015, demanda que se acumuló al expediente

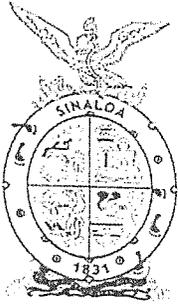
2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **CARLOS CERVANTES RIVERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-247/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **ISMAEL FERNANDEZ GUTIERREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-248/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **CLEMENTINA LOPEZ GUERREO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-249/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **EMANUEL MARTINEZ HERNANDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-250/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **JOSE MARTIN OSUNA GASTELUM**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-251/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **JAIME PACHECO ARMENTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-252/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **RAMON RAMOS RAMOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-253/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 octubre del año 2015, el actor **ARTEMISA VEJAR RUIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-254/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 noviembre del año 2015, el actor **GUADALUPE RAFAELA MORENO RUIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-300/2015, demanda

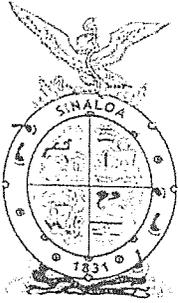
que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 noviembre del año 2015, el actor **JOSEFINA NORMA MORENO RUIZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 11-301/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 noviembre del año 2015, el actor **JOSE MARIA RUIZ LUCERO**, el cual quedó radicado con el número de expediente 11-302/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 noviembre del año 2015, el actor **SILVIA VERDUGO VILLA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 11-303/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 noviembre del año 2015, el actor **MARIA JACINTA TAPIA ARMENTA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 11-304/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 noviembre del año 2015, el actor **ALEJO ATONDO LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-308/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 noviembre del año 2015, el actor **MIGUEL ANGEL BARRANCAS RODRIGUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-309/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 noviembre del año 2015, el actor **JOSE LUIS CRUZ VALDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-310/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 noviembre del año 2015, el actor **MIGUEL FELIX SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-311/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 noviembre del año 2015, el actor **SATURNINO TOBIAS AGUILAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente

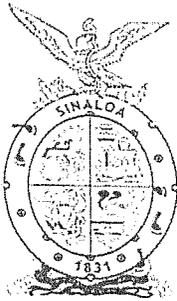
11-326/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 noviembre del año 2015, el actor **JOSE IGNACIO BARAJAS ESPINOZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-327/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 noviembre del año 2015, el actor **ALICIA DOLORES VALENCIA RODRIGUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 11-328/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **SOFIA ESPERANZA ARANGURÉ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-329/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **VERONICA DEL CARMEN CHAVEZ ARANGURÉ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-330/2015, demanda que se acumuló al



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **MARTHA ELENA ELENES ROCHIN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-331/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **EDUARDO IGNACIO GURIERREZ RODRIGUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-332/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **JESUS ERNESTO LIZARRAGA DIAZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-333/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **JUAN CARLOS PERALTA VALDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-334/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **ROSA AMELIA**

**VALDEZ CAZAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-335/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **EFRAIN PERALTA SALAZAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-336/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 01 diciembre del año 2015, el actor **ZOILA CONCEPCION RODRIGUEZ AVILA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-337/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **SERGIO BELTRAN CORRALES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-346/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **JESUS JAVIER GALICIA CHAVEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-347/2015, demanda



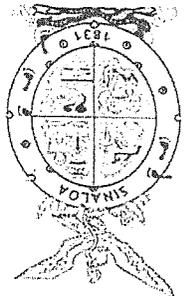
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **HECTOR MARTIN GOMEZ REATIGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-348/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **MARIA BRIZIA HERNANDEZ MILLAN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-349/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **MARIA ELOISA JUAREZ MEDINA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-350/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **ALEJANDRO RENTERIA ZATARAIN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-351/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el

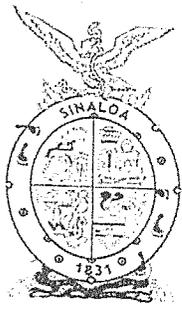
actor **ALFREDO ROJO GALLARDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-352/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 04 diciembre del año 2015, el actor **SOLEDAD VERDUGO LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-353/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 09 diciembre del año 2015, los actores **ACOSTA CASTILLO ENRIQUE, AGUILAR ALVARADO RAFAEL, AISPURO BELTRAN ENRIQUE, ALCANTARA LOPE ALFONSO, AMAYA CASTAÑEDA CRUZ, ANGULO ANGULO JUVENTINO, ARELLANO FAJARDO RODOLFO, ARELLANO ZAMUDIO ALICIA, AVILES OCHOA GUADALUPE DEL CARMEN, AYON OCHOA VICENTE, BALLESTEROS SANDOVAL ELEAZAR, BARRENTES ECHAVARRIA VICTOR ALFREDO, BARRAZA PERALTA LUIS ALBERTO, BARROSO MORALES ADOLFO, BAYLISS SALAZAR MARIA ELENA, BELTRAN MARIA DEL CARMEN, BELTRAN MENDOZA NORMA LUZ, BUSTAMANTE ZAZUETA MARIA TERESITA, CAMACHO**

PARA ROSA DELIA, CAMPOS VELARDE EZEQUIEL,  
CANIZALES CASTRO RAUL, CAREAGA QUEZADA  
ROBERTO, CAMACHO LOPEZ CELSO ISMAEL,  
CASTAÑEDA MARQUEZ ROGELIO, CASTAÑEDA  
MARTINEZ JESUS, CASTAÑOS SOSA GILBERTO MANUEL,  
CASTANOS AVALOS RAUL, CASTRO INZUNZA MANUEL  
BENIGNO, CASTRO JUAREZ JUAN PABLO, CASTRO  
JUAREZ FLAVIO ALFONSO, CASTRO JUAREZ JOSE LUIS,  
CAZARES ELENES MA. MARICELA, CAZARES GASTELUM  
JESUS IVAN, CIBRIAN VELAZQUEZ CARLOS SANTIAGO,  
CORDERO PAYAN GUSTAVO, CRUZ VALDEZ JOSE LUIS,  
CUNEN HIGUERA LUIS, CHAIBEZ ESPINOZA MARIA  
DOLORES, CHAVEZ OROZCO SAUL, DELGADO ROBLES  
ARACELY, DIAZ SARABIA FRANCISCO, DORADO MENDEZ  
MARIA ELISA, DUEÑAS DURAN ADAN, FELIX CERVANTES  
BERNARDO FONG MENDOZA JOSE ROBERTO, FUENTES  
SANCHEZ JOSE, GADEA ZEPEDA MANUEL ANTONIO,  
GALINDO FONSECA MARCO ANTONIO, GARIBALDI  
INZUNZA MARCO ANTONIO, GARCIA AGUILAR FELIPE  
ABEL, GAXIOLA VILLANUEVA MA. DOLORES, GOMEZ  
JIMENEZ GUADALUPE ACELA, GONZALEZ AMEZQUITA  
LAMBERTO, GONZALEZ LOPEZ VICTOR MANUEL,  
HERNANDEZ CRUZ JULIETA, HERNANDEZ MARTINEZ  
PEDRO ANTONIO, HERNANDEZ RIVERA LUIS,

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO



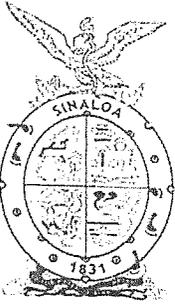
HERNANDEZ ORTIZ VICTOR MANUEL, HERRERA  
ESQUIVEL JOSE, IRIARTE FARBER BENJAMIN, LAFARGA  
RODRIGUEZ LAURA ELENA, LARA GOMEZ JONAS  
HUMBERTO, LAU ARIAS RENE HUMBERTO, LEAL  
MALDONADO EDILBERTO, LEON ESCOBAR MARIA DEL  
SOCORRO, LEON LLANES GLORIA ANGELINA, LEON  
MARISCAL JOSE VICTOR, LEYVA LOPEZ FLERIDA DEL  
CARMEN, LOPEZ HIGUERA ARNOLFO, LOPEZ HIGUERA  
SERGIO RAMON, LOPEZ LOPEZ ELIAS, LOPEZ LOPEZ  
EMILIANO, LOPEZ MONZON JUAN BAUTISTA, LOPEZ  
RIVERA MARIA GUADALUPE, LUGO ESCOBAR MIGUEL,  
LOZANO ASCENCIO OSCAR GERMAN, MACIAS  
RODRIGUEZ ENRIQUE, MADUEÑO MARINA AURORA  
SOCORRO, MEDINA FLORES MANUEL ALFONSO,  
MENDOZA BURGOS VICTOR MANUEL, MONTOYA  
ZAZUETA ARNULFO, MORALES VELAZQUEZ TOMAS  
FRANCISCO, MORENO AMPARO ARMANDO, MORENO  
LOPEZ JOSE ANGEL, NEVAREZ BERNAL JULIO  
ANSELMO, OCAMPO ANTE ANTONIO, OCHOA ORDOÑEZ  
JORGE ANTONIO, OKAMURA ESPARZA JOSE MANUEL,  
ORONA MARTINEZ EFRAIN, ORTEGA LOPEZ GUADALUPE  
GRICELDA, ORTEGA URIARTE RAMON, OSUNA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

HERNANDEZ BENJAMIN, OVALLES ACOSTA MARIA DE  
JESUS, PADILLA AGUIRRE EVERARDO, PANTOJA  
MAGAÑA ROSA MARIA, PARRA MEZA BALDOMERO,  
PARRA TORRONTÉGUI FRANCISCO JOSE, PERAZA  
GUTIERREZ JOSE GOLBERTO, PEREZ GARCIA ANIBAL,  
PERES PEREZ PASCUAL, PEREZ ZUÑIGA PABLO, PIERRE  
NOEL GILLES MICHELLE, MARIA TERESA GUERRA  
OCHOA, QUINTERO MORENO JESUS ISAAC, RAMIREZ  
GONZALEZ BENIGNO, RAMIREZ MORALES PEDRO,  
RENDON LUGO JESUS GUMARO, REDES COTA  
FRANCISCA ANTONIA, REYES SAUL OCTAVIO, RIVAS  
ROJO SAUL, RIVERA AVITRIA BLANCA IRENE, ROCHIN  
VILLALOBOS ROSALIO, RODELO RIVERA JOSE  
GUADALUPE, RODRIGUEZ BENITEZ MIREYA ANTONIA,  
RODRIGUEZ LOC EVERARDO, ROMERO LOPEZ JOSE  
ROSARIO, RUIZ VELAZQUEZ BENJAMIN, SAHAGUN  
OBREGON FRANCISCO JAVIER, SAINZ MANJARREZ  
SERGIO CRISTIAN, SAINZ MEDINA JORGE LUIS,  
SAMANIEGO NIEBLA TAIDE, SANCHEZ PARRA MARIO,  
SANCHEZ VALDEZ RAFAEL, SANTAELLA CARDOSO  
SANTIAGO, SANTOS LOPEZ DORA, SOSA HIGUERA  
GUSTAVO, TORRES NUÑEZ MA. VASELIZA, URIARTE  
BELTRAN MARIA DEL CARMEN, UZARRAGA ACOSTA  
BEATRIZ DELIA, BALDERRAMA CHAIDEZ HILDA, VALDEZ

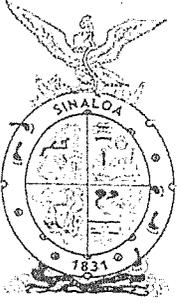
OLGUIN NORA ELISA, VALENZUELA SANCHEZ BLANCA FLERIDA, VALENZUELA URETA CESAR SAUL, VAZQUEZ GARCIA JUAN JOSE, VEGA LOPEZ LUCILA, VELARDE JACOBO GILBERTO, VERDUGO VERDUGO OSVALDO, VILLAGOMEZ RODRIGUEZ NICOLAS, VILLEGAS MEZA ROLANDO, VILLELAS ARELLANO ALBERTO, ZAZUETA CORRALES ARTURO ALVARADO, ZEPEDA ZATARAIN AMELIA, ROBERTO CONRRADO AVENDAÑO PALAZUELOS, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-364/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **ARMANDO RUIZ AGUILAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-365/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **ARMANDO RUIZ AGUILAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-365/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno De la Local de Conciliación y



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **JULIAN ROMERO VALENZUELA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-366/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **GUILLERMO SILVA RODELO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-367/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **MARIA OLIVIA VALADEZ NUÑEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-368/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **EVERARDO OSORIO RUIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-369/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **BALTAZAR ROMERO HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-370/2015, demanda que se acumuló al

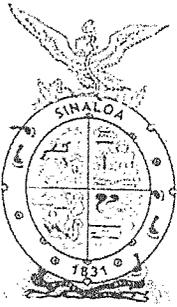
expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **MARTHA CECILIA ROMERO HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-371/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **JORGE LUIS COTA LEYVA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-372/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **GREISY CAMACHO RUBIO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-373/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **MARIA GUADALUPE GONZALEZ MEZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-374/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **SERAPIO MARTIN JIMENEZ LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-375/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **TANIA CLARISA LOPEZ ANGULO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-376/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 diciembre del año 2015, el actor **GILDARDO LOPEZ VALENCIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-377/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JUANA MARIA ALVAREZ VEGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-389/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JOSE LUIS AVENDAÑO ESPINOZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-

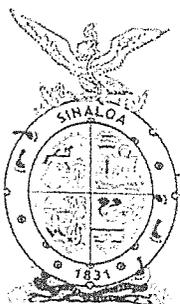
390/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **ARCELIA ARAUJO ALDRETE**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-391/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JUAN MIGUEL BUSTAMANTE RAMOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-392/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **AARAN MARTIN BOJORQUEZ OLGUIN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-393/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **LAURA ELENA CALDERON JIMENEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-394/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JOSE ARTURO CAMACHO SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-395/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **ATAHUALPA CORONA LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-396/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JUANA MARIA COTA MEDINA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-397/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MARIA ROSENDA CARRAZCO HERNANDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-398/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **LILIA NEREYDA CHAIDEZ ROMERO**,

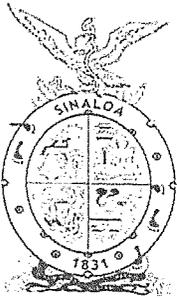
el cual quedo radicado con el número de expediente 12-399/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **CARLOS ATILANO CRUZ MENDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-400/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **GERARDO CAMACHO NAVARRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-401/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **RAMON CAMPOS CAMACHO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-402/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **EDGAR FRANCISCO DEPRAECT**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-404/2015, demanda



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JESUS HUMBERTO ESPINOZA PACHECO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-405/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MARIA ISABEL ZAZUETA MILLAN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-406/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JESUS RODOLFO VALLE ANZALDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-407/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **GUILLERMINA VERDUGO LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-409/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17

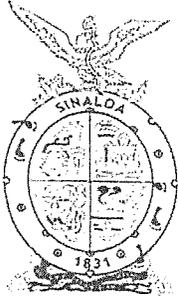
diciembre del año 2015, el actor **SERGIO VALDEZ SALAZAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-410/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **ROXANA JANETTE VALDEZ RODRIGUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-411/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **SOTERO TOLOZA ARREDONDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-412/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **ANGELICA BELEM ROMERO HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-413/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **IGNACIO SANCHEZ SALMON**, el cual



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

quedo radicado con el número de expediente 12-414/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JACQUELINE ROMERO HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-415/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MARIA CONCEPCION QUIROZ ACOSTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-416/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ RUIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-417/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MIGUEL RODRIGUEZ CEBREROS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-418/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local

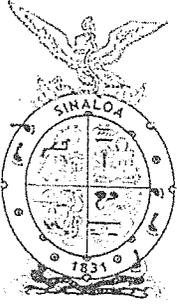
de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **ANSELMO NIEBLAS SICAEROS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-419/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **CARLOS DANIEL NAVIDAD PANTOJA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-420/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **FELIPE DE JESUS MARTINEZ ESCALERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-421/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **NANCY MALDONADO BRISEÑO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-422/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

del año 2015, el actor **LUCIO ALBERTO LOPEZ GASTELUM**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-423/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **MARIA ALICIA LOPEZ VALENZUELA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-424/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **SONIA QUINANTZIN INZUNZA DEL RIO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-425/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 17 diciembre del año 2015, el actor **JOSE GUILLERMO GALINDO REYES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-426/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 diciembre del año 2015, los actores **ALICIA VALDEZ SANDOVAL, ANA ALICIA CERVANTES CONTRERAS, BERTHILA GUTIERREZ, CARLOS ADRIAN HERNANDEZ VERDIALES, CARLOS**

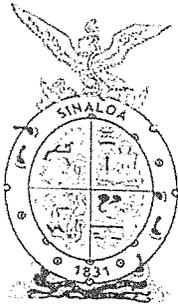
GUTIERREZ ROSAS, CARMEN ALICIA GAMEZ LOPEZ,  
CARMEN CECILIA AVILEZ GONZALEZ, CLAUDIA  
MARCELA SEPULVEDA BOJORQUEZ, DAGOBEETO  
QUEVEDO VERDUGO, DALIA AZUCENA MARTINEZ RUBIO,  
DOLORES AMALIA INDA PINEDA, FRANCISCO ESPINOZA  
PEREA, FAUSTO MANUEL OROZCO CARBAJAL,  
GERARDO BELTRAN GUTIERREZ, GLORIA GAMEZ  
LOPEZ, GLORIA NOLASKA LEON VILLANUEVA, ISSAC  
ESPARRAGOZA GUERRA, JESSICA SELENE CEBREROS  
OSUNA, JOAQUIN ALONSO QUIÑONEZ VALDEZ, JOSUE  
EDEL CASTRO FRANCO, JUANA BARAJAS FLORES,  
JULIA BERNAL GALAVIZ, LEOVARDO MOJARRO  
MAGALLANES, LUIS ALONSO OBREGON GARCIA, LUZ  
MARIA GUERRA OCHOA, MARIA DE JESUS CHAIREZ  
HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES BLANCARTE  
CORRAL, RAFAEL AHUMADA ALVARADO, RIGOBERTO  
GASTELUM NAVARRETE, ROSA MARIA GUERRA OCHOA,  
SAUL AMADO QUIÑONEZ ZAZUETA, LUZ ORIANA  
DANIGNO OLIVAS, MARIA LUISA SALAZAR MADRID,  
RAMONA ALICIA VERDUGO MENDOZA, BEATRIZ  
ADRIANA SANCHEZ ZAVALA Y JULIO CESAR SOLIS  
VELAZQUEZ el cual quedo radicado con el número de



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 12-431/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 diciembre del año 2015, los actores **ELDA LUCIA GONZALEZ CUEVAS, JESUS ALBERTO CASTRO CASTRO, JESUS ESPINOZA DE LOS MONTEROS MENDEZ Y ROSA OCHOA GUTIERREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-432/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 diciembre del año 2015, el actor **KARLA ZULEMA BURGUEÑO ANGULO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-434/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 enero del año 2016, el actor **JULIO CESAR BETANCES VELASQUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-19/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 enero del año 2016, el actor **ISIDRO SALAZAR GUEVARA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-20/2016, demanda que se acumuló al

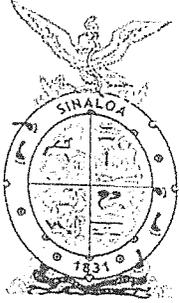
expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 enero del año 2016, el actor **DOMINGO VELAZQUEZ ARMENTA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-21/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 enero del año 2016, el actor **EUGENIO ZUÑIGA BERNAL**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-22/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 enero del año 2016, el actor **AGUSTIN BARRAZA FAJARDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-23/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 enero del año 2016, el actor **ENRIQUE RUIZ ARMENTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-24/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

con fecha 11 enero del año 2016, el actor **MARIA DE LOS ANGELES TORRES MONTES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-25/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 enero del año 2016, el actor **JOSE ROSARIO VALDEZ LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-26/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 enero del año 2016, el actor **MARIA DEL ROSARIO VILLASEÑOR GAMEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-27/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 enero del año 2016, el actor **JESUS SALAZAR GUEVARA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-41/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **EDUARDO GUADALUPE CHAVEZ CARRILLO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-45/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante

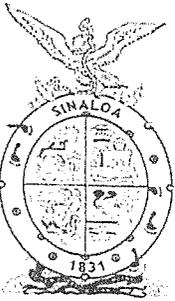
esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **JUAN RAMOS CALDERON**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-46/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **ROGELIO ANTONIO CORRALES AUDELO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-47/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **JOSE FRIAS CORTEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-48/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **JOSE CASTILLO RAMIREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-49/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **MARIA DEL**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

**ROSARIO HARO SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-50/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **LAURA ELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-51/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **CARMEN VICTORIA FRIAS VALENZUELA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-52/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **SERVANDO ROMERO LARA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-53/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **CARLOS ALEJANDRO RODELO MORALES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-54/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y

Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **ENRIQUE RENE VALENCIA LIZARRAGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-55/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **DULCE MARGARITA HERNANDEZ ALEMAN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-56/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 20 enero del año 2016, el actor **JOSE DE JESUS FRIAS VALENZUELA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-57/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 28 de enero del 2016, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su



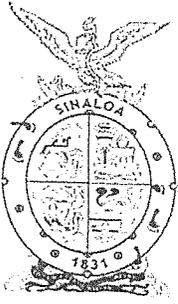
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

22.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

23.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 de diciembre del año 2015, los actores MARIA DEL CARMEN PENNE, FREDI SAMUEL ESPINOZA CARRILLO, GENOVEVA VALENZUELA BUENO, ALICIA PALEO AVILES, CLAUDIA ELIZABETH CHAVEZ RIVERA, BIBIANO MORAN SIQUEIROS, YASBEK AGLAE QUINTERO CARO, JUANA ALVAREZ GONZALEZ, MARIA LUISA CASTRO NUÑEZ, JOSE PABLO ZAZUETA MEDRANO, NORMA ESTHELA ALONSO VELAZQUEZ, JESUS BELEM ALVAREZ GONZALEZ, ARNOLDO LOPEZ HIGUERA, MARIA LUISA GONZALEZ ARVIZU, ARSENIO PRISCILIANO LOPEZ TRAPERO, ANA CECILIA GUZMAN VELAZQUEZ, ANA LAURA LOPEZ ARAMBURO, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ URTUSUASTEGUI, RAFAEL ANTIO ZAVALA, JUAN JESUS LUGO MEDINA, MARIA

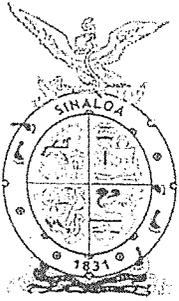
GUADALUPE AYON, ELIZABETH RIVERA BARRAZA,  
MARIA TRINIDAD ALVAREZ GONZALEZ, PEDRO PEINADO  
SANTIAGO, LINDA CITLALLI LÓPEZ MADRID, CARMEN  
MARGARITA LOPEZ MADRID, SILVIA ALEJANDRA  
ZAZUETA MEDRANO, GUADALUPE BELTRAN ZAZUETA,  
JOSE ERASMO BENITEZ BARRERAS, JOSÉ HERRERA  
ESQUIVEL, ANA LIDIA GUZMAN SANTIAGO, MARTINA  
OCHOA AMARILLAS, MARCO ANTONIO HERRERA  
NAVIDAD, GILBERTO GARCIA RAMIREZ, JOSE ALFREDO  
BURGOS MEZA, OLGA LYDIA BARRON MORALES,  
KITIYOMI NAKATANY CASTAÑOS GONZALEZ, BETSY  
PAOLA BELTRAN ALEMAN, LENIN ALEJANDRO BENITEZ  
MORENO, ISIDRO ALVARADO FONTES, ELIZABETH  
ARAUJO PARRA, DANIEL MONDRAGON SANTANA, LILIA  
AGUILAR RIVERA, GUADALUPE JAQUELINE BARAJAS  
FLORES, OLIVIA MARGARITA LASSETER NIEBLA, JESUS  
MARIO QUIROZ VERDUGO, DIEGO PICOS GUTIERREZ,  
JANET REYNOSO AGUILERA, JAQUELINE ESTENZOR  
RAMIREZ, DALIA ZAMUDIO ELIZALDE, JOSE ADALBERTO  
CAMARGO BELTRAN, MARCO ANTONIO GASTELUM,  
MARIA ROSINA LOPEZ RIVAS, MARIA LETICIA VILA RUIZ,  
MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS QUINTERO, FAUSTO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

HERNANDEZ NIEBLAS, JESUS DOMÍNGUEZ SALAS,  
ALTAGRACIA FERNANDEZ MENDEZ, RICARDO QUIÑONEZ  
AYALA, MARILU GUERRERO CARO, CONCEPCION  
PETRIS VILLEGAS, JUAN FERNANDEZ MENDEZ, DUVI  
ZOYLET SANDOVAL MONTES, SALOME LIZARRAGA  
FIGUEROA, LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ HERRERA,  
IMELDA VALENZUELA UZETA, JESUS MADRID ZAZUETA,  
LUIS GIOVANNI OCHIQUI CEBREROS, JESUS ADOLFO  
CORDERO PAYAN, GABRIELA MARGARITA TIRADO  
ESTRELLA, JOEL AISPURO COTA, MARIA LUISA  
BOTELLO BOTELLO, LUZ FABIOLA ROCHA CABALLERO,  
JESUS JAVIER FRAUSTO ROMO, LORENZA MORENO  
PADILLA, MANUEL DE JESUS VERGARA RINCON, LUZ  
MARIA CASTRUITA SAUCEDO, LOURDES MOLINA  
MACHADO, RAMON ANTONIO SANCHEZ ABITIA,  
REYNALDA RAMIREZ VILLAPUDUA, DAYSI TERESITA  
GAMBOA CALDERON, JUAN CARLOS LOAIZA PEREZ,  
JOSE GABINO CERVANTES BRASSEA, JUAN ROSARIO  
FIGUEROA GARZON, ANTONIA GONZALEZ FELIX,  
ARTURO ZAMORA REYES, JESUS ADAN PARRA PEREZ,  
JUAN GUILLERMO ARMENTA MARQUEZ, CARMEN  
ORALIA ACOSTA LOERA, ESPERANZA MORENO  
VERDUGO, MARIA DE JESUS ERENAS ZAVALA, PERLA  
AZUCENA BAEZA LOPEZ, JOSE LUIS JACOBO LOZOYA,

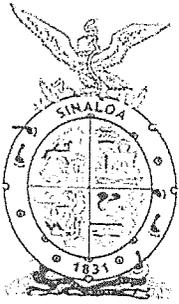
FERNANDO GONZALEZ ZUÑIGA, LUIS RADAMES  
GONZALEZ IBARRA, RAQUEL AYESHA GADEA  
GONZALEZ, VICTOR CEBREROS IRIBE, CHRISTIAN  
RIGOBERTO ZAVALZA LOPEZ, LUIS ALFONSO GAMBOA  
CALDERON, ADELA GUADALUPE PLACENCIA, PEDRO  
BLANCARTE URTUSUASTEGUI, VELIA RAMOS  
LIZARRAGA, JAVIER ANTONIO MURUA VALDEZ, JORGE  
VALDEZ SOTO, RENE ARO BOBADILLA, KARINA JANETH  
RUSSELL BELTRAN, MARIA ESPERANZA ROMO RAMOS,  
JOSE HUMBERTO AYALA IBARRA, JESUS HUMBERTO  
AYALA NUÑEZ, CLEOFAS ZAZUETA DELGADO, MARIA  
ANGELINA MEDINA ANAYA, YOLANDA ZAZUETA SOTO,  
BEATRIZ AZUCENA ALVAREZ PEÑA, MARIO CLEOFAS  
MENDOZA VILLEGAS, FERNANDO GARCIA CAMPOS,  
MARIA DOLORES CHAIDEZ ESPINOZA, DANIEL NAVIDAD  
GOMEZ, ANA MARIA BRINGAS IRIBE, YADIRA DEL  
CARMEN ZAPIEN BRINGAS, DAVID VARELA MACIAS,  
OFELIA BEATRIZ ESPINOZA TAMEZ, JUAN FERNANDO  
HEREDIA VALENZUELA, ROSA ELENA GUTIERREZ  
CARRILLO, SILVESTRE GUICHO ALDANA, LUIS ROBERTO  
HERNANDEZ SALGADO, JOSE DE JESUS PRADO  
RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, LUIS



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

FERNANDO UZARRAGA ACOSTA, ESTEBAN CORIA  
GONZALEZ, GERMAN IGNACIO HERRERA OCHOA,  
YESENIA RAMOS BARRAZA, FERNANDO CONDE  
BELTRAN, ESTEBAN DE JESUS GARCIA ORTIZ, JOSE  
NOEL LAZCANO RIVERA, JESUS FERNANDO ORTIZ  
CARRILLOTES, EMILIA ARACELE LEON VEGA, JORGE  
OSCAR MEZA MORAN, JOSE CRUZ NEVAREZ MARTINEZ,  
DULCE ROCIO MERAZ GARZON, MARIA VIRGINIA  
VILLEGAS RODRIGUEZ, LILIAN MONTOYA CASTRO,  
MARIA JOSEFINA PARRA PEREZ, MELISSA GUADALUPE  
CEYCA ZAZUETA, MARIO ARTURO QUIÑONEZ  
CALDERON, BLANCA EMMA CARRILLO VILLA, MARIO  
JESUS QUIÑONEZ MEZA, KARLA BERENICE CHANES  
LOPEZ, VICTOR MANUEL VAZQUEZ BARRON, ADAN  
VAZQUEZ BARRON, BEATRIZ VAZQUEZ BARRON,  
MARCO ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, ELVIA JOSEFA  
RUBIO MONTOYA, RAUL RODOLFO RAMOS MEDINA,  
RUBEN RAMIREZ NAVEL, AYMARA HERRERA OSUNA,  
FERNANDO VAZQUEZ AMEZQUITA, MARIO SAMUEL  
PUGA VILLARREAL, MARTIN SOTO CAMACHO, BLANCA  
CECILIA VALENZUELA PIÑA, LUPE LUISA CASTELLON  
QUINTERO, JOSE ANGEL ESPINOZA VILLALOBOS, MARIA  
DE LOURDES CASTELLON QUINTERO, GEORGINA  
TORRES ALVAREZ, ZULMA YUDITH GUEVARA GURROLA,

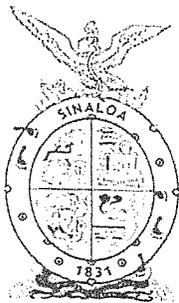
TALIA YANIRA VALLE MORALES, SERGIO RODRIGUEZ  
SANCHEZ, EDNA YAJAIRA VEGA CHECA, MARIA  
MERCEDES CHECA LANDEROS, EDGAR GUILLERMO  
VALDEZ ZAZUETA, INDIRA GUADALUPE MORENO  
VARGAS, FAUSTO JAVIER LUGO VERDUZCO, ROGELIO  
CUADRAS BERRELLEZA, LAURA ELENA CEBREROS  
GUTIERREZ, SELENE GUADALUPE LUNA CEBREROS,  
SALVADOR ROMERO GONZALEZ, OCTAVIO ARELLANO  
VALVERDE, VICTOR MANUEL MANRIQUEZ SERRANO,  
MARCELINO BELTRAN CASTRO, MARIA DE LOS  
ANGELES RUIZ CASTRO, JESUS MANUEL NARANJO  
CHAVEZ, MARIA DE LOURDES NIEBLA BERTOTTI, FELIX  
ARTURO CASAREZ MELENDRES, ALBERTO NIEBLA  
ALVAREZ, MIGUEL ANGEL SOTO SANCHEZ, MARIA  
CONSUELO SOTO ZEPEDA, ERIKA IBARRA FELIX,  
ADELFA FONTES PEREZ, JESUS SILVIA MASCAREÑO  
SOSA, MARISOL LOPEZ ROMERO, JESUS MORALIA  
SANTOS, ROCIO BALDERRAMA AGUIAR, ALEJANDRINA  
ZAMORA VALENZUELA, SAUL ARMANDO ALARCON  
AMEZQUITA, YADIRA GUADALUPE MURILLO GASTELUM,  
GUADALUPE NUÑEZ ARIAS, VICENTE ESPINOZA  
VELAZQUEZ, MARTIN ARNOLDO LOPEZ ARREDONDO,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

JOSUE ESPINOZA RUBIO, MIGUEL ANGEL LOPEZ  
GARCIA, CORINNA LOPEZ MENDOZA, ANGEL GABRIEL  
PULIDO RIVAS, JORGE LUIS RENDON BORQUEZ, MARCO  
VINICIO GARCIA ALVAREZ, MARIA MERCEDES ACOSTA  
MENDOZA, PAOLA VIANEY IRIBE SALAZAR, MARIA DEL  
CARMEN VEGA PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES VEGA  
FELIX, FRANCISCA ZAMORA VALENZUELA, MARIA DE  
LOS ANGELES CASTILLO COLMENERO, HERMENEGILDA  
AGUILAR NAVARRO, MARIA DE LA LUZ CHAIREZ  
HERNANDEZ, MARIA TERESA CHAIRES HERNANDEZ,  
MARIA DE LOS ANGELES CHAIREZ HERNANDEZ,  
ELIZABETH VALLE PEREZ, TRINIDAD PARRA MEZA,  
MARIO ERNESTO ESTRADA REYES, LUIS ALONSO  
SALAZAR NAVARRO, HEIDI GACRIELA BENITEZ  
LIZARRAGA, JOSE JUAN HERNANDEZ MORENO, IVAN  
AARON RAMOS GUTIERREZ, ADRIANA JASSIBE VEGA  
SICAEROS, GEORGINA MARCELA ZAZUETA SOTO,  
WALKYRA AZUCENA ANGULO CASTRO, GERMAN  
CONTRERAS PEREZ, JOSE RAFAEL VERDUGO, CARLOS  
AMADOR QUEVEDO CASTILLO, RIGOBERTO MANJARREZ  
GARCIA, NORMA ALICIA RUSSELL BELTRAN, MARCO  
ANTONIO OLIVAS QUINTERO, CLAUDIA ELENA RAMIREZ  
GARCIA, YAHAYRA ZUMYKO HERNANDEZ ESTRADA,  
DORA SANTOS LOPEZ, JOSE PEDRO URIAS CASTRO,

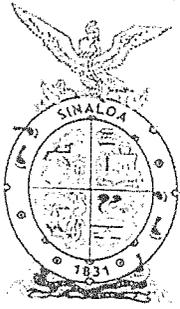
ZENAIDA LOPEZ CABANILLAS, FERNANDO MACHADO  
VERDUGO, SALVADOR IBARRA MORALES, FRANCISCO  
ALVAREZ, RIGOBERTO FELIX TRILLO, MANUEL  
ANTONIO GADEA ZEPEDA, JESUS ERNESTO ABITIA  
MANZANO, SONIA BEATRIZ PEREZ GARMENDIA, HECTOR  
CASTRO HERRERA, JUAN BAUTISTA MACIAS  
CEBREROS, DANIEL AGUILAR NAVARRO, ROSA  
GUADALUPE PERALTA MEDINA, JUAN ANTONIO  
VALENZUELA MILLER, BRENDA CAROLINA ALVAREZ  
AMARILLAS, OMAR DEL CID IRIBE OBESO, MARIA DE LA  
LUZ ESCALANTE, DANIELA ALEJANDRA SOTO ACOSTA,  
MARIA ZENAIDA BURGUEÑO RIVERA, MARIA DEL  
ROSARIO GAXIOLA GUTIERREZ, ELEONORA PAEZ PIÑA,  
MARIA DE JESUS VELARDE PEREZ, JOSE GUADALUPE  
FRAUSTO ROMO, ANABEL RODRIGUEZ AGUILAR, JAVIER  
OCTAVIO DE LA CRUZ BENITEZ, OMAR SAMANIEGO  
PENA, GIOVANNI GAEL SOTO SOTELO, JORGE URETA  
TORRECILLAS, VICTOR MANUEL SOTO FELIX, KAREM  
SAMANTHA BERRELLEZA GARCIA, NUBIA ZULEMA  
REYNA AVILA, MARIA DE LOURDES AVILA AGUIAR,  
HECTOR MANUEL SALAZAR CAMACHO, JOEL QUINTERO  
CARVAJAL, ARMANDO RODRIGUEZ SALAZAR, JAVIER



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ, ROSA ILDA RODRIGUEZ  
DIAZ, RAFAELA PARRA ARREDONDO, DANILO  
ALEJANDRO ESPINOZA LOPEZ, MARIA ELENA RAMIREZ  
RABAGO, OMAR ALEXIS CASTRO CASTRO, FRANCISCO  
ARIEL CAMACHO INZUNZA, LUIS ALBERTO ALMANZA  
RAMIREZ, ROSA GUADALUPE CORRALES NAVARRO,  
HECTOR EDUARDO PADILLA FLORES, ARNULFO LUGO  
GARCIA, VIRGINIA AGUNDEZ QUINTERO, ARMANDO  
MIRANDA SOLANO, J SANTOS MUÑIZ BUSTOS,  
MARGARITA ZAMORANO DOMINGUEZ, SANTOS LUCIA  
ESPINOZA CAMACHO, MARINA CARRILLO BOJORQUEZ,  
ROSA ICELA LOPEZ RIVERA, HERMELINDA ESCALANTE  
MEDINA, NORA OLIVIA DOMINGUEZ FLORES, RAMON  
IGLESIAS CABRALES, MARIA DOLORES HAYASHI ROJAS,  
ROSA LIDIA GASTELUM GASTELÚM, CRUZ CASTRO  
CERECER, ANA LILA HAYASHI ROJAS, GUILLERMO  
AUGUSTO RADKE ARAIZA, HAYDEE CAMACHO  
MERCADO, GUMARO GARCIA RAMIREZ, MARIA ESTHER  
PACHECO HENANDEZ, LUCERO ALEJANDRA GARCIA  
VAZQUEZ, ROSA ARCELIA PACHECO ZAMUDIO, JUAN  
MANUEL MORENO RAMIREZ, MARTHA RODRIGUEZ  
OVIEDO, SIGRID ANNELIESE SEIFERLING TIMMLER,  
KIMISUKI SUGEY VILLALOBOS RAMOS, ANALI TORRES  
RODRIGUEZ, AGUSTIN CAMPAS DUARTE, MA. LUISA

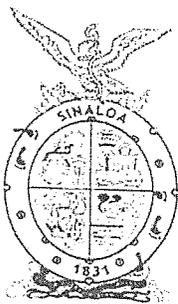
ZAVALA SANTILLAN, HUMBERTO SUENAGA  
HERNANDEZ, ANA DELIA JACOBO AISPURO,  
ESPERANZA CECILIA JUANGORENA SANCHEZ, GLORIA  
ERENDIRA LOPEZ QUINTERO, MARICELA ZAMORA  
ONTIVEROS, MARIA RAMONA DE LOURDES BERNAL  
TORRES, BENITO BALTAZAR URQUIDEZ GASPAR, LUIS  
IVAN ISLAS VEGA, ALEJANDRO SOTO LOPEZ, NORA  
ELVIA SANCHEZ ESCALANTE, GABRIEL SANCHEZ  
ESCALANTE, JUAN ANTONIO ZAZUETA VALDEZ, JORGE  
ARMANDO COTA GASTELUM, CARLOS HUMBERTO  
BENITEZ ONTIVEROS, SIGIFREDO VALDEZ ALVAREZ,  
CLAUDIA PAOLA HERNANDEZ ISLAS, FLORINA  
BERRELLEZA GARCIA, IGNACIO BALTAZAR DE LA CRUZ  
BOJORQUEZ, MARIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ, ERIKA  
ESTRADA CASTAÑEDA, LUZ FLERIDA FELIX, MIGUEL  
IVAN ANGULO MOLINA, JOSE ANDRES VALVERDE  
GUERRERO, MARIA DE JESUS GARCIA RAMIREZ,  
ANSELMO APODACA LUGO, ELDA RUBI CORTEZ URIAS,  
ALEJANDRO VILLELAS ARELLANO, MARIA IDALIA  
GARCIA MEZA, HECTOR MANUEL ZAZUETA NUÑEZ,  
DOROTEA GONZALEZ OSUNA, LUIS FELIPE MENDOZA  
NARANJO, RAMON ROJO CABRERA, BRENDA LIZETH



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ARELLANO CHAVEZ, CATALINA AISPURO RIOS, TANIA  
GUADALUPE LOPEZ CHAIREZ, HIPOLITO ARELLANO  
LOPEZ, MIRIAM NOEMI VERDUGO MENDOZA, SERGIO  
HERNANDEZ ARMIENTA, LUIS ALFONSO OCARANZA  
PARRA, NORMA ELIZABETH RENDON IBARRA, MANUEL  
RAYMUNDO MAGAÑA OSUNA, PEDRO RUBIERA  
GUZMAN, ANA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, JOSE  
GUADALUPE ARELLANO VALVERDE, IRMA TERESA  
GUTIERREZ LARIOS, ALBERTO VILLEGAS ARELLANO,  
JOSE ANGEL MORENO NIEBLA, JESUS RAUL VERDUGO  
MORENO, MANUEL LOAIZA PEREZ, NOE ANDRES  
GARCIA MARTINEZ, REFUGIO BAÑUELOS DE MONTERO,  
SAIDA OLIVIA CAMACHO URIARTE, JESUS MANUEL  
LOAIZA MORENO, PEDRO RUIZ CORTEZ, ALFREDO  
CASTRO PEREZ, IRMA MIREYA ZAZUETA FRANCO,  
PEDRO BOJORQUEZ VELAZQUEZ, RUBI YADIRA  
CASILLAS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL VILLEGAS HERAS,  
NORMA ELENA LOPEZ AISPURO, MARIA DEL CARMEN  
PIÑA IBARRA, BELEM GARCIA GUZMAN, AMALIA  
MORENO TORRES, ROSENDA AMAYA MORA, GERARDO  
ANTONIO ALVAREZ POMPA, ANTONIO ALVAREZ MORAN,  
RODOLFO QUINTERO SOSA, ENRIQUE JAIME URIARTE  
MALDONADO, JULIO IVAN VALENZUELA MARTINEZ,  
ALFREDO GASTELUM RIOS, MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ

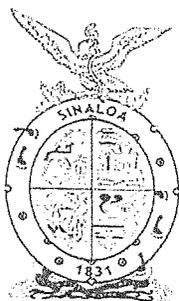
ROMAN, JESUS SANTIAGO VIDRIO JIMENEZ, RINA NEREYDA DÍAZ DOMINGUEZ, HERWEN HERNAN CUEVAS RIVAS, LILIANA QUINTERO COTA, ARMANDO QUEZADA OCHOA, CLAUDIA SIBELI AYALA LOPEZ, BELEM ALEJANDRA PIÑA SMITH, MIRNA GUADALUPE MEDINA, JULIAN FRANCISCO MONTOYA AISPURO, PERLA LIZETH SOLIS RUIZ, FLOR DE MARIA SOLIS MARAÑON, LUIS ANGEL AHUMADA AGUILAR, ANGELICA MARIA ZAMORA VALENZUELA, GUADALUPE RAMIREZ VILLA, JESUS FERNANDO AMARILLAS TORRES, MARIA DEL CARMEN SARABIA HARO, AGUSTINA VALENZUELA TORRES, MANUELA CORONEL LEON, JOSE ANTONIO ESCALANTE MEDINA, JORGE EDUARDO CRUZ CASTILLO, ABEL DENNY CASTRO ROMO, CESAR SAUL VALENZUELA URETA, ADOLFO GUADALUPE VILLAGOMEZ HERAS, MARTHA ALICIA TORRES REYES, REYNALDO VALENZUELA QUIÑONEZ, CLEOFAS ARMENTA ROBLES, NOHEMI VALDEZ ACEVES, ABEL HORACIO GARCIA BELTRAN, OLIVIA CARRILLO MACIAS, SANTOS QUIÑONEZ AYALA, PABLO INZUNZA CERVANTES, MARIA ALEJANDRA OVALLES ZAZUETA, SANDRA PATRICIA GIL VALENZUELA, CARLOS ALBERTO SMITH FELIX, PABLO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

RUIZ CORTEZ, LLUVIA IRASEMA GARCIA GARCIA,  
DEBORA RODRIGUEZ CORONEL, SERGIO RUBIO SAINZ,  
VICTOR MANUEL MORALES LANDEROS, ONOFRE  
ANTONIO MADRIGAL ARROYO, CESAR FELIX  
VELAZQUEZ, EDER FERNANDO JUMENEZ GARCIA,  
ALFONSO JUAREZ PEÑA, J. GUADALUPE VALENZUELA  
URETA, JOSE NATIVIDAD GOMEZ RODRIGUEZ,  
FRANCISCO JAVIER LOPEZ POMPA, JUAN ENRIQUE  
ARAMBURO VEGA, IVAN ALVAREZ CARRILLO, ARMANDO  
BACA GOMEZ, JULIA MARISA RAMIREZ LEON, FELIPA  
ALVARADO FONTES, NUVIA BERENICE MONTIEL PEREZ,  
QUINTIN EDUARDO LOPEZ TAPIA, DALIA MARIA  
CUADRAS BORBOA, MARIA DEL SOCORRO BORBOA  
QUINTERO, MA ERNESTINA DOMINGUEZ MARO, MAGDA  
EVELIA MENDOZA SANCHEZ, JOSE CARLOS JIMENEZ  
CASTRO, JUAN MANUEL JIMENEZ MEDINA, VERONICA  
DE JESUS JIMENEZ GALLEGOS, CARLOS ROBERTO  
MORENO GASTELUM, CECILIA URIARTE OCHOA,  
LIBIERHT SUGEIHT GUADALUPE CASTRO RUIZ, RUFINA  
ELENA COBOS OSUNA, JOSE GUADALUPE GUTIERREZ  
BAÑUELOS, MARIA DEL CARMEN GARNICA NUÑEZ,  
HILDELIZA MORGAN BARRAZA, IRMA RAQUEL AGUIRRE  
TIRADO, MARIA CLEMENTINA REYES LOPEZ, JUAN  
MARIO LUGO CORRALES, OSCAR QUIÑONEZ ARAUJO,

CESAR LOPEZ RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, LUCILA LOPEZ VALENZUELA, MA LUISA OCHOA CHAVEZ, GUILLERMO ANTONIO NEVAREZ CALDERON, JOSE OBED LOPEZ LOPEZ, RUBEN LERMA GOMEZ, JOSE FAUSTO MARTINEZ PEÑUELAS, MANUEL QUIROZ GALLEGOS, MARTIN MANUEL CAMPOS GUARDADO, RICARDO RODRIGUEZ ESPINOZA, NORMA LUZ BELTRAN MENDOZA, JACOB PASCUAL ZAMORA SANCHEZ, ENRIQUE ANTONIO CAZARES ARMENTA, EVERARDO CAMPAS DUARTE, MARIA SOLANGE BELTRAN CASTRO, DORA LUZ ROMAN CAMPOS, MANUEL RAMOS PERALTA, ROBERTO LOPEZ RAMIREZ, ARACELI CABANILLAS CARRASCO, VICTOR MANUEL PARRA GARCIA, MARGARITA MALDONADO BRISEÑO, LUCIA INES MONTIEL LIMON, VLADIMIR SOSA GARCIA, SIRIA SUJEY LUGO BOJORQUEZ, ELIZABETH MALDONADO BRISEÑO, ALTAGRACIA RIVERA ZAZUETA, ALBA DELIA QUIÑONEZ VELARDE, FILIBERTO SAUCEDA ESCOBAR, HECTOR AUDOMAR CERVANTES POMPA, JOSE LUIS ARREDONDO RODRIGUEZ, y RAUL CUADRAS JUÁREZ, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-433/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-



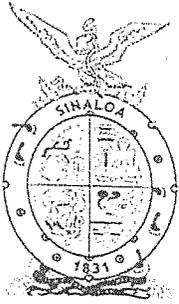
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

12/2014, mediante acuerdo de fecha 29 de enero del 2016, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

24.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014

25.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 28 de enero del año 2016, el actor **MARISOL ROMERO LOSOYA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-92/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, asimismo por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **FLERIDA CABANILLAS FELIX**, el cual quedo radicado con el número de

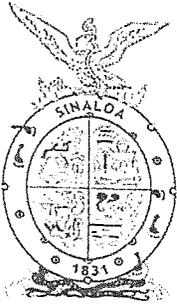
expediente 1-94/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **ERIKA REYES RUIZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-95/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **CESAR OSUNA DIAZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-97/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **FRANCISCA NUÑOZ GONZALEZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-98/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **JOSE GUADALUPE LARA DIAZ**, el cual quedó radicado con el número de expediente 1-99/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **KATYA MASLOVA MADRID DAMIANO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-100/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **CELIA MARTINEZ RAMIREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-101/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 29 de enero del año 2016, el actor **JUAN LARES CARRILLO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-102/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 02 de febrero del año 2016, el actor **LAURA DELIA DIAZ SALAZAR**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-103/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **HILDA BARRAZA PONCE**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-104/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito

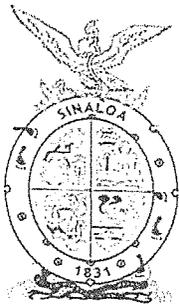
presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **ZULEMA CECILIA DIAZ FLORES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-105/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **GLORIA EMA AVENDAÑO BUSTAMANTE**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-106/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **LUIS ANTONIO LOPEZ PONCE**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-107/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **JORGE ARMANDO OSUNA DIAZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-1108/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **GLORIA TIZNADO CEBREROS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-109/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **BENITA DE LOS RIOS NUÑEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-110/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **CYNTHIA IVONNE ROSAS DE LOS RIOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-111/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **ANGEL SANDOVAL MORENO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-112/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **ISMAEL CASTRO CASTRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-114/2016, demanda que se acumuló al

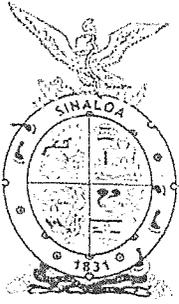
expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 03 de febrero del año 2016, el actor **GUILLERMO ALZATE ROJAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-132/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **RAUL ARAMBURO LIZARRAGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 1-133/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **CLAUDET HIDE MY DIAZ CASTRO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-1134/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **JOSE ALEJANDRO FLORES CASTILLO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-135/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **JORDAN GARCIA ESPINOZA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-136/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **LUCIA ROSALIA HERRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-137/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **ANDRES ALBERTO JOYA HUNTON**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-138/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **ELIA PERAZA ALVAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-139/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **GERARDO PERAZA ALVAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-140/2016,

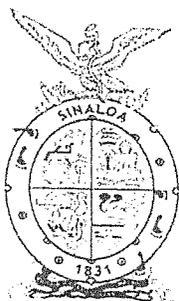
demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **LORENA MARIA RODRIGUEZ HERRERA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 2-141/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **ESMAEL SOTO OSUNA**, el cual quedó radicado con el número de expediente 2-142/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de febrero del año 2016, el actor **JOSE MANUEL VERGARA FELIX**, el cual quedó radicado con el número de expediente 2-143/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **MARIA DEL ROSARIO QUINONEZ ARELLANO**, el cual quedó radicado con el número de expediente 2-155/2016, demanda que se acumuló al



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **GUADALUPE DEL CARMEN VALENZUELA MONZON**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-156/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **JUANA MACHADO ANGULO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-157/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **FERNANDO CASTRO RAMOS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-158/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **CAROLINA CORONEL GUERRA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-159/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **MARIA LETICIA GONZALEZ**

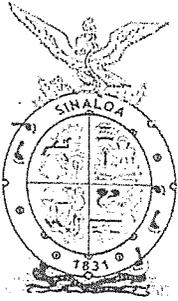
**MILLAN**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-160/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **NADINE MEZA CASTILLO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-161/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **OSCAR JAVIER PINZON ORTEGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-162/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **JULIAN RAMIREZ ALVAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-163/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ AVILA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-164/2016,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 10 de febrero del año 2016, el actor **JORGE ABEL VALDEZ OSUNA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-165/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 de febrero del año 2016, el actor **ISAAC CANCINO ROJAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-167/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 de febrero del año 2016, el actor **MARIO BALTAZAR GONZALEZ FLORES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-168/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 de febrero del año 2016, el actor **ARMANDO CORONEL GUERRA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-169/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 de febrero del año 2016, el actor

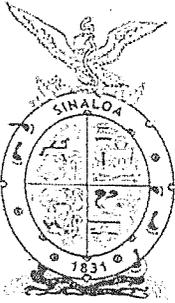
**ROSA ISELA RODRIGUEZ ACOSTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-170/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 11 de febrero del año 2016, el actor **MONICA SELENE VALDEZ PADILLA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-171/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de febrero del año 2016, los actores **CRESCENCIO RUVALCABA CAZAREZ, VICTORIANO MARTIN MARTIN, EDUARDO RAFAEL RIVERA FRAIRE, TOMAS VILLA VELAZQUEZ SANTILLANES, RAYMUNDO SAUL GARCIA MANJARREZ SARABIA, GUADALUPE ZAZUETA ZAZUETA, ISABEL AGUSTINA MORALES ACOSTA, SANTIAGO ZAMUDIO LLANES, JUAN GOMEZ ALFARO, GLORIA LETICIA VELAZQUEZ LOYA, JESUS EMILIO OBESO LOPEZ, OCTAVIO ANGULO CUEVAS, JOSE FRANCISCO BODART GONZALEZ, JOSE ARMANDO CARRILLO FASIO, FRANCISCO AMADO CASTAÑOS BARRA, OSCAR MANUEL CASTRO ANGULO, GABRIEL CEYCA CARRILLO,**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

SILVIA LILIAN DE LA VEGA MENDOZA, GETZAEEL  
GUADALUPE CASTRO RIVERA, JESUS FRANCISCO  
DELGADO RIVERA, HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ  
DIAZ, LUIS HERNANDEZ RIVERA, ONOFRE ANTONIO  
MADRIGAL ARROYO, ENRIQUE ORTEGA OSUNA, ADAN  
RUIZ ROMERO, TAIDE SAMANIEGO NIEBLA, JOSE  
BENIGNO VALDEZ TORRES, ARTURO VELAZQUEZ  
SANCHEZ, ROSA ELENA ZAZUETA VERDUGO, DAVID  
GASTELUM PEREZ, ROSARIO VEGA MORENO, CLAUDIA,  
CLAUDIA GISEL VAZQUEZ BELTRAN, DALIA DORINA  
BESO RAMOS, TEODORO CRUZ SANCHEZ, LUIS  
ALFREDO GUICHO GASTELUM, LUIS FERNANDO URIBE  
CORRALES, MARIA JULIETA MONROY CARREON, ISAEL  
MONTOYA MONTOYA, JOSE RAUL LOPEZ LOPEZ,  
ENRIQUE OSUNA PERAZA, FREDDY EDUARDO OCHOA  
ANGULO, FABIOLA TERESA OLIVAS SEPULVEDA,  
MIGUEL ANGUEL PINEDA GUTIERREZ, BENIGNO  
RAMIREZ GONZALEZ, FRANCISCO ARMENTA CAMARGO,  
JORGE LUIS JACOBO FLORES, ALICIA ORTIZ VILLA,  
MARIA TERESA DE JESUS JIMENEZ MEDINA, JUAN  
BAUSTA LOPEZ MONZON, JOSE LUIS BELTRAN FELIX,  
RAMONA BASTIDAS PEREZ, RAUL CONTRERAS  
NAVARRO, MARIA TERESA GONZALEZ BUSH, ALICIA  
JUAN CAMPOS, BERNARDO LOPEZ QUINTERO, ARNULFO

MONTOYA ZAZUETA, HECTOR VELEZ SALAZAR, MANUEL RAMOS PERALTA, NICOLAS VILLAGOMEZ RODRIGUEZ, RAYMUNDO GONZALEZ GAYTAN, JUVENAL LOPEZ MENDIVIL, JORGE DE JESUS MILLAN MUNGARRO, JESUS OCTAVIO MILAN GIL, BENIGNO MERCADO RODRIGUEZ, RAQUEL ZAMORA REYES, FRANCISCO RAMON RUIZ CORTEZ, MARGARITA CONCEPCION CARRILLOTES ROJO Y ALBA LUZ RIVERA LUGO, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-172/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de febrero del año 2016, el actor **CESAR OSUNA DIAZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-173/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de febrero del año 2016, el actor **JOSUE FLORENTINO VALDEZ OSUNA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-174/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de febrero

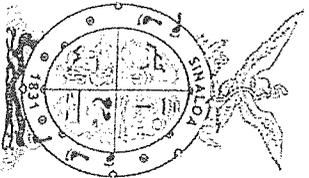


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

del año 2016, el actor **ENRIQUE CARRILLO CAMPISTA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-175/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 12 de febrero del año 2016, el actor **BENITO MEJIA CLAUDIO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 2-176/2016, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 19 de febrero del 2016, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

26.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

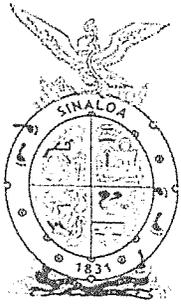
27.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 18 de diciembre del año 2015, los actores MARIA DEL CARMEN PENNE, FREDI SAMUEL ESPINOZA CARRILLO, GENOVEVA VALENZUELA BUENO, ALICIA PALEO AVILES, CLAUDIA ELIZABETH CHAVEZ RIVERA, BIBIANO MORAN SIQUEIROS, YASBEK AGLAE QUINTERO CARO, JUANA ALVAREZ GONZALEZ, MARIA LUISA CASTRO NUÑEZ, JOSE PABLO ZAZUETA MEDRANO, NORMA ESTHELA ALONSO VELAZQUEZ, JESUS BELEM ALVAREZ GONZALEZ, ARNOLDO LOPEZ HIGUERA, MARIA LUISA GONZALEZ ARVIZU, ARSENIO PRISCILIANO LOPEZ TRAPERO, ANA CECILIA GUZMAN VELAZQUEZ, ANA LAURA LOPEZ ARAMBURO, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ URTUSUASTEGUI, RAFAEL ANTIO ZAVALA, JUAN JESUS LUGO MEDINA, MARIA GUADALUPE AYON, ELIZABETH RIVERA BARRAZA, MARIA TRINIDAD ALVAREZ GONZALEZ, PEDRO PEINADO SANTIAGO, LINDA CITLALLI LÓPEZ MADRID, CARMEN MARGARITA LOPEZ MADRID, SILVIA ALEJANDRA ZAZUETA MEDRANO, GUADALUPE BELTRAN ZAZUETA, JOSE ERASMO BENITEZ BARRERAS, JOSÉ HERRERA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ESQUIVEL, ANA LIDIA GUZMAN SANTIAGO, MARTINA  
OCHOA AMARILLAS, MARCO ANTONIO HERRERA  
NAVIDAD, GILBERTO GARCIA RAMIREZ, JOSE ALFREDO  
BURGOS MEZA, OLGA LYDIA BARRON MORALES,  
KITVOMI NAKATANY CASTAÑOS GONZALEZ, BETSY  
PAOLA BELTRAN ALEMAN, LENIN ALEJANDRO BENITEZ  
MORENO, ISIDRO ALVARADO FONTES, ELIZABETH  
ARAUJO PARRA, DANIEL MONDRAGON SANTANA, LILIA  
AGUILAR RIVERA, GUADALUPE JAQUELINE BARAJAS  
FLORES, OLIVIA MARGARITA LASSETER NIEBLA, JESUS  
MARIO QUIROZ VERDUGO, DIEGO PICOS GUTIERREZ,  
JANET REYNOSO AGUILERA, JAQUELINE ESTENZOR  
RAMIREZ, DALIA ZAMUDIO ELIZALDE, JOSE ADALBERTO  
CAMARGO BELTRAN, MARCO ANTONIO GASTELUM,  
MARIA ROSINA LOPEZ RIVAS, MARIA LETICIA VILA RUIZ,  
MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS QUINTERO, FAUSTO  
HERNANDEZ NIEBLAS, JESUS DOMÍNGUEZ SALAS,  
ALTAGRACIA FERNANDEZ MENDEZ, RICARDO QUIÑONEZ  
AYALA, MARILU GUERRERO CARO, CONCEPCION  
PETRIS VILLEGAS, JUAN FERNANDEZ MENDEZ, DUVI  
ZOYLET SANDOVAL MONTES, SALOME LIZARRAGA  
FIGUEROA, LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ HERRERA,  
IMELDA VALENZUELA UZETA, JESUS MADRID ZAZUETA,  
LUIS GIOVANNI OCHIQI CEBREROS, JESUS ADOLFO

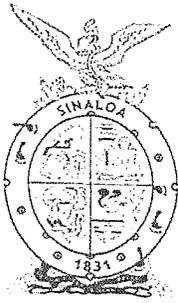
CORDERO PAYAN, GABRIELA MARGARITA TIRADO  
ESTRELLA, JOEL AISPURO COTA, MARIA LUISA  
BOTELLO BOTELLO, LUZ FABIOLA ROCHA CABALLERO,  
JESUS JAVIER FRAUSTO ROMO, LORENZA MORENO  
PADILLA, MANUEL DE JESUS VERGARA RINCON, LUZ  
MARIA CASTRUITA SAUCEDO, LOURDES MOLINA  
MACHADO, RAMON ANTONIO SANCHEZ ABITIA,  
REYNALDA RAMIREZ VILLAPUDUA, DAYSI TERESITA  
GAMBOA CALDERON, JUAN CARLOS LOAIZA PEREZ,  
JOSE GABINO CERVANTES BRASSEA, JUAN ROSARIO  
FIGUEROA GARZON, ANTONIA GONZALEZ FELIX,  
ARTURO ZAMORA REYES, JESUS ADAN PARRA PEREZ,  
JUAN GUILLERMO ARMENTA MARQUEZ, CARMEN  
ORALIA ACOSTA LOERA, ESPERANZA MORENO  
VERDUGO, MARIA DE JESUS ERENAS ZAVALA, PERLA  
AZUCENA BAEZA LOPEZ, JOSE LUIS JACOBO LOZOYA,  
FERNANDO GONZALEZ ZUÑIGA, LUIS RADAMES  
GONZALEZ IBARRA, RAQUEL AYESHA GADEA  
GONZALEZ, VICTOR CEBREROS IRIBE, CHRISTIAN  
RIGOBERTO ZAVALZA LOPEZ, LUIS ALFONSO GAMBOA  
CALDERON, ADELA GUADALUPE PLACENCIA, PEDRO  
BLANCARTE URTUSUASTEGUI, VELIA RAMOS



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LIZARRAGA, JAVIER ANTONIO MURUA VALDEZ, JORGE VALDEZ SOTO, RENE ARO BOBADILLA, KARINA JANETH RUSSELL BELTRAN, MARIA ESPERANZA ROMO RAMOS, JOSE HUMBERTO AYALA IBARRA, JESUS HUMBERTO AYALA NUÑEZ, CLEOFAS ZAZUETA DELGADO, MARIA ANGELINA MEDINA ANAYA, YOLANDA ZAZUETA SOTO, BEATRIZ AZUCENA ALVAREZ PEÑA, MARIO CLEOFAS MENDOZA VILLEGAS, FERNANDO GARCIA CAMPOS, MARIA DOLORES CHAIDEZ ESPINOZA, DANIEL NAVIDAD GOMEZ, ANA MARIA BRINGAS IRIBE, YADIRA DEL CARMEN ZAPIEN BRINGAS, DAVID VARELA MACIAS, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA TAMEZ, JUAN FERNANDO HEREDIA VALENZUELA, ROSA ELENA GUTIERREZ CARRILLO, SILVESTRE GUICHO ALDANA, LUIS ROBERTO HERNANDEZ SALGADO, JOSE DE JESUS PRADO RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, LUIS FERNANDO UZARRAGA ACOSTA, ESTEBAN CORIA GONZALEZ, GERMAN IGNACIO HERRERA OCHOA, YESENIA RAMOS BARRAZA, FERNANDO CONDE BELTRAN, ESTEBAN DE JESUS GARCIA ORTIZ, JOSE NOEL LAZCANO RIVERA, JESUS FERNANDO ORTIZ CARRILLOTES, EMILIA ARACELE LEON VEGA, JORGE OSCAR MEZA MORAN, JOSE CRUZ NEVAREZ MARTINEZ, DULCE ROCIO MERAZ GARZON, MARIA VIRGINIA

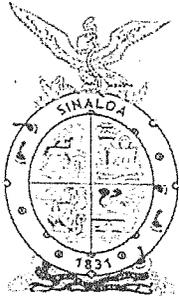
VILLEGAS RODRIGUEZ, LILIAN MONTOYA CASTRO,  
MARIA JOSEFINA PARRA PEREZ, MELISSA GUADALUPE  
CEYCA ZAZUETA, MARIO ARTURO QUIÑONEZ  
CALDERON, BLANCA EMMA CARRILLO VILLA, MARIO  
JESUS QUIÑONEZ MEZA, KARLA BERENICE CHANES  
LOPEZ, VICTOR MANUEL VAZQUEZ BARRON, ADAN  
VAZQUEZ BARRON, BEATRIZ VAZQUEZ BARRON,  
MARCO ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, ELVIA JOSEFA  
RUBIO MONTOYA, RAUL RODOLFO RAMOS MEDINA,  
RUBEN RAMIREZ NAVEL, AYMARA HERRERA OSUNA,  
FERNANDO VAZQUEZ AMEZQUITA, MARIO SAMUEL  
PUGA VILLARREAL, MARTIN SOTO CAMACHO, BLANCA  
CECILIA VALENZUELA PIÑA, LUPE LUISA CASTELLON  
QUINTERO, JOSE ANGEL ESPINOZA VILLALOBOS, MARIA  
DE LOURDES CASTELLON QUINTERO, GEORGINA  
TORRES ALVAREZ, ZULMA YUDITH GUEVARA GURROLA,  
TALIA YANIRA VALLE MORALES, SERGIO RODRIGUEZ  
SANCHEZ, EDNA YAJAIRA VEGA CHECA, MARIA  
MERCEDES CHECA LANDEROS, EDGAR GUILLERMO  
VALDEZ ZAZUETA, INDIRA GUADALUPE MORENO  
VARGAS, FAUSTO JAVIER LUGO VERDUZCO, ROGELIO  
CUADRAS BERRELLEZA, LAURA ELENA CEBREROS



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

GUTIERREZ, SELENE GUADALUPE LUNA CEBREROS,  
SALVADOR ROMERO GONZALEZ, OCTAVIO ARELLANO  
VALVERDE, VICTOR MANUEL MANRIQUEZ SERRANO,  
MARCELINO BELTRAN CASTRO, MARIA DE LOS  
ANGELES RUIZ CASTRO, JESUS MANUEL NARANJO  
CHAVEZ, MARIA DE LOURDES NIEBLA BERTOTTI, FELIX  
ARTURO CASAREZ MELENDRES, ALBERTO NIEBLA  
ALVAREZ, MIGUEL ANGEL SOTO SANCHEZ, MARIA  
CONSUELO SOTO ZEPEDA, ERIKA IBARRA FELIX,  
ADELFA FONTES PEREZ, JESUS SILVIA MASCAREÑO  
SOSA, MARISOL LOPEZ ROMERO, JESUS MORALIA  
SANTOS, ROCIO BALDERRAMA AGUIAR, ALEJANDRINA  
ZAMORA VALENZUELA, SAUL ARMANDO ALARCON  
AMEZQUITA, YADIRA GUADALUPE MURILLO GASTELUM,  
GUADALUPE NUÑEZ ARIAS, VICENTE ESPINOZA  
VELAZQUEZ, MARTIN ARNOLDO LOPEZ ARREDONDO,  
JOSUE ESPINOZA RUBIO, MIGUEL ANGEL LOPEZ  
GARCIA, CORINNA LOPEZ MENDOZA, ANGEL GABRIEL  
PULIDO RIVAS, JORGE LUIS RENDON BORQUEZ, MARCO  
VINICIO GARCIA ALVAREZ, MARIA MERCEDES ACOSTA  
MENDOZA, PAOLA VIANEY IRIBE SALAZAR, MARIA DEL  
CARMEN VEGA PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES VEGA  
FELIX, FRANCISCA ZAMORA VALENZUELA, MARIA DE  
LOS ANGELES CASTILLO COLMENERO, HERMENEGILDA

AGUILAR NAVARRO, MARIA DE LA LUZ CHAIREZ  
HERNANDEZ, MARIA TERESA CHAIRES HERNANDEZ,  
MARIA DE LOS ANGELES CHAIREZ HERNANDEZ,  
ELIZABETH VALLE PEREZ, TRINIDAD PARRA MEZA,  
MARIO ERNESTO ESTRADA REYES, LUIS ALONSO  
SALAZAR NAVARRO, HEIDI GACRIELA BENITEZ  
LIZARRAGA, JOSE JUAN HERNANDEZ MORENO, IVAN  
AARON RAMOS GUTIERREZ, ADRIANA JASSIBE VEGA  
SICAEROS, GEORGINA MARCELA ZAZUETA SOTO,  
WALKYRA AZUCENA ANGULO CASTRO, GERMAN  
CONTRERAS PEREZ, JOSE RAFAEL VERDUGO, CARLOS  
AMADOR QUEVEDO CASTILLO, RIGOBERTO MANJARREZ  
GARCIA, NORMA ALICIA RUSSELL BELTRAN, MARCO  
ANTONIO OLIVAS QUINTERO, CLAUDIA ELENA RAMIREZ  
GARCIA, YAHAYRA ZUMYKO HERNANDEZ ESTRADA,  
DORA SANTOS LOPEZ, JOSE PEDRO URIAS CASTRO,  
ZENAIDA LOPEZ CABANILLAS, FERNANDO MACHADO  
VERDUGO, SALVADOR IBARRA MORALES, FRANCISCO  
ALVAREZ, RIGOBERTO FELIX TRILLO, MANUEL  
ANTONIO GADEA ZEPEDA, JESUS ERNESTO ABITIA  
MANZANO, SONIA BEATRIZ PEREZ GARMENDIA, HECTOR  
CASTRO HERRERA, JUAN BAUTISTA MACIAS



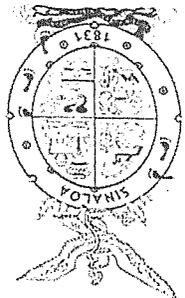
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CEBREROS, DANIEL AGUILAR NAVARRO, ROSA  
GUADALUPE PERALTA MEDINA, JUAN ANTONIO  
VALENZUELA MILLER, BRENDA CAROLINA ALVAREZ  
AMARILLAS, OMAR DEL CID IRIBE OBESO, MARIA DE LA  
LUZ ESCALANTE, DANIELA ALEJANDRA SOTO ACOSTA,  
MARIA ZENaida BURGUEÑO RIVERA, MARIA DEL  
ROSARIO GAXIOLA GUTIERREZ, ELEONORA PAEZ PIÑA,  
MARIA DE JESUS VELARDE PEREZ, JOSE GUADALUPE  
FRAUSTO ROMO, ANABEL RODRIGUEZ AGUILAR, JAVIER  
OCTAVIO DE LA CRUZ BENITEZ, OMAR SAMANIEGO  
PEÑA, GIOVANNI GAEL SOTO SOTELO, JORGE URETA  
TORRECILLAS, VICTOR MANUEL SOTO FELIX, KAREM  
SAMANTHA BERRELLEZA GARCIA, NUBIA ZULEMA  
REYNA AVILA, MARIA DE LOURDES AVILA AGUIAR,  
HECTOR MANUEL SALAZAR CAMACHO, JOEL QUINTERO  
CARVAJAL, ARMANDO RODRIGUEZ SALAZAR, JAVIER  
ALONSO SANCHEZ SÁNCHEZ, ROSA ILDA RODRIGUEZ  
DIAZ, RAFAELA PARRA ARREDONDO, DANILO  
ALEJANDRO ESPINOZA LOPEZ, MARIA ELENA RAMIREZ  
RABAGO, OMAR ALEXIS CASTRO CASTRO, FRANCISCO  
ARIEL CAMACHO INZUNZA, LUIS ALBERTO ALMANZA  
RAMIREZ, ROSA GUADALUPE CORRALES NAVARRO,  
HECTOR EDUARDO PADILLA FLORES, ARNULFO LUGO  
GARCIA, VIRGINIA AGUNDEZ QUINTERO, ARMANDO

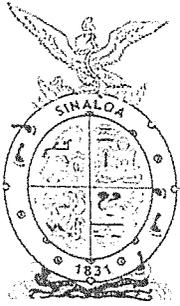
MIRANDA SOLANO, J SANTOS MUÑIZ BUSTOS,  
MARGARITA ZAMORANO DOMINGUEZ, SANTOS LUCIA  
ESPINOZA CAMACHO, MARINA CARRILLO BOJORQUEZ,  
ROSA ICELA LOPEZ RIVERA, HERMELINDA ESCALANTE  
MEDINA, NORA OLIVIA DOMINGUEZ FLORES, RAMON  
IGLESIAS CABRALES, MARIA DOLORES HAYASHI ROJAS,  
ROSA LIDIA GASTELUM GASTELÚM, CRUZ CASTRO  
CERECER, ANA LILA HAYASHI ROJAS, GUILLERMO  
AUGUSTO RADKE ARAIZA, HAYDEE CAMACHO  
MERCADO, GUMARO GARCIA RAMIREZ, MARIA ESTHER  
PACHECO HENANDEZ, LUCERO ALEJANDRA GARCIA  
VAZQUEZ, ROSA ARCELIA PACHECO ZAMUDIO, JUAN  
MANUEL MORENO RAMIREZ, MARTHA RODRIGUEZ  
OVIEDO, SIGRID ANNELIESE SEIFERLING TIMMLER,  
KIMISUKI SUGEY VILLALOBOS RAMOS, ANALI TORRES  
RODRIGUEZ, AGUSTIN CAMPAS DUARTE, MA. LUISA  
ZAVALA SANTILLAN, HUMBERTO SUENAGA  
HERNANDEZ, ANA DELIA JACOBO AISPURO,  
ESPERANZA CECILIA JUANGORENA SANCHEZ, GLORIA  
ERENDIRA LOPEZ QUINTERO, MARICELA ZAMORA  
ONTIVEROS, MARIA RAMONA DE LOURDES BERNAL  
TORRES, BENITO BALTAZAR URQUIDEZ GASPAR, LUIS

IVAN ISLAS VEGA, ALEJANDRO SOTO LOPEZ, NORA  
ELVIA SANCHEZ ESCALANTE, GABRIEL SANCHEZ  
ESCALANTE, JUAN ANTONIO ZAZUETA VALDEZ, JORGE  
ARMANDO COTA GASTELUM, CARLOS HUMBERTO  
BENITEZ ONTIVEROS, SIGIFREDO VALDEZ ALVAREZ,  
CLAUDIA PAOLA HERNANDEZ ISLAS, FLORINA  
BERRELLEZA GARCIA, IGNACIO BALTAZAR DE LA CRUZ  
BOJORQUEZ, MARIA QUINONEZ QUINONEZ, ERIKA  
ESTRADA CASTANEDA, LUZ FLERIDA FELIX, MIGUEL  
IVAN ANGULO MOLINA, JOSE ANDRES VALVERDE  
GUERRERO, MARIA DE JESUS GARCIA RAMIREZ,  
ANSELMO APODACA LUGO, ELBA RUBI CORTEZ URIAS,  
ALEJANDRO VILLETAS ARELLANO, MARIA IDALIA  
GARCIA MEZA, HECTOR MANUEL ZAZUETA NUNEZ,  
DOROTEA GONZALEZ OSUNA, LUIS FELIPE MENDOZA  
NARANJO, RAMON ROJO CABRERA, BRENDA LIZETH  
ARELLANO CHAVEZ, CATALINA AISPURO RIOS, TANIA  
GUADALUPE LOPEZ CHAIREZ, HIPOLITO ARELLANO  
LOPEZ, MIRIAM NOEMI VERDUGO MENDOZA, SERGIO  
HERNANDEZ ARMIENTA, LUIS ALFONSO OCARANZA  
PARRA, NORMA ELIZABETH RENDON IBARRA, MANUEL  
RAYMUNDO MAGAÑA OSUNA, PEDRO RUBIERA  
GUZMAN, ANA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, JOSE  
GUADALUPE ARELLANO VALVERDE, IRMA TERESA

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO



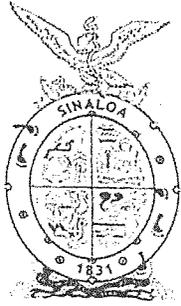
GUTIERREZ LARIOS, ALBERTO VILLEGAS ARELLANO,  
JOSE ANGEL MORENO NIEBLA, JESUS RAUL VERDUGO  
MORENO, MANUEL LOAIZA PEREZ, NOE ANDRES  
GARCIA MARTINEZ, REFUGIO BAÑUELOS DE MONTERO,  
SAIDA OLIVIA CAMACHO URIARTE, JESUS MANUEL  
LOAIZA MORENO, PEDRO RUIZ CORTEZ, ALFREDO  
CASTRO PEREZ, IRMA MIREYA ZAZUETA FRANCO,  
PEDRO BOJORQUEZ VELAZQUEZ, RUBI YADIRA  
CASILLAS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL VILLEGAS HERAS,  
NORMA ELENA LOPEZ AISPURO, MARIA DEL CARMEN  
PIÑA IBARRA, BELEM GARCIA GUZMAN, AMALIA  
MORENO TORRES, ROSENDA AMAYA MORA, GERARDO  
ANTONIO ALVAREZ POMPA, ANTONIO ALVAREZ MORAN,  
RODOLFO QUINTERO SOSA, ENRIQUE JAIME URIARTE  
MALDONADO, JULIO IVAN VALENZUELA MARTINEZ,  
ALFREDO GASTELUM RIOS, MARIA DEL ROSARIO NUÑEZ  
ROMAN, JESUS SANTIAGO VIDRIO JIMENEZ, RINA  
NEREYDA DÍAZ DOMINGUEZ, HERWEN HERNAN CUEVAS  
RIVAS, LILIANA QUINTERO COTA, ARMANDO QUEZADA  
OCHOA, CLAUDIA SIBELI AYALA LOPEZ, BELEM  
ALEJANDRA PIÑA SMITH, MIRNA GUADALUPE MEDINA,  
JULIAN FRANCISCO MONTOYA AISPURO, PERLA LIZETH



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

SOLIS RUIZ, FLOR DE MARIA SOLIS MARAÑON, LUIS  
ANGEL AHUMADA AGUILAR, ANGELICA MARIA ZAMORA  
VALENZUELA, GUADALUPE RAMIREZ VILLA, JESUS  
FERNANDO AMARILLAS TORRES, MARIA DEL CARMEN  
SARABIA HARO, AGUSTINA VALENZUELA TORRES,  
MANUELA CORONEL LEON, JOSE ANTONIO ESCALANTE  
MEDINA, JORGE EDUARDO CRUZ CASTILLO, ABEL  
DENNY CASTRO ROMO, CESAR SAUL VALENZUELA  
URETA, ADOLFO GUADALUPE VILLAGOMEZ HERAS,  
MARTHA ALICIA TORRES REYES, REYNALDO  
VALENZUELA QUIÑONEZ, CLEOFAS ARMENTA ROBLES,  
NOHEMI VALDEZ ACEVES, ABEL HORACIO GARCIA  
BELTRAN, OLIVIA CARRILLO MACIAS, SANTOS  
QUIÑONEZ AYALA, PABLO INZUNZA CERVANTES, MARIA  
ALEJANDRA OVALLES ZAZUETA, SANDRA PATRICIA GIL  
VALENZUELA, CARLOS ALBERTO SMITH FELIX, PABLO  
RUIZ CORTEZ, LLUVIA IRASEMA GARCIA GARCIA,  
DEBORA RODRIGUEZ CORONEL, SERGIO RUBIO SAINZ,  
VICTOR MANUEL MORALES LANDEROS, ONOFRE  
ANTONIO MADRIGAL ARROYO, CESAR FELIX  
VELAZQUEZ, EDER FERNANDO JUMENEZ GARCIA,  
ALFONSO JUAREZ PEÑA, J. GUADALUPE VALENZUELA  
URETA, JOSE NATIVIDAD GOMEZ RODRIGUEZ,  
FRANCISCO JAVIER LOPEZ POMPA, JUAN ENRIQUE

ARAMBURO VEGA, IVAN ALVAREZ CARRILLO, ARMANDO  
BACA GOMEZ, JULIA MARISA RAMIREZ LEON, FELIPA  
ALVARADO FONTES, NUZIA BERENICE MONTIEL PEREZ,  
QUINTIN EDUARDO LOPEZ TAPIA, DALIA MARIA  
CUADRAS BORBOA, MARIA DEL SOCORRO BORBOA  
QUINTERO, MA ERNESTINA DOMINGUEZ MARO, JOSE  
CARLOS JIMENEZ CASTRO, JUAN MANUEL JIMENEZ  
MEDINA, VERONICA DE JESUS JIMENEZ GALLEGOS,  
CARLOS ROBERTO MORENO GASTELUM, CECILIA  
URIARTE OCHOA, LIBIERHT SUGEIHT GUADALUPE  
CASTRO RUIZ, RUFINA ELENA COBOS OSUNA, JOSE  
GUADALUPE GUTIERREZ BAÑUELOS, MARIA DEL  
CARMEN GARNICA NUÑEZ, HILDELIZA MORGAN  
BARRAZA, IRMA RAQUEL AGUIRRE TIRADO, MARIA  
CLEMENTINA REYES LOPEZ, JUAN MARIO LUGO  
CORRALES, OSCAR QUIÑONEZ ARAUJO, CESAR LOPEZ  
RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ,  
LUCILA LOPEZ VALENZUELA, MA LUISA OCHOA  
CHAVEZ, GUILLERMO ANTONIO NEVAREZ CALDERON,  
JOSE OBED LOPEZ LOPEZ, RUBEN LERMA GOMEZ,  
JOSE FAUSTO MARTINEZ PEÑUELAS, MANUEL QUIROZ  
GALLEGOS, MARTIN MANUEL CAMPOS GUARDADO,



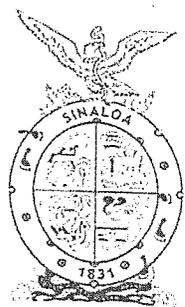
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

RICARDO RODRIGUEZ ESPINOZA, NORMA LUZ BELTRAN MENDOZA, JACOB PASCUAL ZAMORA SANCHEZ, ENRIQUE ANTONIO CAZARES ARMENTA, EVERARDO CAMPAS DUARTE, MARIA SOLANGE BELTRAN CASTRO, DORA LUZ ROMAN CAMPOS, MANUEL RAMOS PERALTA, ROBERTO LOPEZ RAMIREZ, ARACELI CABANILLAS CARRASCO, VICTOR MANUEL PARRA GARCIA, MARGARITA MALDONADO BRISEÑO, LUCIA INES MONTIEL LIMON, VLADIMIR SOSA GARCIA, SIRIA SUJEY LUGO BOJORQUEZ, ELIZABETH MALDONADO BRISEÑO, ALTAGRACIA RIVERA ZAZUETA, ALBA DELIA QUIÑONEZ VELARDE, FILIBERTO SAUCEDA ESCOBAR, HECTOR AUDOMAR CERVANTES POMPA, JOSE LUIS ARREDONDO RODRIGUEZ, y RAUL CUADRAS JUÁREZ, el cual quedo radicado con el número de expediente 12-433/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 29 de enero del 2016, escrito en el que demandaron de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su

salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

28.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

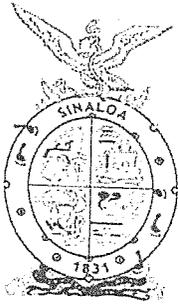
29.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de julio del año 2015, el actor **JESUS ARMENTA GASTELUM**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-140/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de julio del año 2015, el actor **EUSEBIO GODINEZ CARRILLO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-141/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 08 de julio del año 2015, el actor **AMADOR GARCIA RAMIREZ**, el cual quedo radicado con el número de



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente 7-142/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **MARIA AIDE ARREDONDO SOTO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-150/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **JAVIER COTA BARRERA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-151/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **MIGUEL ANGEL CAEDENAS SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-152/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **FRANCISCO JAVIER CASTRO SOTO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-153/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del

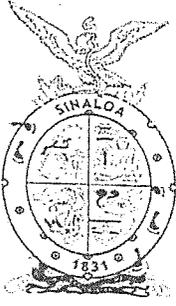
año 2015, el actor **HECTOR RENE CARRASCO MONDACA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-154/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **CESAR FRANCISCO CHAVIRA ARMENDARIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-155/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **JESUS ESPINOZA MENDEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-156/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-157/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **MIGUEL ANGEL QUINTERO BELTRAN**, el cual quedo radicado con el



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

número de expediente 7-158/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **MARIA NATIVIDAD LOPEZ JUAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-159/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **ANTONIO MARTINEZ PEREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-160/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **BERNARDO MEDINA OJEDA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-161/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **JAIME LUIS MOYA NUÑEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-162/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor

**JOSE SEVERIANO ORIZAGA ESPINOSA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-163/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **MELCHOR PADILLA ALVAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-164/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **SABINO ADELFO RUIZ TORRES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-165/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 14 de julio del año 2015, el actor **RODOLFO ZAÑUDO GUERRERO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 7-166/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 04 de agosto del 2016, escrito en el que demandaron de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, la nulidad e



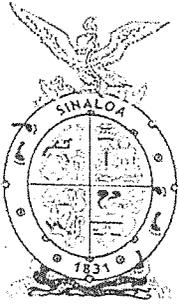
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%.

30.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

31.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 de agosto del año 2015, el actor **ALFREDO OCTAVIO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-178/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 07 de agosto del año 2015, el actor **URBANO HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 8-177/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015,

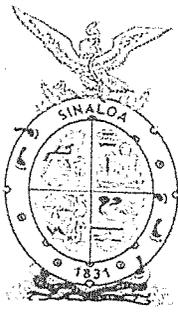
el actor **BERTHA ALICIA BARRAZA CARDENAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-228/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **JOSE LUIS CASTRO ORTIZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-229/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **JESUS OSCAR LOPEZ PORTILLO SOSA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-230/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **JESUS OSCAR LOPEZ PORTILLO SOSA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-230/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **JUAN ALBERTO LOPEZ**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

**PORTILLO SOSA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-231/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **ROSARIO LOPEZ COVARRUBIAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-232/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2015, el actor **BEATRIZ DELIA UZARRAGA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-236/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 23 de septiembre del año 2015, el actor **ISIDORA CAMACHO BUELNA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 9-237/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 05 de octubre del año 2015, la actora **MAGDA EVELIA MENDOZA SANCHEZ**, la cual quedo radicado con el número de expediente 10-244/2015, en la cual viene demandando la pensión por jubilación, prima de antigüedad por jubilación, incrementos económicos, diferencias

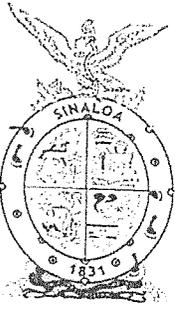
de aguinaldo del 2014 y 2015, diferencias de pensión jubilatoria, nulidad e ineficacia jurídica del convenio de fecha 27 de enero del 2015, diferencias económicas, intereses legales del 9% anua, reconocimiento del derecho de la actora de gozar su jubilación, la inscripción retroactiva, registro y actualización del salario y pensión jubilatoria, exhibición y entrega de las constancias y avisos de modificación del pago de percepciones y por el incremento del 50%, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de octubre del año 2015, el actor **VICTORIA LICIA SANCHEZ TAPIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-257/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de octubre del año 2015, el actor **ARTEMISA TAMAYO SANCHEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-259/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de octubre del año 2015, el actor **JESUS SALAZAR SANCHEZ**, el cual quedo radicado



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

con el número de expediente 10-260/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 21 de octubre del año 2015, el actor **IDDENNA SEPULVEDA ANDRADE**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-261/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **GUILLERMO GARCIA GARCIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-263/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **VICENTE HERNANDEZ DELGADO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-264/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **FLERIDA DEL CARMEN LEYVA LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-265/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del

Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **MARTHA EMMA LOPEZ ARREDONDO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-266/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **JOSE ENRIQUE LOPEZ LOPEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-267/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **ELIEZER PONCE TREJO**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-268/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **SAUL OCTAVIO REYES**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-269/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ**



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

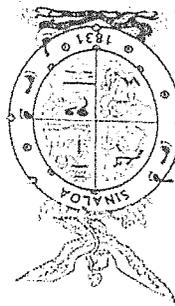
**SALAS**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-270/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **GILBERTO SALCIDO BENITEZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-271/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **JUAN LUIS ALVARADO CRUZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-272/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **RAMIRO BARRIOS FELIX**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-273/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **FLAVIO ALFONSO CASTRO JUAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-274/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local

de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **JOSE LUIS CASTRO JUAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-275/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **JUAN PABLO CASTRO JUAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-276/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 26 de octubre del año 2015, el actor **BARTOLO CASTAÑEDA CASAREZ**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-277/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha 15 de octubre del año 2015, el actor **VICTORIA LICIA SANCHEZ TAPIA**, el cual quedo radicado con el número de expediente 10-257/2015, demanda que se acumuló al expediente 2-12/2014, mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre del 2015, escrito en el que demandaron de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y AL SINDICATO**

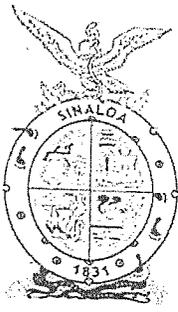
AUTONOMA DE SINALOA, la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, diferencias económicas por descuentos indebidos, el reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas e incremento del 50%, haciendo la aclaración que la C. MAGDA EVELIA MENSOSA SANCHEZ también viene demandando de la casa de estudios el pago correcto de la pensión por jubilación, prima de antigüedad por jubilación, incrementos económicos, diferencias de aguinaldo, diferencias de pensión jubilatoria y la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de fecha 27 de enero del 2015.

32.- Los accionantes vienen señalando los mismos hechos que fueron precisados en la demanda radicada con el número de expediente 2-12/2014.

33.- Que la audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día 18 de marzo del 2016, en donde las partes no pudieron llegar a un arreglo conciliatorio que pusiera fin a la controversia y ya en la etapa de arbitraje los actores ratificaran cada una de sus demandas, por lo que respecta al actor del expediente 1-6/2015 previo a ratificar el escrito inicial de su demanda precisa el



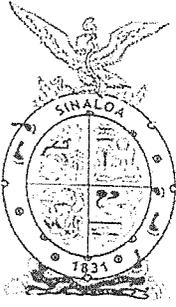
inciso d) del capítulo de prestaciones en los siguiente términos: los intereses legales que se demandan corresponden a los rendimientos que se hayan generado a partir del primero de abril del dos mil ocho de los salarios del actor hasta la fecha, y por lo que respecta a las prestaciones marcadas con los incisos b), e) y f) se desiste de dichas reclamaciones por instrucciones del actor para efectos de que la demanda de contestación la demanda en los mismos términos y condiciones como lo hizo en el expediente 12-34BIS/2015 que encabeza el actor Manuel Iván Tostado Ramírez y otros para que este tribunal esté en condiciones de dictar el laudo en los mismos términos que fue resuelto el expediente mencionado, en vista de que en dicho expediente se reclamaron las mismas prestaciones; por su parte los actores de la demanda 12-355/2015 previo a ratificar el escrito de demanda reclaman a la demandada la suspensión del descuento que se les viene haciendo, por concepto del fideicomiso, toda vez que el mismo ya fue declarado nulo tanto por el congreso celebrado por la universidad y por acuerdo del consejo universitario, motivo por el cual únicamente vienen reclamando la devolución de los descuentos indebidos que les viene haciendo la universidad por concepto de fideicomiso a partir del primero de abril del dos mil ocho hasta que una vez



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

se dé cumplimiento el laudo dictado por este tribunal.- Por su parte, la Universidad dio contestación a las demandas, que previo a dar contestación a las citadas demandas manifiesta que el sindicato único de trabajadores de la universidad autónoma de Sinaloa es el titular y administrador del contrato de referencia, tal y como lo establecen sus cláusulas 1, 5 y 107, que el contrato colectivo de trabajo vigente al interior de la universidad y el convenio modificatorio del mismo, el cual reclaman la nulidad los actores, fueron celebrados entre la universidad y su sindicato por quienes legalmente los representan al momento de la celebración, en virtud que el contrato colectivo de trabajo y el convenio de fecha 28 de septiembre del año 2007 y el convenio 14 de marzo de 2008, fueron celebrados entre la universidad y su sindicato único de trabajadores, son los únicos con personalidad y capacidad jurídica para poder ejercitar la acción de modificación y nulidad de los mismos, por lo que los actores no cuentan con la legitimidad activa para demandar la nulidad del convenio de referencia, siendo importante señalar que en este caso, la universidad y el sindicato representado por su secretario general, celebraron los convenios de fecha 28 de septiembre del año 2007 y 14 de marzo del 2008, los actores al reclamar la nulidad de los convenios, corresponde a una acción colectiva, por lo tanto los actores y los abogados que los representan

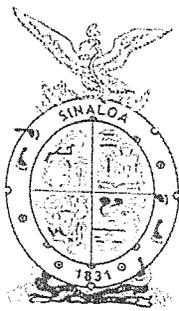
carecen de personalidad jurídica, ya que solo puede ser ejercitada por las partes que lo celebraron, señalando que la universidad y su sindicato celebraron convenios para efecto de realizar modificaciones a la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo vigente al interior de la universidad demandada, por lo que, se niega es que los descuentos por concepto de aportación al fideicomiso para la jubilación hayan sido retenidos en forma ilegal, indebida y sin su consecuencia del convenio celebrado con fecha 28 de septiembre del 2007, por el C. Rodrigo Lucas Lizárraga y el MC: Melesio Cuen Ojeda, en pleno uso de sus funciones y facultados para suscribir convenios a nombre de la casa de estudios en el cual se estableció en la cláusula primero inciso f.- lo siguiente, se acuerda constituir el fideicomiso para la jubilación de los trabajadores activos y jubilados de la universidad, así como las nuevas contrataciones de trabajadores, en los términos y porcentajes que aportaran, motivo por el cual y en base a tal convenio se estableció la retención a los trabajadores activos, jubilados y de nuevas contrataciones al servicio de la universidad autónoma de Sinaloa, convenio que fue presentado ante esta junta, el cual tomando en consideración en lo dispuesto por los artículos 692 y 876 de la ley federal del



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

trabajo este tribunal tuvo por depositado el mismo en los términos de lo dispuesto por los numerales 692 y 376 de la ley de la materia y con posterioridad al convenio de referencia se le hicieron modificaciones el 14 de marzo del 2008 el cual fue presentado con fecha siete de abril del 2008, mismo que fue celebrado por los representantes tanto del sindicato como el rector de la universidad, en el cual declaran que con motivo de la asamblea administrativos y de intendencia, con fecha 12 de marzo del 2008 se requiere formular las modificaciones relativas al convenio, por lo que con dicho acuerdo modifican sustancialmente el convenio colectivo de trabajo de fecha 28 de septiembre del 2007, modificación que se ratificó ante esta junta emitiendo un acuerdo de fecha 09 de abril del 2008, en el cual tuvo a bien tener por depositado el convenio aludido, relativo a la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo quedando debidamente registrado en el expediente número 0/24-01/2003, desprendiéndose de dicho convenio las modificaciones realizadas relativas a la jubilación, contenida en la cláusula 86 punto 8 del contrato, en consecuencia de lo anterior las retenciones que aducen los actores y por las cantidades que menciona la universidad, fueron legales tal y como se demuestra con el convenio antes citado, por lo tanto carecen de derecho y acción para realizar reclamo alguno en contra de la casa de estudios.

34.- En vía de réplica los actores del expediente número 7-146/2015, manifiesta en vía de réplica, se remite a lo señalado en su escrito inicial de demanda, por su parte los actores que encabezan el expediente laboral 12-355/2015 señala en vía de réplica que igualmente se remite a lo señalado en su escrito inicial de demanda, ahora bien por lo que respecta a los actores de expediente 1-06/2015, manifiestan en vía de réplica remitiéndose a lo señalado en su escrito inicial de demanda, por su parte el apoderado legal de los actores de los expedientes 5-44/2015, 12-432/2015, 12-431/2015 y 12-364/2015 igualmente en vía de réplica se remite a lo señalado en sus escritos iniciales de demanda, ahora bien por lo que corresponde a los actores de los expedientes 2-12/2014, 9-91/2014, 11-325/2015, 12-433/2005, 2-172/2016, 10-244/2015, 2-155/2016, 2-156/2016 y 2-157/2016, en vía de réplica reitera lo señalado en sus escritos iniciales de demanda, por lo que respecta a los actores de los expedientes 2-173/2016, 2-174/2016, 2-175/2016, 2-176/2016, 7-140/2015, 7-141/2015, 7-142/2015, 7-150/2015, 7-151/2015, 7-152/2015, 7-153/2015, 1-154/2015, 7-156/2015, 7-157/2015, 7-158/2015, 7-159/2015, 7-160/2015, 7-161/2015, 7-162/2015, 7-163/2015, 7-164/2015, 7-165/2015, 7-166/2015, 8-178/2015, 8-177/2015, 9-228/2015, 9-

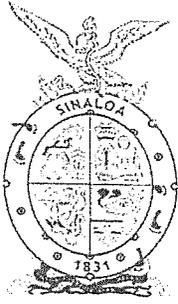


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

229/2015, 9-230/2015, 9-231/2015, 9-232/2015, 9-233/2015, 9-237/2015, 10-257/2015, 10-259/2015, 10-260/2015, 10-261/2015, 10-263/2015, 10-264/2015, 10-265/2015, 10-266/2015, 10-267/2015, 10-268/2015, 10-269/2015, 10-270/2015, 10-271/2015, 10-272/2015, 10-277/2015, en vía de réplica igualmente se remite a lo narrado en sus escritos iniciales de demanda; por otra parte, en vía de contrarréplica la patronal reitera lo expuesto en su contestación.

35.- Por lo que respecta a los actores CC. JOSE CARLOS ACEVES TAMAYO, ANA ISABEL DE DIOS GARCIA, JULIO CESAR ALCARAZ ROMERO, AGUSTIN SANCHEZ MICHEL SANCHEZ, VICTOR MANUEL ACEVES TAMAYO, ROSA CARMEN LUNA HERNANDEZ, JOSE SILVINO VALENCIA PIÑA, ALFONSO SARABIA CARRILLO, MARIA ELENA GIL OSUNA, FELIPE DE JESUS AGUILAR HEREDIA, ANA LAURA GARCIA LEON, ICELA ZAMORA REYES, JOSE FEDERICO ADRIAN GUEVARA, CECILIO SANTIAGO CIBRIAN RAMIREZ, ABEL BOTELLO CORRAL, MARIA DE JESUS LEON MERAS, MARIA ANTONIETA MADRIS ZAZUETA, AURELIA MADRID ZAZUETA, HECTOR CASTRO HERRERA, JORGE NIEBLAS RICARDO, HECTOR MANUEL SALAZAR CAMACHO, JUAN ENRIQUE ARAMBURO VEGA,

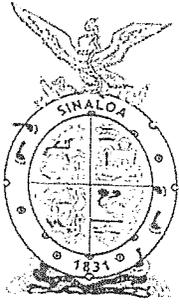
PABLO MENDEZ FLORES, MARIA GUADALUPE SANDOVAL, PAULA LEONOR LOPEZ ELENES, GEORGINA MARGARITA ESPITIA LLANES, HECTOR CARLOS LEAL CAMACHO, NARCIZO ISIDRO SANCHEZ PLATA, JOSE ARTURO LEON VEGA, LUIS FERNANDO ORTIZ, MARIO ALBERTO LOPEZ LOPEZ, RAFAEL GUADALUPE ZAMORA BAÑUELOS, JESUS ENRIQUE HUERTA VIDAL, DAYANA KARINA FELIX IBARRA, MARIA ESTHER NUÑEZ BARRAZA, CRHISTIAN RIGOBERTO ZAVALZA LOPEZ, MARIO AVILEZ MENDOZA, JOSE JUAN RAMIREZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER RIVERA MOJARDIN, BENJAMIN RIVERA MONJARDIN, JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, JUAN CARLOS OSUNA GUERRERO, FREDDY FRANCISCO GUZMAN TERRAZAS, DORA LETICIA ELENES BUELNA, DULCE GUADALUPE LOPEZ ELENES, MONICA DENISE FRIAS VALENZUELA, EFRAIN MARTINEZ GUTIERREZ, MARGARITA CONCEPCION CARRILLOTES ROJO, CLEOFAS DEL ROSARIO FLORES RUIZ, JAQUELINE ESTENSOR RAMIREZ, JESUS FERNANDO ORTIZ CARRILLOTES, CESAR ALONSO URIAS CHAVEZ, LUIS ALFONSO ARREDONDO QUINTERO, MARLA MARLENE PAEZ BUSTAMANTE, MARIA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CLEMENTINA CARO CARDENAS, MARIA ELENA  
BORQUEZ COBARRUBIAS, MARIELA ACEVEDO SOSA,  
GUADALUPE JAQUELINE BARAJAS FLORES, CLAUDIA  
NAVAREZ IBARRA, NORMA ALICIA ISLAS MEDINA, JUAN  
MIGUEL BUSTAMANTE RAMOS, NOE ALBERTO PEREZ  
CICAEROS, YADIRA BONG AYALA, CARLOS ALBERTO  
SMITH FELIX, MARIA REGALADO RICO, JORGE RAFAEL  
CERVANTES ARMENTA, MARIA RAMONA DELOURDES  
BERNAL TORRES, AMALIA MORENO TORRES, ROSENDA  
AMAYA MORA, JOSE ABEL RUIZ CORONEL, MARIA DEL  
REFUGIO RODRIGUEZ RIVERA, VICENTE ALFONSO  
CHAVARIN LARA, JOSE MANUEL VERGARA FELIX, ROSA  
ESTHER PAYAN REYES, ANGEL GABRIEL LEYVA ROSAS,  
JESUS RAMON MALDONADO CASTRO, JOEL SILVA  
BLANCARTE, SANDRA GUADALUPE RUBIO MEDINA,  
JESUS MANUEL DUEÑAS ESTRADA, CRISTOBAL  
RAMIREZ ROCHA, JESUS RAMON LOPEZ ACOSTA, MARIA  
TERESA CHAIREZ HERNANDEZ, JORGE ANSELMO  
RODRIGUEZ CASTRO, MARIA ELENA TIRADO QUIROZ,  
MARIO IBARRA ZATARAIN, MARIBEL CASTELLANOS  
INZUNZA, DANIEL RODRIGUEZ HARO, SATURNINO  
TOBIAS AGUILAR, OCTAVIO ARELLANO VALVERDE,  
FRANCISCO JESUS GUERRERO RAMOS, JORGE OSCAR  
MEZA MORAN, LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ

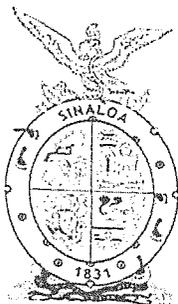
HERRERA, JOSE ANTONIO CABRERA VERDUZCO,  
MIGUEL ANGEL ROBLES LOPEZ, MARCO ANTONIO  
MACHADO ZAZUETA, JESUS FRANCISCO IBARRA  
TORRES, CRHISTIAN ALBERTO NIEBLAS AMARILLAS,  
LUIS ALFONSO GAMBOA CALDERON, JESICA LORENA  
CARRILLO SICAEROS, MARIA ALEJANDRA CARO  
CARDENAS, AVELINA MELCHOR ESTRADA, CRUZ  
FRANCISCA HERNANDEZ QUINTERO, ITZEL MARLIN  
CAMACHO AUDEVEZ, JOSE RICARDO CRUZ ROCHA,  
JESUS MATEO MILLAN RODRIGUEZ, REGINO EDUARDO  
AVITIA LOPEZ, EVERARDO LOPEZ TERRAZAS, SANTOS  
ALONSO CAMEZ FUENTES, ELIZABETH URIAS  
GASTELUM, RAUL HORACIO ROJAS OCHOA, MIGUEL  
ROJAS OCHOA, OLGA LIDIA LIZARRAGA BOJORQUEZ,  
JOSE FRANCISCO CAMACHO AHUMADA, MANUELA  
CORONEL LEON, JOSE ANTONIO ESPINOZA FELIX,  
XOCHILT DALILA NORSAGARAI LEYVA, MARCO ANTONIO  
DIAZ AYALA, ALEX OCTAVIO BENITEZ REYES, SIRO  
MANUEL QUINTERO LOPEZ, MARIA ELENA RAMIREZ  
RABAGO, BERNAVEL GAMBOA PALMA, JACIEL LARA  
BASTIDAS, JOSE LEOBARDO PEREZ, AUDOLINA ZAVALA  
PALAFOX, MARIA DE LOS ANGELES GASTELUM



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ZAMORANO, ROSI ISELA RODRIGUEZ VALENZUELA,  
ERNESTINA HERNANDEZ LASTRA, BEATRIZ DINA CARBO  
SOTO, MARIA ISABEL MEZA ALVAREZ, FRANCISCO  
VALDEZ SOTO, JOSE ARTURO BARRAZA MORENO, LUIS  
ALBERTO ALMANZA RAMIREZ, ROBERTO LEYVA  
CAMPOS, SANTOS MUÑIZ BUSTOS, ROSA LIDIA  
GASTELUM GASTELUM, TRINIDAD ESTHELA QUIJANO  
RIVERA, RAFAEL CHAVIRA CONTRERAS, HORACIO  
ESPINOZA SARMIENTO, LEOBARDO MARO COTA,  
ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, JONATHAN PALAFOX  
AGUIAR, ADELA VILLEGAS LUNA, JESUS ENRIQUE  
VALDEZ GAMEZ, ROBERTO QUIJANO ACOSTA, SARA  
GUADALUPE LIRA CARO, MARINA GABRIELA CAMEZ  
ACOSTA, KARINA APODACA GASTELUM, JOSE ANTONIO  
ESCALANTE MEDINA, ERUBIEL ESCALANTE  
BOJORQUEZ, ANGELICA MANUELA VELARDE VILLEGAS,  
ANGEL ARTURO VELARDE VILLEGAS, CRUZ LILIANA  
VELARDE VILLEGAS, JESUS EMILIO OBESO LOPEZ,  
YAJAHIRA ZUMICO HERNANDEZ ESTRADA, DALIA  
DORINCA OBESO RAMOS, ALTAGRACIA RIVERA  
ZAZUETA, GRISELDA HERNEDIDA MIRANDA  
SANTACRUZ, JOSE JUAN ROQUE HERNANDEZ MORENO,  
MARTHA LOURDES REYES SANCHEZ, LIZBETH SAMANTA  
MONTES AMARILLAS, JESUS MATEO MILLAN

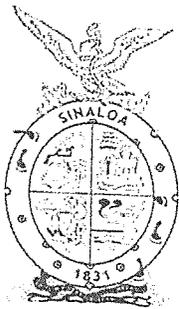
RODRIGUEZ, NOE ALBERTO PEREZ SICAEROS, JESUS  
RICARDO GARCIA COLMENERO, ELENA ARMIDA URIAS  
URIAS, JOSE FRANCISCO RUELAS INZUNZA, JESUS  
RAMON MALDONADO CASTRO, CATALINA VALDEZ  
SANCHEZ, NORMA ALICIA ISLAS MEDINA, ANA ISABEL  
BARRAZA PONCE, ROSA ABEL LOAIZA FLORES, PEDRO  
ESCOBAR GONZALEZ, JOSE CESAREO FLORES HAROS,  
RUBEN CASTELO SECA, EDUARDO RODRIGUEZ HUERTA,  
ALICIA RIVERA OTERO, GERMAN HERRERA EZQUIVEL,  
CUAHUTEMOC RODRIGUEZ CASTRO, HERMINIA JUDITH  
LOPEZ DUARTE, DOLORES AZUZENA LOPEZ DUARTE,  
ELSA ROSALBA FUENTES, MIGUEL RENDON ZAZUETA,  
DALIA YADIRA MAGALLANES VERDUGO, JONATAN  
PALAFOX AGUIAR, ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, JOSE  
LUIS JIMENEZ ACOSTA, JESUS ALBERTO ALCARAZ  
AGUIAR, MARIA CRISTINA AYALA BOJORQUEZ, RAQUEL  
AGUIAR GARCIA, ISMAEL FERNANDEZ GUTIERREZ,  
ENRIQUE AYALA BOJORQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES  
GASTELUM ZAMORANO, JAVIER OCTAVIO DE LA CRUZ  
BENITEZ, JOSE ARTURO CAMACHO SANCHEZ, MARIA  
CONSUELO SOTO ZEPEDA, ANA DELIA JACOBO  
AISPURO, GEORGINA TORRES ALVAREZ, BLANCA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CECILIA VALENZUELA PIÑA, EDNA YAJAHIRA VEGA  
CHECA, JORGE LUIS RENDON BORQUEZ, MARCO  
ANTONIO OLIVAS QUINTERO, ANA PATRICIA GARCIA  
HERNANDEZ, ALBERTO VILLELAS ARELLANO, PERLA  
LIZETH SOLIS RUIZ, FLOR DE MARIA SOLIS MARAÑON,  
NORA ELVIA SANCHEZ ESCALANTE, MARIO SAMUEL  
PUGA VILLARREAL, JUAN MARIO LUGO CORRALES,  
MIGUEL ANGEL SOTO SANCHEZ, CLAUDIA SIVELI AYALA  
LOPEZ, MANUEL RAMOS PERALTA, SILVESTRO HUICHO  
ALDANA, MARINA CARRILLO BOJORQUEZ, RIGOBERTO  
FELIX TRILLO, PEDRO BOJORQUEZ VELAZQUEZ, NORMA  
ELENA LOPEZ AISPURO, CATALINA AISPUIROS RIOS,  
RIGOBERTO MANJARREZ GARCIA, LUCILA LOPEZ  
VALENZUELA, VIRGINIA AGUNDEZ QUINTERO, GABRIELA  
MARGARITA TIRADO ESTRELLA, MARTIN SOTO  
CAMACHO, MANUEL QUIROZ GALLEGOS, HUMBERTO  
SUENAGA HERNANDEZ, LUZ MARIA CASTRUITA  
SAUCEDO, SANDRA PATRICIA GIL VALENZUELA, CESAR  
FELIX VELAZQUEZ, DANIELA ALEJANDRA SOTO  
ACOSTA, LOURDES MOLINA MACHADO, BLANCA EMMA  
CARRILLO VILLA, AGUSTIN CAMPAS DUARTE, ANALI  
TORRES RODRIGUEZ, JOSE NATIVIDAD GOMEZ  
RODRIGUEZ, J. GUADALUPE VALENZUELA URETA, HILDA  
ELISA MORGAN BARRAZA, ANA PATRICIA GARCIA

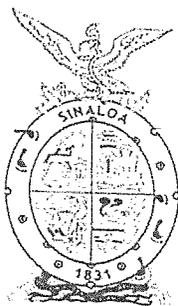
HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN GARNICA NUÑEZ,  
FRANCISCA ZAMORA VALENZUELA, MARIA DE LOS  
ANGELES VEGA FELIX, JOSUE ESPINOZA RUBIO, JOSE  
ANDRES VALVERDE GUERRERO, ANGELICA MARIA  
ZAMORA VALENZUELA, MIGUEL IVAN ANGULO MOLINA,  
GABRIEL SANCHEZ ESCALANTE, MARGARITA  
MALDONADO BRICEÑO, IRMA RAQUEL AGUIRRE  
TIRADO, NORMA LUZ BELTRAN MENDOZA, MANUEL DE  
JESUS VERGARA RINCON, ROSA ISELA LOPEZ RIVERA,  
FRANCISCO RAMON RUIZ CORTEZ, CLEOFAS ARMENTA  
ROBLES, MARCO ANTONIO GASTELUM, LUIS ROBERTO  
HERNANDEZ SALGADO, MARCELINO BELTRAN CASTRO,  
JUAN FERNANDEZ MENDEZ, LAURA ELENA CEBREROS  
GUTIERREZ, GERMAN IGNACIO GUERRERA OCHOA,  
CRUZ CASTRO CERECER, ROSA LIDIA GASTELUM  
GASTELUM, JUAN ANTONIO VALENZUELA MILLER,  
ROBERTO LOPEZ RAMIREZ, LUIS FELIPE MENDOZA  
NARANJO, NANCY GUADALUPE VALDEZ ESPINOZA,  
ARIANA PATRICIA NAVARRO SILLAS, LUIS ENRIQUE  
VERGARA FELIX, MARIA DE LOS ANGELES TORRES  
MONTES, AGUSTIN BARRAZA FAJARDO, MARIA ELOISA  
JUAREZ MEDINA, ALEJANDRO RENTERIA ZATARAIN,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

JOSE MANUEL MONTOYA LOPEZ, NORA DALILA HERAS  
HERNANDEZ, DALILA HERNANDEZ GAMEZ, BERTHILA  
GUTIERREZ, JULIO CESAR TAMAYO CARDENAS, VICTOR  
MENDOZA MEDINA, PATRICIA BORBOA NORIEGA, LAURA  
OLIVIA LEON VALDES, VIRGINIA AGUILAR SERRANO,  
GUADALUOE RAFAELA MORENO, PATRICIA BORBOA  
LOPEZ, JESUS ISAAC CASTILLO GARCIA, GUADALUPE  
RIOS ARREDONDO, MARIA ALEJANDRA, CASILLAS  
QUINTERO, MARIO SIBRIAN VELAZQUEZ, BERTHA ALICIA  
MARAÑON VALENZUELA, GILBERTO MADRID GARCIA,  
WALBERTO SALVADOR CONTRERAS DURAN, SOCORRO  
DEL CARMEN HERNANDEZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO  
GAXIOLA, AMRIA ANGELINA URREA OSUNA, FERNANDO  
PARRA AREEDONDO, ALEJANDRO MONTIEL REYEZ,  
FALVIA CELINA MELESIO ESCOVAR, GUADALUOE  
CAZAREZ GALLARDO, BRAULIO AYALA BENITEZ,  
HECTOR MARTIN GOMEZ REATIGA, IVAN MANUEL  
GUZMAN ALARCON, REYMUNDO SAUL GARCIA  
ESTRADA, JOSEFINA NORMA MORENO RUIZ, JOSE LUIS  
GARCIA PARRA, JOSE NIVARDO GAMBOA FIGUEROA,  
DOLORES GAXIOLA VILLANUEVA, ADOLFO ALEJANDRO  
IBARRA ESCOBAR, GLADIS FAVIOLA COTA CARDENAS,  
JOSE ARTURO ARTEAGA CAMPOS, PAOLA ESPERANZA  
CARRILLO UBIARCO, ALEJO ATONDO LOPEZ, PEDRO

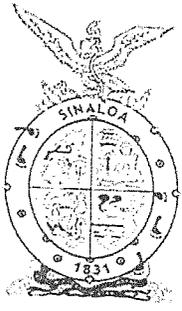
ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, CESAR DOMINGUEZ  
LERMA, EDNA DELGADO AVENDAÑO, MA. VASELIZA  
TORRES NUÑEZ, ALMA DELIA RIVERA SANCHEZ, LUIS  
ROBERTO MENDOZA LOPEZ, AGUSTIN SANCHEZ  
MICHELLE SANCHEZ, MARIELA SANCHEZ MICHELLE  
SANCHEZ, LUZ MARIA LANDEROS CAMPOS, ALVA  
VICTORIA LOPEZ SALAZAR, ROSENDO TORRES  
RODRIGUEZ, GUILLERMINA VERDUGO LOPEZ, ARCELIA  
ARAUJO ALDRETE, CARLOS ATILANO CRUZ MENDEZ,  
ALFONSO AGUIAL RAMIREZ, GUILLERMO SILVA  
RODELO, SOLEDAD VERDUGO LOPEZ, JAIME PACHECO  
ARMENTA, SIMON PIO PULIDO, CARLOS MARIO  
MORALES MONARREZ, JESUS ERNESTO SANDOVAL  
LANDEROS, RAMON ROCHA VALDEZ, ALBERTO OROZCO  
AGUILA, GUADALUPE ASUNCION ESPINOZA  
SEPULVEDA, AIDA ELIZABETH RUBIO VELAZQUEZ,  
NORMA ALICIA QUEVEDO RUIZ, VIRGINIA GARCIA  
MACHADO, FRANCISCO JAVIER MUÑOS LANDEROS,  
ELSA OLIVA PLAZA LOPEZ, FRANCISCO HERNESTO  
RADQUE ARAIZA, HECTOR ABEL LOPEZ VALDEZ, JOSE  
LUIS LOPEZ TERRAZAS, ADAN NOLBERTO VALDEZ  
ALCORCHA, ANDRES OROZCO ESTRADA, JOSE ANGEL



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MORENO LOPEZ, JOSE LUIS CRUZ VALDEZ, SAUL RIVAS  
ROJO, MIGUEL FELIX SANCHEZ, JESSICA SELENE  
CEBREROS OSUNA, ISMAEL SOTO OSUNA, BENJAMIN  
GUTIERREZ VILLARREAL, RIGOBERTO SALAZAR  
SANCHEZ, CELIA MARTINEZ RAMIREZ, ERIKA REYES  
RUIZ, FLERIDA CABANILLAS FELIX, ELDA GUILLERMINA  
HERNANDEZ, LIBRADO SANCHEZ LOPEZ, JUAN  
ALBERTO LOPEZ PORTILLO SOSA, ARTEMISA TAMAYO  
SANCHEZ, ISIDORA CAMACHO BUELNA, JESUS  
SALAZAR SANCHEZ, MELCHOR PADILLA ALVAREZ,  
ELIECER PONCE TREJO, BERTHA ALICIA BARRAZA  
CARDENAS, MARIELA TAPIA DELGADO, FRANCISCO  
VALDEZ GUZMAN, LUIS GEOVANNI OCHQUIZ  
CEBREROS, IRMA GUTIERREZ ROCHA, SONIA  
QUINANTZIN INZUNZA DEL RIO, MARIA DEL ROSARIO  
CONCEPCION FIGUEROA MORENO, SAUL AMADO  
QUIÑONEZ ZAZUETA, ESTEBAN CORIA GONZALEZ,  
MARCO VINICIO GARCIA ALVAREZ, MARIA DE JESUS  
VELARDE PEREZ, ALBERTO GEOVANNI LAFARGA  
VILLARREAL, JESUS RICARDO CASTILLO COLMENERO,  
GLORIA FRANCISCA ZAZUETA BELTRAN, JOSE  
ILDEFONSO HERRERA HERNANDEZ, ROGELIO ANTONIO  
CORRALES AUDELO, ALFONSO CHAVARIN HERRERA,  
RAMON RAMOS RAMOS, ROSARIO LOPEZ

COBARRUVIAS, JESUS MANUEL LARES ALCARAZ, ALMA  
ANGELICA LOPEZ NUÑEZ, MELINA AISPURO RUIZ,  
EDUARDO RAFAEL RIVERA FRAIRE, MARIA JACINTA  
TAPIA ARMENTA, JOSE REFUGIO SALAZAR GONZALEZ,  
JORGE VALDEZ SOTO, JUAN DE DIOS BARRON  
CALDERON, JOSE MADRID NIEBLA, RAMON CHAIDEZ  
MARTINEZ, ANA MARIA CHAIDEZ GASTELUM, LUCILA  
HERNANDEZ AVALOS, ANDRES SALCIDO BASTIDAS,  
CESAR SAUL VALENZUELA URETA, JESUS JAVIER  
FRAUSTO ROMO, JOSE GUADALUPE FRAUSTO ROMO,  
GODOLFREDO ANGULO JUAREZ, JSUS ADAN PARRA  
PEREZ, EFRAIN ORDUÑO MEDINA, MARIA SILVINA  
URIASTE BELTRAN, GERMAN EMILIO AGUILAR  
NAVARRO, MARIA TERESA RIOS PEREZ, JOSE  
FERNANDO PADILLA LAFARGA, PEDRO RUIZ CORTEZ,  
ROSA GUADALUPE CORRALES NAVARRO, ALBERTO  
NIEBLA ALVAREZ, LUIS ANGEL AHUMADA AGUILAR,  
ALEJANDRO SOTO LOPEZ, LAURENTINO RAMIREZ CRUZ,  
HILARIO RAMIREZ RAMIREZ, DAISY ELIZABETH FELIX  
ALDANA, OMAR ALEXIS CASTRO CASTRO, JESUS  
ANTONIO DEPRAET SALCEDO, ANA MARIA BRINGAS  
IRIBE, PAUL ACEDO RIVERA, HECTOR REYES LOPEZ,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CUAHUTEMOC RODRIGUEZ MEJIA, YADIRA DEL CARMEN  
ZAPIEN BRINGAS, BEATRIZ DOLORES ALDANA ZAVALA,  
MARILU GURERRO CARO, GERMAN CONTRERAS PEREZ,  
VICTOR MANUEL MANRIQUEZ CERRANO, ANA LIDIA  
GUZMAN SANTIAGO, KITYOMI NAKATAMY CASTAÑOS  
GONZALEZ, HECTOR MANUEL ZAZUETA NUÑEZ, JOSE  
JUAN ROQUE HERNANDEZ MORENO, ALICIA TADEO  
AVILEZ, ANA ALEJANDRA IBARRA RUELAS, ANA LUZ  
RUELAS MONJARDIN, GUILLERMO EDUARDO IBARRA  
ESCOBAR, JOSE LUIS AVENDAÑO ESPINOZA, ALFREDO  
ROJO GALLARDO, ALICIA DOLORES VALENCIA  
RODRIGUEZ, EDUARDO IGNACIO GUTIERREZ  
RODRIGUEZ, ZOILA CONCEPCION RODRIGUEZ AVILA,  
SERAPIO MARTIN JIMENEZ LOPE, RODOLFO CINCO  
GAXIOLA, MARIO GUTIEREZ SANTOS, RAFAEL OSUNA  
RODRIGUEZ, ERMES GUSTAVO CABANILLAS MARTINEZ,  
TOMAS HUMBERTO ARAGON HERNANDEZ, CRUZ AMAYA  
CASTAÑEDA, RUTH ALVAREZ GONZALEZ, MARTHA  
GUADALUPE ARBALLO NIEBLA, SANTANA NUÑEZ ARIAS,  
MARIA DEL ROSARIO AYALA IBARRA, SANTA LUCIA  
ZAZUETA GONZALEZ, SANTIAGO FEDERICO MEDINA  
ANAYA, RAMON LOPEZ MENDIVIL, SOFIA GUADALUPE  
ESPARRAGOZA MONJARDIN, PEDRO ANTONIO  
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA TERESA RAMOS

SAUCEDA, TANIA GUADALUPE LOPEZ CHAIREZ,  
MARTINA OCHOA AMARILLAS, ALVA DELIA QUINONEZ  
VELARDE, VELIA RAMOS LIZARRAGA, PEDRO  
BLANCARTE URTUZUASTEGUI, FILIBERTO SAUCEDA  
ESCOBAR, MARIA TERESA CHAIREZ HERNANDEZ,  
AMALIA MORENO TORRES, CARLOS ALBERTO SMITH  
FELIX, REINALDA RAMIREZ VILLAPUDUA, ANTONIO  
MARTINEZ PEREZ, JESUS OSCAR LOPEZ PORTILLO  
SOSA, CESAR FRANCISCO CHAVIRA ARMENDARIS,  
SABINO ADELFO RUIZ TORRES, MARIA TRINIDAD  
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA DE LOURDES NIEBLA  
BERTOTTI, DEVORA RODRIGUEZ CORONEL, ROSA HILDA  
BOJORQUEZ DIAZ, ARMANDO VACA GOMEZ, JAVIER  
ALONSO SANCHEZ SANCHEZ, ARTURO ZAMORA REYES,  
ROSA ELENA GUTIERREZ CARRILLO, JESUS BELEN  
ALVAREZ GONZALEZ, ARMANDO QUEZADA OCHOA,  
MARCO ANTONIO HERRERA NAVIDAD, FELIPE DE JESUS  
VALENZUELA, HERLINDA CABRERA VAAL, MIGUEL  
ANGEL SOTO OSUNA, JESUS ALFREDO LOPEZ REYNA,  
RAQUEL URIARTE RODRIGUEZ, MARIA DE LA CRUZ  
VILLALOBOS GARCIA, LUZ QUINONEZ ACOSTA, MARIO  
RODRIGUEZ GAMEZ, MARTHA SONIA HERNANDEZ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

IBARRA, LORENZO AMAYA GARCIA, ALEJANDRO TORRES REYES, JESUS FELIX GASTELUM, HUMBERTO MORENO ZAMORA, MA. TERESA FELIX AVILEZ, CARLOS FRANCISCO LUNA CEBREROS, ENRIQUE AVILEZ ARMENTA, RAFAEL BEJARANO SALAZAR, HILDA ELISA SANCHEZ ZAVALA, CONCEPCION PETRIX VILLEGAS, JOSE LUCAS PADILLA ORDOÑEZ, FAVIOLA TERESA OLIVAS SEPULVEDA, ANTONIO QUIÑONEZ AYALA, HIPOLITO PEÑUELAS ESCALANTE, JOSE PABLO AVENDAÑO SALOMON, JOSE RAUL AVENDAÑO SALOMON, DORA ELIZABETH CASTRO NARAÑON, DIANA LUISA SANCHEZ TORRES, LUIS ENRIQUE VERDUZCO AVITIA, JORGE ARTURO CASTRO MONTOYA, NORMA ALICIA QUEVEDO RUIZ, GUADALUPE JAQUELINNE BARAJAS FLORES, DANIEL NAVIDAD GOMEZ, JUANA MACHADO ANGULO Y AURELIA GAMEZ MACHADO, estos no formaran parte de la presente litis puesto que se desistieron de la demanda, acciones y prestaciones.

36.- En la etapa probatoria se hace mención que los reclamantes vienen ofreciendo las mismas pruebas en cada uno de sus ofrecimientos y para efecto de darle rapidez al caso que nos ocupa se valoraran en conjunto dichas probanzas

por lo que dichos accionantes ofrecieron CONFESIONALES (desechada), INSPECCIONES OCULARES (desechadas), DOCUMENTALES, COTEJOS (desechados), RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA; y por su parte la patronal allegó CONFESIONAL, DOCUMENTALES, COTEJOS (desechados), INSPECCIONES OCULARES, PERICIAL TECNICA CONTABLE, PERICIAL TECNICA EN COMPUTACION DE ALTA TECNOLOGIA, DOCUMENTAL EN VIA DE INFORME, PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

37.- Una vez que fueron desahogadas las pruebas admitidas se abrió el período de alegatos en donde las partes se abstuvieron de formularlos, declarándose cerrada la instrucción del presente juicio, turnándose el expediente a resolución definitiva.

38.- Los actores de los juicios número 5-44/2015, 12-432/2015, 12-431/2015 y 12-364/2015 designaron como su Apoderado Legal al C. JULIO CESAR ARREOLA MILAN, con



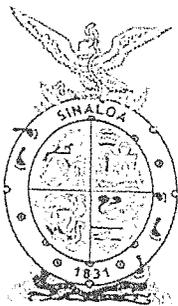
domicilio para oír y recibir notificaciones en Miguel Hidalgo número 348 colonia centro de esta ciudad; los actores del juicio número 7-146/2015 designaron como su apoderado legal al **C. FRANCISCO ARTURO CORRAL AMADOR** con domicilio para oír y recibir notificaciones avenida 16 de septiembre 882 interior 03 colonia los pinos de esta ciudad; los actores de los juicios número 9-91/2014, 11-325/2015, 12-433/2015, 2-172/2016, 10-244/2015, 2-156/2016, 2-155/2016 y 2-157/2016 designaron como su Apoderado Legal al **C. MARTIN JUAREZ IBARRA**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida lázaro Cárdenas número 1321 colonia los pinos de esta ciudad, los actores de los juicios número 2-173/2016, 2-174/2016, 2-175/2016, 2-176/2016, 7-140/2015, 1-141/2015, 7-142/2015, 7-150/2015, 7-151/2015, 7-152/2015, 7-153/2015, 7-154/2015, 7-156/2015, 7-157/2015, 7-158/2015, 7-159/2015, 7-160/2015, 7-161/2015, 7-162/2015, 7-163/2015, 7-164/2015, 1-165/2015, 7-166/2015, 8-178/2015, 8-177/2015, 9-228/2015, 9-229/2015, 9-230/2015, 9-231/2015, 9-232/2015, 9-233/2015, 9-237/2015, 10-257/2015, 10-259/2015, 10-260/2015, 10-261/2015, 10-263/2015, 10-264/2015, 10-265/2015, 10-266/2015, 10-271/2015, 10-272/2015, 10-273/2015, 10-274/2015, 10-275/2015, 10-276/2015, 10-277/2015, designaron como su Apoderado Legal al **C. JORGE DEL ANGEL GERARDO**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G.

Robles número 162 norte planta alta, entre calles Benito Juárez y Escobedo, en tanto que los accionantes del expediente número 12-355/2015, nombraron como su Apoderado Legal al **C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ JIMENEZ**, por su parte la Universidad demandada nombró como su Representante Legal al **C. LIC. JOSE EMILIO GALVEZ LOPEZ** con domicilio para los mismos efectos en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Edificio Central, sito en Calle Ángel Flores entre Riva Palacio y Teófilo Noris.

Expuesto lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado es competente para conocer y resolver el presente juicio esto en razón de que la demandada en el presente asunto es la Universidad Autónoma de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

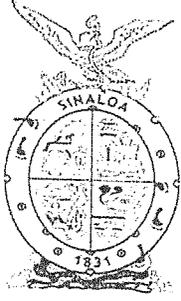


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

123 Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 353-S, 614 y 621 de la Ley Federal del Trabajo, y 64 fracción I, del reglamento interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.

II.- En el conflicto que nos ocupa se tiene que los accionantes vienen demandando de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo celebrado ante esta junta en el expediente 0/24-1/2003, diferencias económicas por descuentos indebidos, reconocimiento del derecho de los trabajadores de gozar de su jubilación e incremento del 50% argumentando que indebidamente el Rector de la Casa de Estudios y el Secretario del Suntuas, suscribieron con fechas 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008 convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86.8 contractual, estableciendo con notoria mala fe con vigencia del 01 de abril del 2008 diversas nuevas condiciones para la jubilación, sin el expreso consentimiento y desconociendo los derechos laborales adquiridos de los trabajadores, que el C. Rodrigo

Lucas Lizárraga se encontraba impedido para suscribirlo puesto que los trabajadores no fueron tomados en cuenta como parte integrante del gremio sindical para efectos de la suscripción del mismo, es decir, no se llevó a cabo asamblea alguna, además de que el convenio de referencia no fue ratificado ante esta autoridad por las partes suscribientes; por su parte, la Institución Educativa establecen que el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa C. Rodrigo Lucas Lizarraga, se encontraba facultado para suscribirlo puesto que él es el Representante Legal del gremio sindical y cuenta con la representación de este tal y como lo señala el artículo 58 de los Estatutos del Sindicato, así mismo que los actores carecen de legitimación activa para demandar la nulidad del convenio de modificación de la cláusula 86.8.- En esas circunstancias será el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa quien deberá de demostrar que el C. Rodrigo Lucas Lizárraga, en su carácter de Secretario General y Representante Legal de dicho Sindicato se encontraba facultado para suscribir el convenio de modificación, sin que fuera necesaria la autorización de la base trabajadora, es decir, de la Asamblea General, el Consejo General de Delegados y el

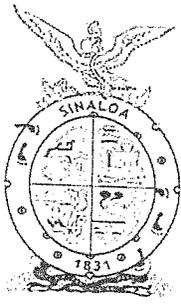


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Comité Ejecutivo Único; y por otra parte en cuanto a los reclamos de la C. Magda Evelia Mendoza Sánchez allegados en el expediente 10-244/2015, se tiene que la misma viene solicitando la pensión por jubilación, prima de antigüedad por jubilación, incrementos económicos, diferencias de aguinaldo del año 2014 y 2015, diferencias de pensión jubilatoria, relativas a los conceptos del estímulo del 2% de prima y estímulo del 20 o 25% A, la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de fecha 27 de enero del 2015, la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato, diferencias económicas relativas a descuentos indebidos, intereses legales del 9% anual, reconocimiento del derecho de la actora de gozar su jubilación, la inscripción retroactiva, registro y actualización del salario y pensión, la exhibición y entrega de las constancias y avisos de modificación e incrementos del 50%, la accionante viene señalando que con fecha 01 de octubre de 1985 inicio a laborar al servicio de la casa de estudios, que la universidad mediante dictamen de fecha 03 de octubre del 2014, le otorgo a la actora la jubilación por 29 años de servicio con el 77.25% del salario mensual tabulado y demás prestaciones, omitiendo integrar en forma correcta el pago de las percepciones que le corresponden a la actora percibir como pensión jubilatoria conforme al 100%; a lo que la casa de estudios viene dando

contestación manifestando que se le concedió a la actora la jubilación por 29 años de servicios, con derecho a recibir el 77.25% equivalente al salario mensual tabulado y demás prestaciones, señalando que tiene plena validez dicho dictamen por que la cláusula 86.8 del contrato colectivo de trabajo del 2002 se modificó mediante convenio celebrado con fecha 28 de septiembre del año 2007, por el C. MC. Rodrigo Lucas Lizárraga, en su carácter de secretario general del sindicato y el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, en su carácter de rector titular de dicha institución; por lo que en esas circunstancias le corresponde a la casa de estudios acreditar que le corresponde jubilar a la accionante con el porcentaje que lo viene haciendo y no con el 100% como lo viene señalando la actora.

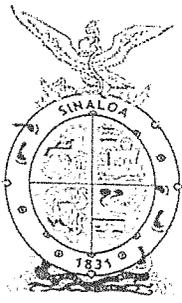
En cuanto a los reclamos del actor el C. Francisco Javier Urquidez Jacobo, allegados en el expediente 07-126/2015 (foja 2089 a la 2092 del tomo III), se tiene que viene solicitando la modificación y adecuación de dictamen de jubilación, el pago correcto de pensión jubilatoria desde el 22 de agosto de 2014 hasta su actualización, y el pago de diferencias entre la pensión y las percepciones que por incremento otorgue la parte demandada a sus trabajadores activos y jubilados, el



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

accionante viene señalando que con fecha 17 de octubre de 1986 inicio a laborar al servicio de la casa de estudios, que su ultima plaza fue de maestro de asignatura "B", con adscripción a la facultad de Contaduría y administración Culiacán, que al generarse su derecho a la jubilación del 12 de agosto de 2014, decidió ejercer ese derecho, encontrándose recibiendo un sueldo quincena integrado de: salario base de [REDACTED] [REDACTED] por estímulo del 2% de la prima de antigüedad [REDACTED] [REDACTED]; prima de antigüedad en el salario [REDACTED] estímulo del [REDACTED] 25% por permanencia laboral [REDACTED] [REDACTED] bono de ayuda material didáctico [REDACTED] estímulo por laborar más de 16 horas [REDACTED] y ajuste de calendario [REDACTED] [REDACTED], señalando que mensualmente se le paga por estímulo al desempeño académico y docente la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] y anualmente el pago de cincuenta y cinco días de aguinaldo y por prima vacacional el importe del 45% de 40 días de salario por año, ambos integrados con el salario base y la prima de antigüedad en el salario, señala que el veintidós de agosto del dos mil catorce la universidad

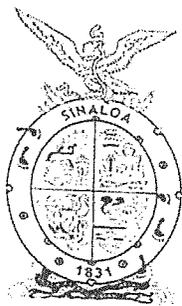
demandada mediante dictamen emitido por su Secretario General Jesús Madueña Molina le concedió el derecho a la jubilación consistente en recibir de manera vitalicia el 100% sobre trece horas y 91.68% sobre diez horas, dictamen que le fue notificado el dieciséis de octubre de dos mil catorce a que a partir del 01 de octubre de dos mil catorce le redujo su pago porque en lugar de cubrirle el salario base de [REDACTED] [REDACTED]); por estímulo del 2% de prima de antigüedad [REDACTED]; prima de antigüedad en el salario [REDACTED]; estímulo del 20 o 25% por permanencia laboral [REDACTED]; bono de ayuda de material didáctico [REDACTED] estímulo por laborar más de dieciséis horas [REDACTED] (70,400 M.N.) y ajuste de calendario [REDACTED] (99,400 M.N.) y mensualmente se le pagaba por estímulo al desempeño académico y docente la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] (1 M.N.) en cambio solo le cubre el salario base de [REDACTED] [REDACTED] (70,400 M.N.) prima de antigüedad en el salario



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

de [REDACTED]  
M.N), bono de ayuda de material didáctico por [REDACTED]  
[REDACTED] y ajuste en el calendario de [REDACTED]  
[REDACTED], por lo  
que le adeuda la universidad demandada quincenalmente a  
partir del primero de octubre del dos mil catorce las cantidades  
siguientes salario base [REDACTED]  
[REDACTED], por estímulo del 2% de prima de  
antigüedad [REDACTED]  
M.N); prima de antigüedad en el salario de [REDACTED]  
[REDACTED] estímulo del 20 o  
25% por permanecía laboral [REDACTED]  
[REDACTED] bono de ayuda material didáctico  
[REDACTED] estímulo por laborar más  
de dieciséis horas [REDACTED] y  
mensualmente por estímulo al desempeño académico y  
docente la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] que el diez de noviembre de dos  
mil catorce requirió al titular de la Secretaría de Administración  
y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa la  
regularización del pago de su pensión jubilatoria, quien le  
contestó que no era posible por la carecía de recursos, que  
mejor demandara en esta Junta Especial número Uno.

La casa de estudios viene dando contestación ( foja 0005106 a la 0005127 del tomo VIII), manifestando que es cierto la fecha de ingreso, la última plaza que detento a la servicio de la referida Universidad, que el salario base de [REDACTED] [REDACTED] quincenales se le pagaron en razón a que en ese semestre del primero de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil catorce impartió y tenía veinticinco horas clase, pero en el semestre de septiembre de un año a febrero de otro año el actor solo tiene veinte horas clase, por lo que el salario que le corresponde es de un maestro de asignatura "B" con veinte horas clase, de septiembre a diciembre de dos mil trece era de [REDACTED] [REDACTED] y de enero a febrero de dos mil catorce era de [REDACTED] [REDACTED] señala que el mes de septiembre de dos mil catorce el salario base del actor era de [REDACTED] [REDACTED], que el abono de ayuda a material didáctico que le corresponde al actor es el de un maestro de asignatura "B" con veinte horas clase de [REDACTED] [REDACTED] mensual o de [REDACTED] [REDACTED] quincenal, que la prestación de ajuste de calendario no se le cubría



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

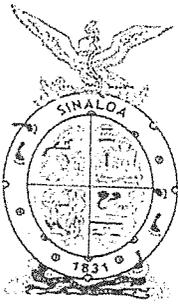
quincenalmente al actor, si no que eran los días que el en el año correspondían a los meses del calendario terminados con treinta y uno, de igual forma niega que el actor mensualmente se le cubría la cantidad [REDACTED]

[REDACTED], por estímulo al desempeño académico y docente, ya que en ningún momento se le pago dicha prestación, señala que la jubilación es un derecho extra legal, con sustento en el contrato colectivo de trabajo, convenios y demás legislación aplicable de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que mediante el dictamen de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce firmado por el Secretario general de la referida Universidad se le concedió la jubilación por veintisiete años de servicio consistente con derecho a recibir el 100% sobre trece horas y 91.68% sobre diez horas de la plaza de asignatura con salario mensual tabulado y demás prestaciones, bajo las prestaciones, bajo las percepciones siguientes: salario mensual de Maestro de Asignatura "B", 13 horas [REDACTED]

[REDACTED] Maestro de Asignatura "B", 10 horas [REDACTED]  
[REDACTED] antigüedad [REDACTED]  
[REDACTED] Bono Académico [REDACTED]

M.N.), lo que da como resultado la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] retrocientos noventa [REDACTED]

es cierto que a partir del primero de octubre de dos mil catorce, la Universidad le cubre la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] 70 (100 M.N.) como salario base, [REDACTED] ) como antigüedad en el salario y un bono de ayuda de material didáctico por [REDACTED] M.N.), pero no es cierto que tenga derecho a que en su pensión por jubilación se le integre el estímulo del 2% de prima de antigüedad, así como el estímulo del 20% o 25% a la retención, fundando su negativa en la cláusula segunda y tercera de los convenios celebrados con fecha 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, que obran agregados en el expediente 0/24-01/2003 de esta Junta, y que para el caso, de considerar la nulidad e ineficacia jurídica de dichos convenios, y que proceda a resolver conforme a la cláusula 86.8 del Contrato Colectivo de Trabajo de 2002, señala que ni en dicha cláusula, ni en ninguna otra se encuentran estipuladas dichas prestaciones, de igual forma señala que el pago de la cantidad de [REDACTED] M.N.) que se le cubría al actor por concepto de sobre sueldo de asignatura 16 horas adicionales, siendo un estímulo que la institución universitaria que se le obligo a pagar de [REDACTED] ) por

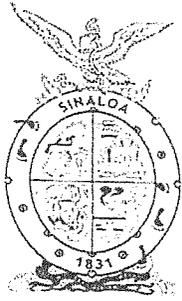


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

hora clase a los maestros de asignatura a partir de la 16va hora, por lo que si ya se jubiló ya no tiene derecho a dicho estímulo, tampoco tiene derecho a recibir anualmente aguinaldo y prima vacacional derivado a que no se encuentra contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, para el personal académico jubilado, solo para trabajadores en activo; sobre el estímulo al desempeño académico y docente, señala que en primer lugar como personal activo no se le cubrió dicha prestación y como la jubilación es una prestación extralegal que se encuentra contenida en el Contrato Colectivo de Trabajo, y dicha prestación viene solicitando se le integre al pago de su pensión por jubilación, sin que exista con dicho contrato Colectivo de Trabajo la obligación de pagarla al personal jubilado, ya que es un estímulo al desempeño del personal docente, que no se le cubría al actor.

En esas circunstancias se tiene que será la casa de estudios la que deberá probar que los convenios modificatorios de la cláusula 86.8 del Contrato Colectivo del Trabajo tienen plena validez y se encuentran vigentes y así integrar el salario para el pago de la pensión por jubilación correctamente.

Que por ser de orden público se debe de estudiar la excepción de prescripción opuesta por la Universidad demandada con fundamento en el artículo 516 de la ley federal del trabajo en perjuicio de los promoventes y de cualquier otro trabajador que se consideren afectados con la modificación realizada a la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo, a promover la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del convenio antes mencionado ya que dicho convenio fue celebrado el día 28 de septiembre del 2007 y el de modificación de fecha 14 de marzo del 2008, o a cualquier otra prestación, ya que hasta el día en que presentaron los actores su escrito inicial de demanda, es que demandan la nulidad de dichos convenios y es evidente que la fecha de la celebración de la modificación del convenio, ya sea el 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, a la presentación de la demanda, transcurrió el término de un año a que hace referencia el precepto antes invocado, resultando impropio de esta excepción, debido a que las acciones que vienen intentando los actores no Prescriben por considerarse por este Tribunal de tracto sucesivo. De igual forma opone la excepción de oscuridad y falta de legitimación activa de los actores para demandar la nulidad e ineficacia jurídica e inaplicabilidad del

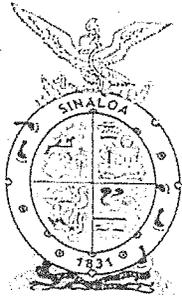


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

convenio de la modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo 2002, resultando improcedente dicha excepción, debido a que los accionantes si precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar de donde emana su relación. Asimismo se opone la excepción de prescripción opuesta por la demandada con fundamento en el numeral 516 de la Ley Federal del Trabajo, a cualquier derecho o prestación que se hubiese podido generar a favor del actor como la devolución por descuentos por concepto de fideicomiso o cualquier otra que se hubiese podido generar con anterioridad a las fechas 12 de febrero del 2015, en virtud de que la demanda que se contesta fue presentada el día 12 de febrero del 2016 y es evidente que entre esas dos fechas transcurrió el término de un año a que hace referencia el precepto antes invocado, por lo que se declara procedente dicha excepción va que como lo viene argumentando la casa de estudios quedando prescritas la devolución por descuentos por concepto de fideicomiso o cualquier otra que se hubiese podido generar con anterioridad a las fechas 12 de febrero del 2015.

Primeramente y por lo que respecta al expediente 10-244/2015, se entra al estudio de las pruebas allegadas por la actora Magda Evelia Mendoza Sánchez, teniendo que la

documental consistente en copia fotostática de las cláusulas 8, 19, 40 fracción 7; 43 fracción 2; 62, 65 primer párrafo; 74, 71, 77, 79, 81, 86 fracción 1, 8, 16 y 19; 112, le resultan productivas únicamente para demostrar su existencia y el contenido de las mismas, mas no para acreditar la procedencia del conflicto que nos ocupa ya que la cláusula 40 más que beneficiarle le es intrascendente, ya que el incremento del 50% por concepto de sanción moratoria aparece contemplado en los puntos 4 y 7 de la citada cláusula contractual que en su parte conducente señala: **“CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO IMPUTABLES A LA INSTITUCION:** el personal administrativo y académico al servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa; podrá rescindir su relación individual de trabajo por causas imputables a la Institución sin responsabilidad para ello, por las siguientes causas, 1.-....; 2.-....; 3.-....; 4.- No pagar la Institución al trabajador el salario correspondiente al plazo y cantidad contractuado, una vez hecha la solicitud de reclamo por el trabajador y transcurrido cinco días naturales y no le hacen efectivo su pago, procede la sanción de incremento en un 50% a la cantidad reclamada por el tiempo que dure el retraso...; 5.-....; 6.-....; y 7.- Reducir el salario. En este caso, el trabajador podrá exigir



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

a su elección la diferencia adeudada aumentada en un 50% de su salario siempre y cuando no medien las mismas causales señaladas en el punto 04 de esta cláusula”, es decir, que la sanción moratoria es aplicable cuando se ejercita la acción de rescisión, hipótesis diversa al caso que nos ocupa, agregándose también que de las constancias que obran en el presente expediente no se desprende que se esté en las hipótesis de “impago de salario” ni de “reducción de salario”, sino antes bien, el actor alega que no se le cubren los salarios devengados de la plaza que reclama, por lo tanto no recibe salario alguno, luego, es obligado concluir que no se está al impago del salario correspondiente en plazo y cantidad contractuados; la cláusula 71 contractual señala el incremento al salario por revisión anual, en el cual la Universidad, otorga un incremento salarial al personal sindicalizado con efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2002, del 6.75% directo al salario tabular. Además, el 1.5% para aplicarse en la prima de antigüedad. Asimismo, se establece el compromiso de otorgar el 0.5% para aplicarse un bono destinado a material didáctico para académicos a entregarse en el mes de mayo con motivo del día del maestro; en relación al personal administrativo se establece el compromiso de otorgar el 0.5% para aplicarse en la canasta alimenticia. Respecto al personal administrativo, manual e intendencia, la Universidad Autónoma

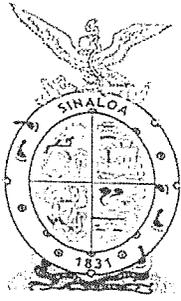
de Sinaloa, se obliga a aportar un (1%) uno por ciento que. Atienda y resuelva la recategorización salarial.

La documental consistente en el dictamen de jubilación

de fecha 03 de octubre del 2014, expedido a la actora por el C. Jesus Madueña Molina en su carácter de Secretario General de la demandada, le sirve para acreditar la manera en la que la universidad lo viene jubilando. Por lo que respecta a la documental consistente en 52 recibos de comprobantes de pago de salarios por tarjeta nomina, cubiertos por la demandada en forma quincenal a favor de la actora de fechas 15 y 30 de abril, 15 y 31 de mayo, 15 y 30 de junio, 15 y 31 de julio, 15 y 31 de agosto, 15 y 30 de septiembre, 15 y 31 de octubre, 15 y 30 de noviembre, 15 y 31 de diciembre, y 20 de diciembre todos del año 2013 entre otras fechas, le sirve para acreditar el salario que estuvo persiguiendo la actora en dichas fechas, más eso no significa que le corresponde el 100% en la jubilación.

La documental consistente en 15 recibos de

comprobantes de pago de tarjeta nomina cubiertos por la universidad en forma quincenal a favor de la actora por pensión, se les da el mismo valor que le se dio a la documental



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

señalada anteriormente, esto es, le sirve para acreditar las prestaciones que le venían cubriendo en dichas fechas.

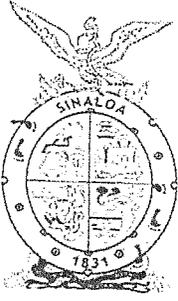
La documental consistente en el convenio de fecha 20 de enero del 2015, suscrito por la Universidad demandada y la actora, depositado, registrado y ratificado con fecha 27 de enero del 2015 ante esta junta, bajo el expediente número 0/31-17/2015, le sirve para acreditar que la casa de estudios se compromete a cubrirle a la accionante la cantidad de \$467,553.58 por concepto de pago correspondiente a la prima de antigüedad por jubilación la cual le cubriría en 8 pagos iguales por la cantidad de \$58,444.19.

La inspección ocular la cual fue desahogada el día 27 de junio del 2016, misma que consistía en inspeccionar los documentos consistentes en a la actora adscrita al centro de pago de la facultad de contaduría y administración, relativa a los recibos de pago de salarios y/o nominas salariales, nominas del personal jubilados y pensionados de Culiacán entre otros, desahogo que no le viene surtiendo efecto, ya que no es un hecho controvertido que se le hicieron descuentos a la actora bajo la clave 4 556 por concepto de aportaciones

al fideicomiso, por lo que no es un hecho controvertido lo que se pretende acreditar con su desahogo.

Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas aportadas vertidas por la casa de estudios, se tiene que la documental consistente en tabulador de sueldos del año 2002, con los incrementos que se le han dado al salario en la institución demandada, le sirve para acreditar el salario que le corresponde por la plaza que cubría la accionante.

La documental consistente en copia fotostática de los convenios celebrados entre la universidad y el sindicato, con fechas 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, aunque por error se puso 14 de marzo del 2007, y depositado ante esta junta los días 28 de septiembre del 2007 y 08 de abril del 2008, respectivamente en el expediente 0/24-01/2003, en la que se estableció "... solo en la parte relativa a la tabla que dice integración del fideicomiso porcentaje de aportaciones: sueldo base mas antigüedad, quedando en todo lo demás sin ninguna modificación ..." clausula 86.8 jubilar al personal sindicalizado con derecho vitalicio a recibir su salario integro e incrementos salariales que se obtengan con motivo de las revisiones al contrato colectivo d trabajo, a la accionante en



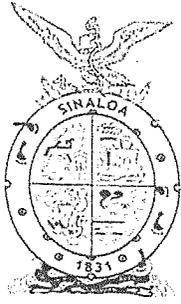
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

los últimos seis años, antes de que se le calculara su jubilación, tuvieron diversas categorías laborales, motivo por el cual se le pondero su salario actualizado en las diferentes categorías que tuvieron durante los últimos 6 años, y por ese motivo se le concedió la jubilación en los términos precisados en su dictamen.

La documental consistente en copia del dictamen de jubilación de la actora de fecha 03 de octubre de 2014, con lo cual se acredita que con dicha fecha se le concedió a la accionante la jubilación por 29 años de servicios, con derecho a recibir el 77% equivalente al salario mensual tabulado y demás prestaciones. Por lo que respecta a la documental consistente en el original de los movimientos de nóminas relacionados con la actora, le sirve para acreditar la categoría que tuvo la actora del 29 de septiembre del 2008 al 29 de septiembre del 2014. Por lo que hace a la documental consistente en 118 nóminas de sueldos de la facultad de contaduría y administración Culiacán, correspondientes a 15 y 30 de noviembre del año 2008, 15 y 31 de octubre del 2009 y del 15 de octubre del 2010 al 15 de septiembre del 2014, con las cuales se acredita el salario que se le viene cubriendo a la accionante en dichas fechas.

Ahora bien, por lo que respecta al expediente 7- 126 / 2015, acumulado al 05-44/2015, que a su vez fue acumulado al 02-12/2014, se entra al estudio de las pruebas allegadas por el actor Francisco Javier Urquidez Jacobo, quien ofreció como pruebas de su parte, conjuntamente con los demás actores de expedientes acumulados (fojas de la 006903 a la 006907 del tomo X), teniendo que la CONFESIONAL a cargo de la Universidad no la reditúa ningún beneficio puesto que en acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete ( ver foja 008778 del tomo XII), se desecho por innecesario su desahogo en razón de que la controversia se redujo a un similar punto de derecho.

La documental consiste en ejemplar del Contrato Colectivo de trabajo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente desde el primero de enero del año dos mil tres, en donde consta el contenido del punto 8, de la cláusula 86, le resulta productiva únicamente para demostrar su existencia y del contenido de la misma, no se aprecia que contemple los incrementos del 2% y 25% que reclame el actor en la demanda que aquí se entiende, no sin pasar desapercibido a esta autoridad que dicha cláusula fue modificada mediante los convenios de veintiocho de



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

septiembre de dos mil siete y catorce de marzo de dos mil ocho.

La documental consiste en un tanto de cada uno de los convenios cuya nulidad, ineficiencia e inaplicabilidad demandan y reclaman los actores, celebrados entre la universidad y el sindicato, con fechas 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, según expediente 0/24-01/2003, los cuales no le produce beneficios. El actor viene pidiendo la nulidad de dichos convenios como acción principal en la inmensa mayoría de los diversos expedientes acumulados al expediente 02-12/2014, del cual también forma parte el expediente 7-134/2015 (visible en foja 2133 a la 2137 del tomo III) y por otro lado como es el caso, le sean aplicados estímulos económicos que emanaron de la modificación de la cláusula 86.8, de dicho convenio siendo contradictorias las acciones intentadas en las demandas acumuladas al expediente 02-12/2014, del cual también forma parte su expediente 7-134/2015 ( visible de la foja 2133 a la 2137 del tomo III) y las que aquí se resuelve expediente 7-126/2015, teniendo aplicación lo siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 204900

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Laboral

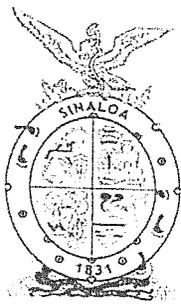
Tesis: XVII.2o.7 L

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo I, Junio de 1995, página 390  
Tipo: Aislada

**“ACCIONES CONTRADICTORIAS. SU RESOLUCION.** Si bien es cierto que la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 873, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo cuando la parte actora sea el trabajador o sus beneficiarios y notare que en su escrito de demanda estuviere ejercitando acciones contradictorias, al admitir la demanda, le señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días, también es verdad que cuando ello no sucede, la Junta al dictar el laudo, deberá interpretar la conducta procesal del actor y en vista de ella, determinar cuál es la acción que en realidad sostiene, por tanto si la autoridad responsable al dictar el laudo, consideró que aunque el trabajador ejerció la acción de reinstalación, así como el pago de la indemnización constitucional, y que lo más benéfico para el trabajador era la reinstalación, condenando a la patronal a ello, tal consideración es correcta y no vulnera garantías habida cuenta de que no existe constancia alguna de que la quejosa, al contestar la demanda en el período de conciliación o en el de arbitraje, hubiera opuesto la defensa relativa, por tanto, si tal defensa relativa a lo contradictorio de las acciones ejercitadas por el actor no fue materia de la litis en el juicio laboral, el concepto de violación respectivo es inatendible; pues la Junta estuvo obligada a dilucidar la litis interpretando la conducta procesal del accionante, como lo hizo, dado que evadir su resolución, además de que contraría a la ley, dejaría en estado de indefensión a la parte trabajadora.”

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.**

Amparo directo 143/95. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretario: Jorge Luis Olivares López.



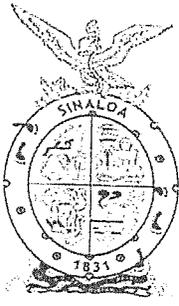
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Las documentales consistentes en las copias certificadas del laudo de fecha once de noviembre de dos mil catorce, emitido por esta Junta en el expediente 6-86/2008 (foja de la 6987 a la 7012 del Tomo III), copia certificada de la ejecutoria de amparo directo emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Decimó Segundo Circuito en el juicio 449/2013 (foja de la 7013 a la 7096) del tomo III) copia certificada de la ejecutoria de amparo directo emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Decimó Segundo Circuito en el juicio 450/2013 (foja de la 7097 a la 7187 del tomo III), copia certificadas del laudo de fecha 7 de julio de dos mil catorce, emitido por esta Junta en el expediente 9-237/2008 (foja 7188 a la 7267 del tomo III), le resultan favorables, para demostrar la acción principal, ya que se demuestra que la parte actora no se cubrió el pago de la devolución de los montos económicos y retenciones y descuentos a partir del primero de abril de dos mil ocho.

Ahora bien, por lo que respecta a las pruebas aportadas vertidas por la casa de estudios, se tiene que la confesional a cargo de la totalidad de los actores del expediente 02-12/2014, entre los cuales se encuentra el actor Francisco Javier Urquidez Jacobo, no le reditúa ningún beneficio puesto que en acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete (ver

foja 008778 del tomo XII) se desecho por innecesario su desahogo en razón de que la controversia se redujo a un similar punto de derecho.

La documental consistente en copia simple de la clausulas 1, 2, 5, 40, 43.2, 86.8 y 107 le resulta productiva únicamente para demostrar su existencia y el contenido de las mismas, mas no para acreditar la procedencia del conflicto que nos ocupa, las clausulas 1, 2, 5 y 107 con las que acredita que el Sindicato Único de Trabajadores de la universidad demandada, es el titular y administrador del Contrato Colectivo de Trabajo, no es un hecho controvertido en el presente asunto, las cláusulas 40 y 43.2 que contemplan el incremento del 50% por concepto de sanción moratoria, y el pago de la prima de antigüedad por jubilación son prestaciones que no viene reclamando el actor en su escrito inicial de demanda; la clausula 86.8 contractual, en la que la Universidad Autónoma de Sinaloa se obliga a otorgar la jubilación al personal sindicalizado que cumpla 25 años de servicio independientemente de su edad biológica con derecho vitalicio a recibir su salario integro mas el aumento de percepciones en las misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo, le produce efectos positivos en razón a que si bien, dicha clausula



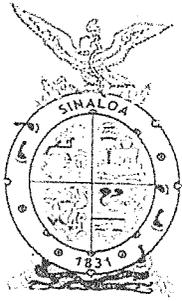
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

fue modificada mediante los convenios celebrados entre la Universidad y el Sindicato, con fechas 28 de septiembre de 2007 y el 14 de marzo de 2008, según expediente 24-01/2003, en dicha modificación, en su cláusula segunda se establece los estímulos del 2% de prima de antigüedad y del 20 al 25% por permanencia laboral, sin embargo, también se establece que dichos estímulos, en ninguna circunstancia se consideraran en el salario para el otorgamiento de la jubilación, así como para el pago de aguinaldo prima vacacional y prima de antigüedad.

La documental consistente en copia fotostática de los convenios celebrados entre la universidad y el sindicato, con fechas 28 de septiembre de 2007 y 14 de marzo del 2008, aunque por error se puso 14 de marzo del 2007, y depositado ante esta Junta los días 28 de septiembre de 2007 y 8 de abril del 2008, respectivamente en el expediente 0/24-01/2003, no le acarrea beneficio, en razón de que, se tiene que el C. Rodrigo Lucas Lizárraga en su carácter de Secretario General y Representante Legal del Sindicato en mención no se encuentra facultado para suscribir el convenio de modificación, sin la autorización de la base trabajadora, es decir, de la Asamblea General, el Consejo General de Delegados y el Comité Ejecutivo Único, pretendiendo darle validez a los convenios de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo de fechas 28

de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, tal y como lo estipula el artículo 31 de los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual a la letra dice: "Artículo 31.- La soberanía del Sindicato reside en la voluntad de sus miembros, libremente expresada. Se manifiesta de conformidad con las prevenciones de este estatuto, por acuerdo de sus asambleas y congresos, y se realiza a través de los cuerpos representativos de conformidad con las atribuciones y funciones que se establecen en estos estatutos", en tanto el artículo 58 establece las atribuciones del Secretario General, siendo estas; a) Representar legalmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo Único; b) Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que este participe; c) Resolver los problemas cuya solución inmediata no permita acuerdo previo con el resto de los Secretarios del Comité, responsabilizándose de estos ante el Comité Ejecutivo Único; d) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Único; e) Coordinar las actividades de las demás secretarías del Comité Ejecutivo Único; f) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la secretaria de finanzas; g) Las demás que establezca los presentes estatutos y los acuerdos sindicales que se desprendan de la naturaleza de su cargo".

De tal manera, que, si el bien el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como persona jurídica, obra y se obliga por conducto de su representante legal, que es el Secretario General, no menos



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO



cierto es que, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas a las que establezcan los estatutos, o las que los miembros del Sindicato de manera soberana, por acuerdo de sus asambleas y congresos, le otorguen; asimismo dentro de las facultades conferidas en los estatutos, no se encuentra la de modificar cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que, es innegable que el Secretario General carece de facultades para hacerlo.

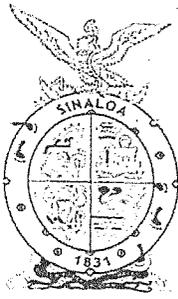
La documental consistente en copia fotostática del convenio de fecha 15 de enero de 2016, y depositado ante esta junta los días 15 de enero de 2016 en el expediente 0/21-1-I-IV y VII/2015, misma que no le produce beneficio alguno dada su inaplicabilidad al presente asunto, toda vez que como lo viene expresando el propio actor este ya no se encontraba activo e la fecha de celebración del convenio en cita, puesto que se le entregó el dictamen de jubilación el 22 de agosto de 2014, por lo que lo establecido en dicho convenio le puede ser aplicado.

La inspección ocular ofrecida por la demandada con el número X, de su escrito de ofrecimiento de pruebas, misma que fue

Por lo que hace al desahogo de la presente probanza en cumplimiento a la ejecutoria, para el desahogo del inciso c) que a la letra dice: (si en dicho Congreso General Unico se faculto expresamente al Secretario General de Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa a celebrar el convenio respectivo, para llevar a cabo con el patrón, la modificación colectiva del contrato colectivo de trabajo, en materia de jubilación dinámica, relacionada con la cláusula 86.8 del contrato colectivo de trabajo que rigen las relaciones laborales entre Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Sinaloa, misma que fue desahogada el 18 de enero de 2019 (foja de 10454 a la 10456) no le acarrea beneficio alguno, toda vez que no fue posible dar fe en lo que respecta al expediente 0/22-2-3/81 dado que no se localizo el

2014.

desahogada el día 8 de julio de 2016 (foja 008793 a la 008794 del tomo XII), no le acarrea beneficio, toda vez que los acuerdos a inspeccionarse y que versan sobre la jubilación dinámica no le son aplicables al presente caso toda vez que el actor sobre el cual se resuelve, fue jubilado el 22 de agosto de



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

expediente con esa numeración, solo se exhibió el 0/24-01/2003, en el que se dio fe de que no obran los convenios celebrados entre el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Sinaloa.

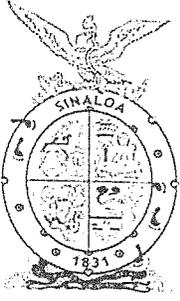
Por lo que respecta de la prueba XI.- Inspección Ocular, XII.- Pericial Técnica Contable, XIII.- Pericial Técnica en Computación del Alta Tecnología, XIV.- Documental en Vía de Informe, dichas pruebas no guardan relación con la litis, fueron ofrecidas para acreditar las acciones y prestaciones de diversos actores, mismos que se encuentran acumulados conjuntamente en el expediente que aquí se resuelve por lo que su valor probatorio no puede ser aplicable al caso que nos ocupa.

De igual forma la prueba XV.- Documental y XVII.- Documental Privada, dichas pruebas no guardan relación con la litis, por lo que su valor probatorio no le es aplicable al expediente que este momento se atiende.

Respecto a las pruebas aportadas por las partes en lo que respecta a los diversos expedientes se tiene que las mismas se desecharon por innecesario su desahogo en razón de que la controversia se redujo a un similar punto de derecho, lo anterior

mediante los acuerdos de fecha 17 junio y 17 de agosto ambos del 2016.

III.- En ese orden de ideas tenemos que el C. Rodrigo Lucas Lizárraga en su carácter de Secretario General y Representante Legal del Sindicato en mención no se encuentra facultado para suscribir el convenio de modificación, sin la autorización de la base trabajadora, es decir, de la Asamblea General, el Consejo General de Delegados y el Comité Ejecutivo Único, pretendiendo darle validez a los convenios de modificación del Contrato Colectivo de Trabajo de fechas 28 de septiembre del 2007 y 14 de marzo del 2008, tal y como lo estipula el artículo 31 de los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual a la letra dice: "Artículo 31.- La soberanía del Sindicato reside en la voluntad de sus miembros, libremente expresada. Se manifiesta de conformidad con las prevenciones de este estatuto, por acuerdo de sus asambleas y congresos, y se realiza a través de los cuerpos representativos de conformidad con las atribuciones y funciones que se establecen en estos estatutos", en tanto el artículo 58 establece las atribuciones del Secretario General, siendo estas; a) Representar legalmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo Único; b) Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que este participe; c) Resolver los problemas cuya solución inmediata no permita



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

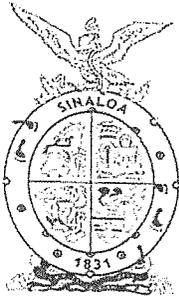
acuerdo previo con el resto de los Secretarios del Comité, responsabilizándose de estos ante el Comité Ejecutivo Único; d) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Único; e) Coordinar las actividades de las demás secretarías del Comité Ejecutivo Único; f) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la secretaria de finanzas; g) Las demás que establezca los presentes estatutos y los acuerdos sindicales que se desprendan de la naturaleza de su cargo".

De tal manera, que, si el bien el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como persona jurídica, obra y se obliga por conducto de su representante legal, que es el Secretario General, no menos cierto es que, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas a las que establezcan los estatutos, o las que los miembros del Sindicato de manera soberana, por acuerdo de sus asambleas y congresos, le otorguen; asimismo dentro de las facultades conferidas en los estatutos, no se encuentra la facultad de modificar cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que, es innegable que el Secretario General carece de facultades para hacerlo; con respecto a la devolución de los descuentos salariales y el incremento de antigüedad, de acuerdo a la contestación de la demandada y de autos, no se observa comprobación alguna con la cual conste dicha devolución, por lo que, se condena a la demandada a la

devolución de los descuentos salariales a partir del primero de abril del 2008.

Por todo lo anteriormente expuesto es procedente condenar a la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a la nulidad e ineficacia jurídica de los convenios de modificación de la cláusula 86.8, el pago de los intereses legales del 9%, diferencias económicas por descuentos indebidos, al reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas, que le demandaron los accionantes, contrario a lo anterior se absuelve a la casa de estudios al incremento del 50% que le reclamaron los actores al no haber demostrado tener derecho a tal incremento, absolviéndose de igual forma al Sindicato Único De Trabajadores De La Universidad Autónoma De Sinaloa.

Ahora bien, por lo que respecta al expediente 10-244/2015 a cargo de la **C. Magda Evelia Mendoza Sánchez**, se tiene que la casa de estudios no acredita que le corresponde jubilar a la accionante con el 77.25%, como lo viene haciendo, ya que no

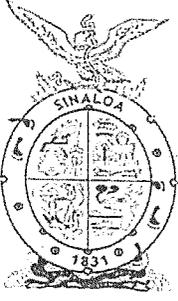


JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

tiene plena validez el dictamen por que la cláusula 86.8 del contrato colectivo de trabajo del 2002 se modificó mediante convenio celebrado con fecha 28 de septiembre del año 2007, por el C. MC. Rodrigo Lucas Lizárraga, en su carácter de secretario general del sindicato y el C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, en su carácter de rector titular de dicha institución; motivo por el cual es procedente condenar a la casa de estudios del pago correcto de la pensión jubilatorio con el 100%, como lo venia percibiendo al momento de su jubilación, incrementos económicos, diferencias de pensión jubilatoria, para lo cual será necesario la apertura del incidente de liquidación que en el momento oportuno se tramitara, de la nulidad e ineficacia del convenio de fecha 27 de enero del 2015, de la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato, diferencias económicas relativas a los descuentos, intereses legales del 9% anual generados sobre el adeudo salarial, del reconocimiento del derecho a la actora de gozar su jubilación con el salario íntegro; contrario a lo anterior la demandada si demostró que como jubilado no le corresponda el pago de diferencias de aguinaldo del 2014 al 2015, los conceptos del estímulo del 2% de prima, y estímulo del 20 o 25% A, porque dichas prestaciones contractualmente no se encuentran establecidas que se le deban cubrir después de jubilado,

además la reclama en un convenio que como ya se señaló con anterioridad carecía de validez legal.

Por lo que respecta al expediente 7-126/2015, acumulado al 5-44/2015, que a su vez fue acumulado al 02-12/2014 a cargo del **C: Francisco Javier Urquidez Jacobo**, se tiene que la Universidad Autónoma de Sinaloa, si soportó el debito procesal, toda vez que demostró que a la pensión jubilatoria del actor, no se le deben de integrar el estímulo del 2% de prima de antigüedad, así como el estímulo del 20 o 25% a la retención, el pago de sobresueldo de asignatura de 16 horas adicionales, el estímulo al desempeño académico y docente, pago de aguinaldo y prima vacacional como jubilado; porque dichas prestaciones contractualmente no se encuentran establecidas que se le deban cubrir después de jubilado, además la reclama en un convenio que como ya se señaló con anterioridad carecía de validez legal, asimismo, el estímulo por hora clase a partir de la 16va. Hora, que se encuentra pactado en la clausula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, se cubre solo por hora impartida, esto es que si el actor actualmente se encuentra jubilado, dicho estímulo ya no le puede ser aplicado ya que no impartido ninguna hora adicional, el estímulo al desempeño



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

académico y docente, pago de aguinaldo y prima vacacional, se demuestra que los mismos no le deben de ser pagados ya como personal jubilado; por otro lado la casa de estudios no acreditó que le corresponde jubilar al accionante con el 100% de la plaza de maestro de asignatura 13 horas y con el 91.68% de la plaza de maestro de asignatura 10 horas, ya que no tiene plena validez el dictamen por que la cláusula 86.8 del contrato colectivo de trabajo del 2002 se modificó mediante convenio celebrado con fecha 28 de septiembre del año 2007, por el C. MC. Rodrigo Lucas Lizárraga, en su carácter de secretario general del sindicato y el C. Héctor Melesio Guén Ojeda, en su carácter de rector titular de dicha institución, motivo por el cual es procedente condenar a la casa de estudios del pago correcto de la pensión jubilatoria con el 100% de la plaza de maestro de asignatura 13 horas y con el 100% de la plaza de maestro de asignatura 10 horas que percibía el actor al momento de jubilarse, incrementos económicos, diferencias de pensión jubilatoria, de la nulidad e ineficacia del convenio de fecha 27 de enero del 2015, de la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato, diferencias económicas relativas a los descuentos, intereses legales del 9% anual generados sobre el adeudo salarial, del reconocimiento del derecho a la actora de gozar su jubilación con el salario íntegro, contrario a lo anterior la

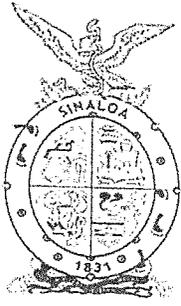
demandada si demostró que como jubilado no le correspondía el pago de diferencias de aguinaldo, estímulo al desempeño académico y docente, bono de ayuda de material didáctico y estímulo por laborar más de 16 horas.

Consecuentemente es procedente condenar a la casa de estudios de la modificación y adecuación del dictamen de jubilación, del pago correcto de la pensión jubilatoria, pago de diferencias en la pensión y sus percepciones, que por incrementos otorgue a los trabajadores activos y jubilados económicos, para lo cual será necesario la apertura del incidente de liquidación que en el momento oportuno se tramitara.

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

### **RESUELVE**

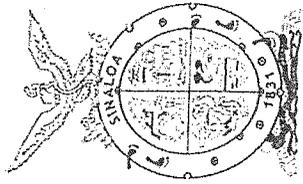
**PRIMERO.-** Se Condena a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA** a la nulidad e ineficacia jurídica de



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

los convenios de modificación de la cláusula 86.8, al pago de los intereses legales del 9%, diferencias económicas por descuentos indebidos, al reconocimiento para gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas que le demandaron los accionantes los CC. GILBERTO FLORES NAVIDAD, ROSIO ADRIANA RAMOS CORDERO, WALKYRIA AZUCENA ANGULO CASTRO, JESÚS OCTAVIO MENDOZA CISNEROS, OSCAR ESCOBAR BELTRÁN, ANTONIO MEDINA INZUNZA, JULIO CESAR SOTO VILLEGAS, MARÍA MERCEDES QUINTERO VIEDAS, JESÚS EDUARDO QUIROZ ESTRADA, JESÚS RAMON PÉREZ SÁNCHEZ, OLIVIA LOZA VERAZ, RICARDO GASTELUM RÍOS, JAVIER ANTONIO MURÚA VALDEZ, SERGIO RAÚL ENCINES ALMEIDA, HÉCTOR GEOVANNI SERRANO QUIÑONEZ, CAROL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ, EMMA LEONOR VALENZUELA SOTO, SAMUEL ÁLVAREZ SAAVEDRA, CARLOS TIBURCIO BAEZA LARES, WENDY YADIRA MONTOS AMARILLAS, CHRISTIAN JONATHAN MONTEJANO LUNA, MARÍA IDALIA VERDUGO BOJÓRQUEZ, IVÁN MICHEL ACOSTA ZAZUETA, JUAN RAMÓN RUBIO MEDINA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ORNELAS, CECILIA GONZÁLEZ RENDÓN, FRANCISCO JAVIER SILVA PARRA, SERGIO BELTRÁN PINEDO, FRANCISCO JAVIER ESTRADA NAVARRO, MARÍA DE LOURDES MEDINA FLORES, ALBINO MENDOZA BELLOSO, JORGE VÁZQUEZ BARRÓN, ELVIA

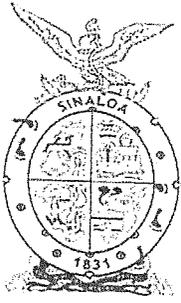
YOLANDA GRAVE GONZÁLEZ, MARTIN BELTRÁN CORRALES,  
JOSÉ ANTONIO REYES BELTRÁN, ZAIDA MINERVA MEDRANO  
ELIZALDE, ELVIRA LÓPEZ JUÁREZ, ARNULFO IZÁBAL  
MONTOYA, RUBÉN CASTRO INZUNZA, MARTHA JULIO RAMOS  
VALDENEGRO, JESÚS ARTURO BELTRÁN RAMOS, MARTHA  
RAMONA MÁRQUEZ MALDONADO, SAIDA OLIVIA CAMACHO  
URIARTE, VÍCTOR MANUEL CASTILLO COLMENERO, LUIS  
MANUEL ACOSTA ZAZUETA, SAÚL RENÉ ENCINES ALMEIDA,  
MARTHA AIDA SÁNCHEZ AVILEZ, SELENE CASTAÑEDA  
SÁNCHEZ, CRISTINA CRUZ ACEDO OSUNA, EUGENIO  
FEDERICO FLORES NAVIDAD, ÓSCAR CAMACHO MARISCAL,  
IRENE MINERVA MONTES DÍAZ, YNDRA ISABEL CARILLO  
MONTOYA, JESÚS ARMANDO ARRELLANO FAJARDO, DORA  
ISABEL ROSALES BARRAZA, TANYA DANIRA MONROY  
ZAZUETA, JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PICOS, MANUEL CASTRO  
ROCHA, RAMÓN LOÍZA PÉREZ, JOSÉ DE JESÚS LARA MEZA,  
HILDA GUADALUPE MONROY BASTIDAS, JESÚS GUILLERMO  
VALENZUELA INZUNZA, FERNANDO VALDEZ RODRÍGUEZ,  
CARLOS RAMÓN AVENDAÑO LÓPEZ, PEDRO AVENDAÑO  
MENDOZA, GRACIELA AMANDA LUGO YURIAR, JESÚS  
ROSARIO LEYVA ROSAS, JORGE JUÁREZ SÁNCHEZ,  
ADRIANA MARGARITA ESTRADA RÍOS, JOSÉ ÁNGEL  
GURROLA SÁNCHEZ, JOSÉ TIBURCIO OBESO MEDINA,  
ADELINA RAMOS ROMÁN, ROSARIO RODRÍGUEZ RIVERA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MERCEDES VILLEGAS FÉLIX, MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX  
MENDOZA, MARÍA ESTHELA CANDELARIA TAMAYO  
SÁNCHEZ, YOLANDA RAMOS LIZÁRRAGA, HILDA COLIN  
MÉNDEZ, GUADALUPE ORNELAS ROCHIN, MARÍA JOSEFINA  
ORNELAS ROCHIN, JOSÉ LUIS CASTRO ARAGÓN, REFUGIO  
MACHADO HERNÁNDEZ, BERTHA ALICIA BARRERAS MEZA,  
HILDA LETICIA GASTELUM BORREGO, MARÍA CONCEPCIÓN  
RODRÍGUEZ RIVERA, FRANCISCO ORNELAS ROCHÍN,  
GORGONIO NARANJO CEVILLA, DORA MARÍA ARAUJO  
VALENZUELA, MARTHA LILIA MENDOZA MARTÍNEZ, MARTHA  
ALICIA MEZA ABITIA, MIGUEL RODRÍGUEZ CEBREROS,  
MARÍA GEORGINA INZUNZA LÓPEZ, DORA ELENA GUICHO  
GASTÉLUM, ALMA NEREIDA VILLEGAS HERAS, BEATRIZ  
ADRIANA VÁZQUEZ AMÉZQUITA, MARÍA ISABEL ROMERO  
OSUNA, ANTONIO CASTILLO COLMENERO, EMMANUEL  
RAMÍREZ MILLÁN, ROSA MARÍA GAMBOA CALDERÓN, ISIDRA  
CALDERÓN MONTENEGRO, PAVEL BELTRÁN ROMÁN, JUAN  
CARLOS BELTRÁN BORREGO, MARCO ANTONIO LIBRADO  
CORTES, LAURA ELENA RAMOS VALDENEGRO, RAQUEL  
MADRID ZAZUETA, DIEGO ARMANDO BUENO ROSALES, JOSÉ  
OCTAVIO ARRELLANO CHÁVEZ, TERESITA DE JESÚS  
MARTÍNEZ, GIBRAN YALILL MONTEJANO LUNA, MARCELA  
CORONA SÁNCHEZ, BEATRIZ AGUAYO URIARTE, ROSARIO  
GAMBOA CALDERÓN, MARÍA JOSEFINA SOLÍS RAMÍREZ,  
VÍCTOR JESÚS RADKE CÁZAREZ, REYES RENTERÍA  
GONZÁLEZ, MARÍA SECUNDINA MONÁRREZ RUEDA, FABIOLA

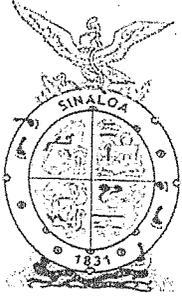
BERENICE OSUNA IBARRA, JOSÉ GABRIEL MACÍAS  
MONTOYA, HORTENCIA RIVERA BERMÚDEZ, JOAQUINA  
LÓPEZ CAVIZUELA, LUIS ENRIQUE CHAIDEZ ESPINOZA,  
MARÍA ARCELIA PÉREZ REYES, GERARDO OMAR SOTO  
CANO, JOSÉ MARTIN CHAIDEZ MORENO, RAMÓN CHAIDEZ  
MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO MADRID ZAZUETA, DANIEL  
ARRELLANO FAJARDO, PABLO HERNÁNDEZ ROMERO,  
CRISANTO LERMA QUINTERO, LUIS ALBERTO LOAIZA  
MILLÁN, JOSÉ ÁNGEL GURROLA ROCHIN, FRANCISCO  
JAVIER SÁNCHEZ RODELO, NORBERTO PERAZA PARRA,  
JUAN RICARDO ALMAGUER LEÓN, CECILIA ROCHÍN  
BASTIDAS, BELLA HERMINIA CÁRDENAS OLMEDA, HIPÓLITA  
RAMÍREZ SOTO, PEDRO BENÍTEZ BARRERAS, HIPÓLITO  
SÁNCHEZ TAMAYO, SOTERO TOLOSA ARREDONDO, VÍCTOR  
RUBIO GONZÁLEZ, JUAN MARTÍNEZ ESTRADA, ANTONIO  
ZAMUDIO MEZA, ANSELMO NIEBLAS SICARIOS, AURELIO  
ANGULO SÁNCHEZ, JOSÉ GERARDO ÁLVAREZ MORÁN,  
ALEJANDRO GAMBOA LÓPEZ, VÍCTOR ENRIQUE GURROLA  
ROCHÍN, MARCO ANTONIO MENDOZA SOTO, RAMÓN  
ÁLVAREZ MORÁN, MANUEL ALBERTO VERDUGO MORA,  
MANUEL BARTOLO AISPURU LEÓN, JOEL LÓPEZ HIGUERA,  
JOSÉ RAMÓN YAÑEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL MILLÁN MILLÁN,  
MARTÍN ANTONIO BARRERA LIZÁRRAGA, CARLOS CESÁREO  
NAJAR SOTO, JOSÉ ALBERTO QUIÑONEZ AYALA, PLÁCIDO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

RODRÍGUEZ SOTO, JULIO CESAR MONTOYA DOMÍNGUEZ,  
JESÚS FRANCISCO SOLÓRZANO PIÑA, BENJAMÍN  
COVARRUBIAS BATISTA, GUADALUPE YOLANDA GÁMEZ  
PAYAN, MANUELA FAVIOLA SÁNCHEZ MEZA, SERGIO  
VALDEZ SALAZAR, MINERVA AIDA GASTELUM BORREGO,  
OLGA ELISA URETA MORALES, MARÍA DEL ROSARIO  
VERDUGO QUINTERO, ARIEL LINARES LÓPEZ, GRACIELA  
PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL NUÑO  
CONTRERAS, LUCIA ACOSTA LUQUE, MARÍA DE JESÚS  
JIMÉNEZ BARAJAS, ROSA ELENA ZAZUETA VERDUGO,  
MARIO RAFAEL MEZA TRAPERO, JESÚS RAMIRO ROMÁN,  
POLICARPIO JACOBO LLANES, SALVADOR IBARRA  
MORALES, JUAN DE DIOS MENDOZA LÓPEZ, DANIEL  
FEDERICO MEZA IBARRA, BALDOMERO ARÁMBULO PICOS,  
RODOLFO RAMÍREZ GAXIOLA, TERESA DE JESÚS  
BOJÓRQUEZ SÁNCHEZ, FELICIANO ESPINOZA QUEVEDO,  
MARTHA ALICIA CAMACHO LOAIZA, FELIZARDO LUQUE  
LÓPEZ, INGRID YANUARIA SÁNCHEZ RUELAS, ROSA LETICIA  
DE LA CRUZ BETANCOURT, AVELINA MANJARREZ  
SANDOVAL, ALEJANDRA MANJARREZ SANDOVAL, MARCO  
ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, MIRNA HERMELINDA  
SÁNCHEZ VERDUGO, GILBERTO RAMOS SOTO, MARÍA ROSA  
HILARIA YEE, ERNESTO ALFONSO PÉREZ LERMA, ROSA  
LINDA GASTELUM BORREGO, SARA RAMÍREZ ORTIZ,  
CARLOS ENRIQUE FONG LÓPEZ, CARLOS JESÚS ARMENTA  
PEREA, EMILIO ROGELIO GRIVEL MONDACA, ADALBERTO

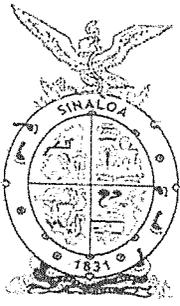
LEAL LÓPEZ, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, ROBERTO MARTÍNEZ PADILLA, MIGUEL ÁNGEL MONTIEL ESPINOZA, IVÁN ORLANDO NÚÑEZ NOVELO, MIGUEL ANTONIO OCAÑA MONTAÑO, JOSÉ SEVERIANO ORIZAGA ESPINOZA, JAVIER ROSAS ZAZUETA, PEDRO RUÍZ SERRANO, ELEAZAR VERGARA GARCÍA, CANDELARIO ANGULO RIVERA, ALICIA ORTIZ VILLA, ANDREA LEYVA CERVANTES, JOSÉ DE JESÚS SOLANO ROSAS, NUBIA GUADALUPE FÉLIX GARCÍA, LEONEL ALFREDO VILLARREAL ERALDEZ, MAGALIA BOJÓRQUEZ ARMENTA, KARLA PATRICIA HERÁLDEZ LIERA, PATRICIA VERDUZCO BOJÓRQUEZ, FANY ÁNGELA VILLARREAL LÓPEZ, PABLO ANSELMO MEZA ARAUJO, ANA YAZMÍN FÉLIX SERRANO, JAVIER GONZÁLEZ VILLA, MARÍA HERMELINDA ARMENTA LÓPEZ, CARLOS VLADIMIR BATISTA AMADOR, FRANCISCA AMADOR SALAZAR, MARCOS BUCIO PACHECO, IRMA ROMELIA SÁNCHEZ MENDOZA, JOSÉ LUIS BELTRÁN MAGALLANES, SERGIO EFRÉN SICAIROS AVITIA, HÉCTOR MANUEL INZUNZA BELTRÁN, JOSÉ DAVID GÁRATE ZAZUETA, NELLY BERENICE MARTÍNEZ, MARTHA CECILIA BORRAYO ZAZUETA, JOSÉ OSCAR LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, HILDA ALICIA ARÁMBURO ZATARAIN, SARA AVENDAÑO GONZÁLEZ, ESTHER ARÁMBURO ZATARAIN, PATRICIA GÁMEZ LIZÁRRAGA, JESÚS RAMON BETANCOURT VIDALES, ERSI BELTRÁN MEDINA, LUIS ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MIGUEL CASTILLO LIZÁRRAGA, ALMA YADIRA MALDONADO  
PEINADO, CHRISTIAN DANIEL PÉREZ CAMARERO, MIRNA  
ARACELI BARRAZA PEÑALOZA, LORETO CANIZÁLES  
GUZMÁN, ERIKA JEANNETTE RODRÍGUEZ MARCELINO,  
JESÚS ANTONIO PERAZA VEGA, ERIKA DEL CARMEN TAPIA  
ANDRADE, ERICK MAGAÑA RUBIO, ARIANA DÍAZ TERÁN,  
MARÍA ISABEL TERÁN ORTIZ, JORGE ABEL VALDEZ OSUNA,  
CIRIA ELENA ANDRADE OSUNA, NADINE MEZA CASTILLO,  
MA. SANDRA CORTÉS MEDINA, PEDRO GERMÁN GALLARDO  
CARRILLO, MARTHA MORALES SALCIDO, ABRAHAM MIGUEL  
VÉLEZ, VÍCTOR ALEJANDRO MIGUEL VÉLEZ, DORA LUZ  
ROMÁN CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ ALMEIDA PÁEZ,  
MARÍA ESTHER PÁEZ ZAMORA, MARÍA MARGARITA ROMERO  
IBARRA, JAVIER EDUARDO MILLÁN OCHOA, EDGAR  
GUADALUPE LÓPEZ AGUILAR, JUAN CARRILLO SAMANIEGO,  
JESÚS MANUEL CARRILLO DUARTE, EFRÉN ACOSTA  
ROSAS, EDUVIGES VALDEZ SIANUQUI, OSCAR HUMBERTO  
MARTÍNEZ RAMÍREZ, JULIA VALDEZ SOTO, LOURDES  
SERNA MARTÍNEZ, YOLANDA HERRERA VILLELA, GRACIELA  
LUGO CAMACHO, SOLEDAD ACOSTA CANO, LUCANO  
HERRERA QUINTERO, JESÚS ABEL LÓPEZ RIVERA, ERNESTO  
FLORES GONZÁLEZ, EFRÉN LÓPEZ SOTO, CLAUDIA ABIGAIL  
VILLA BELTRÁN, YADIRA RODRÍGUEZ LEYVA, ANTONIA  
VALDEZ IBARRA, CÉSAR IBAN JIMÉNEZ ACOSTA, ELISABETH  
URÍAS GASTELUM, GREGORIA LUGO CAMACHO, GASPAR  
URIASTE MEDINA, ADRIÁN CAMACHO NÚÑEZ, JULIO

ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ, LORETO AISPURO RIVERA,  
MIRIAM DANIELA MONTOYA AISPURO, GLORIA EVELIA  
CÁMEZ ACOSTA, IVÁN ORDUÑO GASTÉLUM, CARLOS RUIZ  
ARMENTA, AMELIA VALDEZ DOMINGUEZ, CYNTHIA YOLANDA  
COTA GALAVIZ, HERMINIA ZAVALA CASTRO, ÁNGEL  
CRISANTO ARMENTA, ROSA MARGARITA CALLÚ RUÍZ, LUZ  
ORALIA LARA CERVANTES, ARNULFO LUGO GARCÍA,  
FRANCISCO ARIEL CAMACHO INZUNZA, SUJEY LIZBETH  
CAMACHO, KAROL DENISSE LEYVA MONTOYA, MARÍA RITA  
FUENTES MIRANDA, EULALIA QUINTERO LÓPEZ, EMIR  
GONZALO MONDACA BOJÓRQUEZ, MIRIAM DEL CARMEN  
TAMAYO CORRALES, GENGIS KHAN BOHON COTA, JULIA  
ARMIDA MONTIEL PÉREZ, JESÚS ALONSO LÓPEZ  
HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA RUÍZ LUCERO, LUCILA FONG  
VALVIDIA, PORFIRIO ESCALANTE MEDINA, FRANCELIA  
GUADALUPE SANTACRUZ COTA, VÍCTOR MANUEL LUNA  
VEGA, NUVIA BERENICE MONTIEL PÉREZ, PAZ LIDIETE  
MARAÑÓN VALDEZ, JOSÉ LUIS FRANCO RIVERA, MARÍA  
YOLANDA GALAVIZ BOJÓRQUEZ, MARÍA ELENA RAMÍREZ  
RÁBAGO, SILVIA VERDUGO VILLA, MARIA ELBA LUZ CALLÚ  
RUÍZ, CUAUTÉMOC CELAYA CORELLA, CÉSAR GARCÍA  
MORGAN, VÍCTOR DE LA PAZ NIETO, FLORENCIO CASTILLO  
ALATORRE, CÉSAR PEDRO LUGO ANAYA, MANUEL EMILIO  
SALAZAR, MOISÉS SALAS OSUNA, MA. JOSEFINA CUÉN



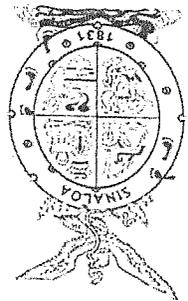
JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

PELLEGRIN, MARIO ARAGÓN SOSA, RAMIRO MEZA PARRA,  
MARIO ÁLVAREZ ONTIVEROS, ROSALBA TORRÓNTEGUI  
VIZCARRA, DIEGO RIVERA CAZAREZ, IRENE RODRÍGUEZ  
ALAMEA, ALBA FABIOLA RUÍZ RIVERA, CLARA VICTORIA  
RUÍZ URIARTE, ESTEBAN DE JESÚS GARCÍA ORTIZ, SANDRA  
ZULEMA CÓRDOVA FIGUEROA, JUAN ROSARIO FIGUEROA  
GARZÓN, DULCE ROCÍO MERAZ GARZÓN, MIRNA YÁÑEZ  
ESPINOZA, LUZ DEL CARMEN SAUCEDA QUIROZ, YOLANDA  
CRUZ CASTILLO, GRACIELA ZAVALA DÍAZ, SILVIA PEÑUELAS  
ARMENTA, JESÚS ERNESTO CORRALES BÁEZ, ARMANDO  
QUIÑONEZ VELARDE, MANUEL QUIÑONEZ VELARDE,  
HELIODORO QUIÑONEZ VELARDE, FRANCISCO CARREÑO  
PACHECO, BRENDA JANETH VILLA CARREÑO, JORGE  
AMADO SICAIROS CASTRO, JOSÉ MOISÉS GUICHO IBARRA,  
EYNER JAVIER ENCINAS PEÑUELAS, MARÍA DEL ROSARIO  
FLORES NAVIDAD, ROGELIA SALAZAR ALMENDARES, AMÓS  
ELISEO LUGO VEGA, CELIO GONZÁLEZ PINEDA, LUIS  
ENRIQUE VERDUGO ARMENTA, HÉCTOR LIBORIO MARTÍNEZ  
ALDANA, ALICIA MURILLO ACOSTA, EDDY AUDOMARA  
MARTÍNEZ DE LEÓN, FIDELA CASTAÑEDA GASTELUM,  
ARIANNE AIDÉ JIMÉNEZ MORALES, OLIVIA MARGARITA  
LASSETER NIEBLA, MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ DE CASTRO,  
JOSÉ JAIME GALLARDO SEICA, ABEL IBARRA VALENZUELA,  
GUILLERMO GONZÁLEZ CASTILLO, CARMEN ALICIA  
GUERRERO ONTIVEROS, ANA CECILIA LERMA ARREDONDO,  
SERGIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LORENO CEBREROS

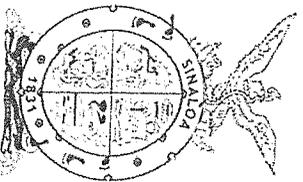
ORDOÑEZ, AURORA DEL CARMEN BORREGO URREA, NADIA NORIEGA VIDRIO, JESÚS ANSELMO NIEBLA MONÁRREZ, DORA LUZ ESCAMILLA ASTORGA, ROSA MARÍA BOJÓRQUEZ ANGULO, ANTONINO MONTOYA LÓPEZ, CRUZ MANUEL VILLA PAYAN, HÉCTOR LEONEL QUIÑONEZ VELARDE, GILBERTO VILLAREAL SOLÍS, HERIBERTO ARMIENTA VELÁZQUEZ, YOLANDA RUELAS HERNÁNDEZ, LUIS JORGE GURROLA ROCHIN, MANUEL ANTONIO SALAZAR LAZCANO, GONZALO VEGA MENDOZA, BLANCA MARTHA ALICIA AGUILAR OLIVAS, MARISELA CHAPARRO MONTOYA, MARCO ANTONIO RAMÍREZ MEZA, ANAYANTZI ORDUÑO GASTELUM, HÉCTOR PALAZUELOS LÓPEZ, EDUARDO CAMPOS NIETO GARCÍA, MA. ESTEFANA ROCHIN ZAMUDIO, LEONARDO ALMEIDA ZAMUDIO, SANTOS QUIÑONEZ CORONEL, MARÍA GUADALUPE GARCÍA HENDRICKSON, MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ CANIZÁLEZ, GABRIEL ARAGÓN HERNÁNDEZ, ROBERTO MORENO TORRES, SALVADOR VALLES GUZMÁN, OLEGARIO SÁNCHEZ TAMAYO, JOSÉ LUIS MORENO TORRES, HILARIO LECHUGA URREA, RUTH MORAVIA RIVERA CAMPISTA, SANTA TERESITA DOMÍNGUEZ CORRALES, MARTÍN JOEL ESCOBAR MORENO, JULIO QUINTERO SARABIA, SERGIO PAVEL LÓPEZ VALDEZ, MARTHA OLIVIA MONTES RODELO, YOLANDA DONES BELTRÁN, MARÍA DEL CARMEN AGUILAR ALVARADO, JESÚS ERNESTO ABITIA

MANZONA, MARCO NOÉ NAVIDAD PANTOJA, JOSÉ LUIS  
ARELLANO ZÚNIGA, FLORENCIO REYES HERNÁNDEZ,  
TOMASA GUTIÉRREZ GRACIA, YASMIN VERJÁN MEDINA,  
MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, GUADALUPE ESTRADA  
SANCHEZ, VÍCTOR MANUEL BERRILLEZA, MARÍA  
CLEMENTINA REYES LÓPEZ, SARA CÁZAREZ PÉREZ, PEDRO  
VENJAN VERDUGO, MARÍA DEL SOCORRO GURROLA  
ENCARNACIÓN, RAQUEL KOLONATAY POBLETE RIVERA,  
JESÚS ALFONSO ZAMUDIO URIARTE, RAFAEL ANTONIO  
NARIO ESCÁRCEGA, CANDELARIA GUTIÉRREZ CAMACHO,  
GUADALUPE OLIVAS LÓPEZ, JOSÉ JAVIER LÓPEZ FÉLIX,  
JOSÉ VEGA RODRÍGUEZ, ANTONIO ZAMUDIO MEZA,  
DAGOBERTO VEGA MARTÍNEZ, GLADYSS LILIANA HERRERA  
SALAZAR, SANDRA LETICIA ESTRADA RÍOS, CARLA YOHANA  
CAMARGO ESTRADA, JORGE ALBERTO VEGA MARTÍNEZ,  
LAURA MARGARITA ACOSTA LIZÁRRAGA, PAULA ROJAS  
SANDOVAL, BENJAMÍN PERAZA VEGA, MIGUEL ENRIQUE  
PERAZA GUERRA, JESÚS MANUEL BENÍTEZ VILLALPANDO,  
MARÍA LETICIA GONZÁLEZ MILLÁN, TANIA PERAZA GUERRA,  
DORA AGRIPINA BENÍTEZ JIMÉNEZ, FAUSTO VALENZUELA  
DÍAZ, CHRISTIAN LETICIA MORENO ZAZUETA, MARÍA DE  
JESÚS PARRA SEDANO, BEATRIZ SANTILLÁN SANCHEZ,  
RUBÉN CARILLO CAMPISTA, VICENTE GUZMÁN BERNAL,  
SILVIA GUERRA ARAMBURO, EDUARDO GARCÍA CHÁVEZ,  
JUAN ANTONIO VÁZQUEZ BECERRA, MARÍA MAYELA CRUZ  
SANCHEZ, RAFAEL MORALES BRICEÑO, MARTHA EDUWIGES

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO



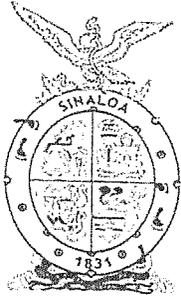
ASTORGA GARCÍA, DARBY JESÚS ESPINOZA DE LA PEÑA,  
MARTÍN PENNE, MARTHA ALICIA AGUIRRE LÓPEZ, ANA  
ISABEL ARAGÓN LOZANO, JOSÉ GUILLERMO ARMENTA  
VELARDE, RUBÉN ALFREDO BARAJAS ZAMORA, DIEGO  
ARMANDO BUENO ROSALES, EFRÉN CABANILLAS DURAN,  
NORMA IVONNE CAMARENA ROJO, JESÚS MAURICIO  
CARRILLO TRUJILLO, MARÍA MERCEDES CHECA LANDEROS,  
GONZALO CRUZ RODRÍGUEZ, GUSTAVO DE LA VEGA  
BELTRÁN, JORGE ESPINOZA SANTIESTEBAN, PETRA  
ESPINOZA VALENZUELA, JOSÉ ELEAZAR ESTRADA  
BASTIDAS, DAVID ISRAEL FÉLIX CÁRDENAS, FIDEL IVÁN  
FÉLIX CÁRDENAS, GUSTAVO ALFONSO FRANCO BELTRÁN,  
JESÚS EMIGDIO FRÍAS VILLAREAL, SULMA VERÓNICA  
GASTÉLUM RODRÍGUEZ, CECILIA GUADALUPE GOYCOCHEA  
RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CARRILLO,  
GRICELDA GUADALUPE GUEVARA GARCÍA, MARÍA ESTHER  
HERNÁNDEZ BURGOS, JUDIT ELIZABETH JACOBO GORENA,  
ADALBERTO LOAIZA PÉREZ, MANUEL LÓPEZ CUADRAS,  
FELIPE DE JESÚS LÓPEZ CUEVAS, MANUEL MARTÍNEZ  
GARZÓN, MANUEL MARTÍNEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD  
MARTÍNEZ VALDEZ, JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ RIVAS, PAUL  
MEDINA LAMAS, RAMÓN GONZALO MENDÍVIL OSORIO,  
MARÍA DEL ROSARIO MONREAL RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO  
NAVARRETE FONTES, NORMA ALICIA NAVARRO MEDINA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MARÍA DE JESÚS PIÑA IBARRA, ARACELI QUÍÑONEZ  
LIZÁRAGA, MARICELA QUIROA SOTO, MANUEL RAMOS  
VALDENEGRO, CÉSAR ALBERTO REYES, IVONE ROJO LUGO,  
ALEYDA ROMERO ULLOA, JESÚS ARMANDO SAIZ MEZA,  
ENRIQUE SALAZAR LEYVA, FERNANDO SÁNCHEZ BELTRÁN,  
EFRÉN SÁNCHEZ RAMOS, IRMA AIDA VALENZUELA DUARTE,  
ERIKA MARLÉN VÁZQUEZ BARRÓN, ROSA ELENA VERDUGO  
SALDAÑA, GUADALUPE MARTÍN VERDUGO SALDAÑA,  
CARMEN GUADALUPE VIZCARRA ELIZALDE, LUZ BERTHILA  
ZAMORA BAÑUELOS, EDUARDO CAMPOS NIETO GARCÍA,  
RAÚL MEZA CRUZ, TIRZO VILLALOBOS ROMÁN, GABRIEL  
ÓSCAR PACHECO HERNÁNDEZ, HUMBERTO ALFARO  
MORALES, MA. MARCELO MORENO BELTRÁN, ERNESTINA  
GUADALUPE RAMOS PERAZZA, ISABEL TRINIDAD RAMÍREZ,  
TERESA ISABEL CURIEL AGUIAR, CATALINA MEZA GARCÍA,  
DECIDERIO CÉSAR JIMÉNEZ, MARÍA GUADALUPE CASTAÑEDA  
LUÉVANO, BLANCA ARMIDA AMÉZQUITA PONCE, ISIDRO  
MADRID NIEBLA, REMEDIO SOTO ZAMORANO, CARLOS  
LARIOS RODRÍGUEZ, GUADALUPE ARRELLANO FAJARDO,  
SOCORRO ANGULO SÁNCHEZ, HÉCTOR MANUEL  
HERNÁNDEZ ORTEGA, JOSÉ RAÚL UZÁRRAGA ACOSTA,  
JOSÉ ÁNGEL CAMPAÑA BELTRÁN, OSWALDO DEL CASTILLO  
CARRANZA, AMADO GONZÁLEZ GÓMEZ, VÍCTOR MANUEL  
PACHECO URÍAS, OSCAR HUMBERTO DOMÍNGUEZ  
ARAMBURO, FABIOLA ISABEL AGUILAR ZÚÑIGA, JORGE  
HIRAM ROJAS ALVARADO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ

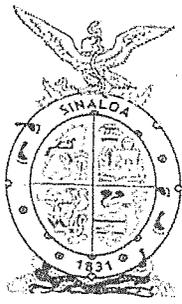
REÁTIGA, LUCÍA ALEJANDRO RIVAS ACOSTA, JUAN DE LA ROSA AYALA, NICOLÁS FAUSTINO GARCÍA RIVERA, ATAHUALPA CORONA LÓPEZ, ABEL HUBERTO CARRASCO VELÁZQUEZ, CONCEPCIÓN PARRA MELESIO, JOSÉ MARIO IBARRA ARMENTA, MARÍA ROSARIO BOJÓRQUEZ GARCÍA, NAPOLEÓN URETA TORRENCILLAS, MANUEL DE JESÚS FÉLIX ROBLES, JOSÉ ÁNGEL MORENO NIEBLA, MARILÚ CRUZ SÁNCHEZ, JESÚS GUADALUPE ALCARAZ SOTO, ÁNGEL GUILLERMO ARAGÓN BELTRÁN, JULIO ARAMBURO MENDOZA, VÍCTOR ZURITA LÓPEZ, ESTELA SILVESTRE ZAMORA, FEDERICO MORENO IBÁÑEZ, BLANCA ALICIA CASTILLO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL QUIROZ VERDUGO, MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX MENDOZA, ANDRÉS ROCHÍN FAVELA, MARÍA DEL ROSARIO ZAPATA ESQUIVEL, RAMÓN GONZALO MENDÍVIL OSORIO, MARIO CLEOFAS MENDOZA VILLEGAS, JORGE AVILÉS, MANUEL ALFONSO MEDINA FLORES, MARÍA LEONOR SOTO RODRÍGUEZ, CÉSAR GUADALUPE CRISTERNA RIVERA, JESÚS ENRIQUE RAMOS OROZCO, ZEINA TERESA GRANADOS LOAIZA, SILVERIO VIZCARRA VILLA, MANUEL ZAMORA REYES, BALDEMAR RUBIO RUELAS, ALICIA ARÁMBURO CASTRO, MARÍA REFUGIO ARÁMBURO MENDOZA, JUAN JOSÉ CONDE ZAZUETA, GUSTAVO CORDERO PAYAN, YOLIVET ESPINOZA ALDERETE, SALVADOR ALEJANDRO GAMBOA CALDERÓN,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

FRANCISCO MANUEL GUZMÁN GAMEROS, GERARDO  
HERÁLDEZ, AURELIA JUÁREZ RODRÍGUEZ, ALCIRA  
GUADALUPE LÓPEZ ARÁMBURO, ELISEO LÓPEZ HEREDIA,  
FÉLIX MUNGUÍA ROCHA, JORGE OCTAVIO NAVA BURGUEÑO,  
LAURENTINO RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ANGELINA RAMÍREZ  
RODRÍGUEZ, FRUCTUOSA RIVERA BERMÚDEZ, LETICIA  
TORRES DÍAZ, MARTHA ESTHER URETA TORRENCILLAS,  
JOSÉ ADRIÁN YÁÑEZ JUÁREZ, RAMÓN BALTAZAR ZAMORA  
BURGUEÑO, ROSARIO QUEVEDO CASTRO, ALFONSO  
MARTÍNEZ BARREDA, MARÍA ADALGIZA SÁNCHEZ GUERRA,  
NELLY LOUISE REAGH SAUNDERS, BALDOMERO ARÁMBURO  
PICOS, ELINA GUADALUPE ACOSTA FÉLIX, DALIA  
GUERRERO BARRAZA, ABUNDIO LÓPEZ SOTO, JUAN  
ANTONIO OBESO LÓPEZ, ALEIDA ROMERO ULLOA, MARÍA  
TERESA MONTES BARRAZA, MARÍA WALDINA ZAMORA  
AYÓN, ZONIA LUCIA GUTIÉRREZ NORZAGARAY, BLANCA  
EUGENIA BATISTA FRAGOSO, JESÚS ERNESTO ARMIENTA  
VELÁZQUEZ, EMMA LEONOR LÓPEZ LEAL, ALBA NOELIA  
DÍAZ RAMÍREZ, HÉCTOR GUADALUPE CIBRIÁN HERRERA,  
MARINA AURORA SOCORRO MADUEÑO, FRANCISCO JAVIER  
ARO, CLARA VICTORIA RUIZ URIARTE, ÓSCAR BOTELLO  
BOTELLO, ROSARIO ADRIANA PÉREZ REYES, NICOLÁS  
ENRIQUE GÁLVEZ REQUENA, MARÍA DEL CARMEN ISLAS  
MEDINA, JORGE AMADO SICAIROS CASTRO, MARÍA  
MAGDALENA CAMARENA RIVERA, OLEGARIO SÁNCHEZ  
TAMAYO, SUSANA SELENE RIVERA TORRÓNTEGUI,

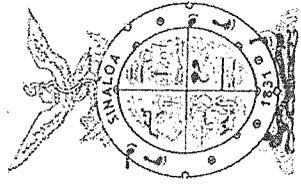
ROBERTO MARTIN HUERTA, MARÍA ESTHELA PAYAN DELGADO, FEDERICO MOISÉS ALVARADO LEMUS, ALFONSO ALCÁNTARA LÓPEZ, ÓSCAR DAVID ROBLES NAVARRO, LUZ DEL CARMEN SAUCEDA QUIROZ, MANUEL ANTONIO SILLAS BOJÓRQUEZ, JOSÉ ALFREDO VERDUGO BOJÓRQUEZ, JORGE ALBERTO SOTO GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS OJEDA JIMÉNEZ, ANA ISABEL ALONSO CRUZ, ANA MARÍA PINTO DOMÍNGUEZ, ELVIA ALEXIA CORTES ROJAS, DAVID ALONSO HUERTA HAROS, JESÚS LEONARDO RODRÍGUEZ VALENZUELA, CELIA CÉLIS OLIVAS, NORMA ALICIA BARRAZA PEÑALOZA, ALICIA ROJAS SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MORAN, JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE WONG, GALICIA KARINA HUERTA HAROS, DAVID HUERTA BARRÓN, PEPPER EVELYN HUERTA TOME URENDA, ADRIÁN VLADIMIR LIZÁRRAGA URENDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ARANDA, JUAN CARLOS PORTILLO PERAZA, CONCEPCIÓN PERAZA ALDAZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ ISLAS, GLORIA DEL CARMEN PÉREZ NORIEGA, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ, VÍCTOR VILLA CONTRERAS, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CORONA, MARIO ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, ABEL GUSTAVO MORALES MEDINA, COSME OSUNA TORRES, RAÚL VALDEZ HERNÁNDEZ, DELIA CARRILLO CAMPISTA, LORENA LIZÁRRAGA VALDEZ, SERGIO LUNA SÁNCHEZ, MARÍA LUCILA RAMOS SÁNCHEZ, KATYA JAZMÍN MORENO URENDA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

DORA MARÍA SALGADO CANTERO, KAPITSA AUDEVES  
AUDEVES, GUADALUPE LUNA ZAMORA, MANUEL ERNESTO  
MARTÍNEZ JACOBO, JESÚS MANUEL SÁNCHEZ BELTRÁN,  
JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ OJEDA, JESÚS GEOVANY  
AMARILLAS BELTRÁN, SILVIA ROXANA AGUILAR LÓPEZ,  
ROBERTO DANIEL FERNÁNDEZ ECHEAGARAY, GONZALO  
LUNA LUJANO, JAIME ALVARADO ALDRETE, MIGUEL ÁNGEL  
PERAZA MUÑOZ, SERGIO ALONSO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ,  
GUADALUPE IRENE ECHEAGARAY GUTIÉRREZ, MARÍA  
ERNESTINA VALENZUELA VALENZUELA, AGUSTÍN JAIME  
ACEDO CASTRO, ELIZABETH TAPIA CHÁVEZ, JOSÉ ANTONIO  
ISLAS MEDINA, BEATRIZ VALENZUELA SÁNCHEZ, SALVADOR  
HERRERA GARCÍA, JESÚS ERNESTO ACOSTA AMARILLAS,  
ANA ELSY SALAZAR EDEZA, JUAN ÁLVAREZ MORAN, MARÍA  
DEL ROSARIO VALDEZ SAÑUDO, ALEJO RODRÍGUEZ  
BURGOS, DANIEL LEAL LEÓN, MARTINA DEL CARMEN  
MIRANDA MIRANDA, ENRIQUE ROSAS VALDEZ, ROSA LIDIA  
MIRANDA MIRANDA, BEATRIZ NÚÑEZ, MARÍA JESÚS  
AISPURO RIVERA, WILFRIDO LÓPEZ BARRERAS, FLOR MARÍA  
MALDONADO PALAFOX, MARÍA GUADALUPE DE JESÚS  
PALAFOX COTA, DIANA AHIDA VALDEZ SÁNCHEZ, SILVIA  
ROSA RIVERA PÉREZ, ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RIVERA,  
HÉCTOR MANUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, PEDRO DAMIÁN  
URIASTE QUINTERO, GUADALUPE ENRIQUETA AMEZCUA  
GASTELUM, MARÍA DEL CARMEN BASTIDAS SALCIDO,  
GUADALUPE ARTURO REYES ATONDO, MARIANA LANDEROS

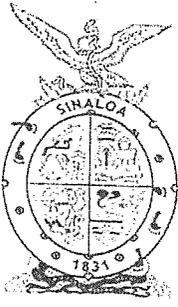
MORALES, MIGUEL ÁNGEL CHAIDEZ ALVARADO, REYNA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ROSÍO MORENO HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL URIARTE CASTRO, SERGIO IBARRA MORALES, FELIPE ABEL GARCÍA AGUILAR, SERGIO RAMÓN LÓPEZ HIGUERA, ERIKA DE JESÚS LUNA CEBREROS, LUIS ALBERTO QUIÑONEZ ARAUJO, MARGARITA GUADALUPE ZAZUETA HERNÁNDEZ, MERCEDES PATRICIA URIARTE ACOSTA, ISMAEL DELGADO LUGO, LEONOR DEL CARMEN MENA RODRÍGUEZ, JESÚS ARMANDO MEDRANO ALBA, ERNESTO MILLÁN CAZAREZ, KAREN TOME URENDA, ALEJANDRA GARCÍA HAROS, JOSÉ LUIS ARAIZA RIVERA, CHRISRTIAN DANIEL PÉREZ CAMARERO, MA. ENGRACIA WONG ZAMUDIO, MIRIAM URENDA NOLAZCO, YURIDIA GUADALUPE ANDRADE NAVA, FLOR DE MARÍA CONCEPCIÓN OCHOA LEYVA, SERGIO LÓPEZ MADRID, GUADALUPE AVITIA ROJAS, LUIS DE JESÚS ESPINOZA CASTRO, MARIO ALONSO COTA ZÚÑIGA, GILBERTO LÓPEZ PARDINI, MANUEL RODRÍGUEZ URIARTE, TOMAS LOAIZA PÉREZ, ALEJANDRO ROJAS HERNÁNDEZ, PEDRO VELÁZQUEZ NÚÑEZ, SAULO JAVIER VALDEZ JIMÉNEZ, KARLA ZULEMA FAUSTO VALLES, ROSA GABRIELA ZAZUETA BARRAZA, MIRIAM ARACELY LÓPEZ ROBLES, JORGE ALBERTO AVILEZ ARRELLANO, KARELY DE JESÚS FÉLIX RODRÍGUEZ, LAURA ELENA FÉLIX RODRÍGUEZ, GRECIA NUKANDY LERMA FÉLIX, CLAUDIA KARINA MONTES



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

AMARILLAS, PEDRO ARMANDO MONTES AMARILLAS,  
MIGUEL ÁNGEL NIEBLAS AMARILLAS, MATÁIS CASTRO  
SALAZAR, MARÍA DOLORES AMARILLAS TORRES, AIDA  
ARACELI AUDEVES LUNA, FELIGINA CORTEZ BENÍTEZ,  
ALFREDO FIGUEROA LÓPEZ, ALFREDO GUERRERO OSUNA,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CASTRO, MARÍA DEL CARMEN  
PENNE, FREDI SAMIEL CARRILLO, GENOVEVA VALENZUELA  
BUENO, ALICIA PALEO AVILÉS, CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ  
RIVERA, BIBIANO MORÁN SIQUEIROS, YASBEK AGLAE  
QUINTERO CARO, JUANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MARÍA LUISA  
CASTRO NÚÑEZ, JOSÉ PABLO ZAZUETA MEDRANO, NORMA  
ESTHELA ALONSO VELÁZQUEZ, ARNOLDO LÓPEZ HIGUERA,  
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ARVIZU, ARSENIO ORISCILIANO  
LÓPEZ TRAPERO, ANA CECILIA GUZMÁN VELÁZQUEZ, ANA  
LAURA LÓPEZ ARAMBURU, JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ  
URTUSUÁSTEGUI, RAFAEL ANTÍO ZAVALA, JUAN JESÚS  
LUGO MEDINA, ELIZABETH RIVERA BARRAZA, PEDRO  
PEINADO SANTIAGO, LINDA CITLALI LÓPEZ MADRID,  
CARMEN MARGARITA LÓPEZ MADRID, SILVIA ALEJANDRA  
ZAZUETA MEDRANO, GUADALUPE BELTRÁN ZAZUETA, JOSÉ  
ERASMO BENÍTEZ BARRERAS, JOSÉ HERRERA ESQUIVEL,  
GILBERTO GARCÍA RAMÍREZ, JOSÉ ALFREDO BURGOS  
MEZA, OLGA LYDIA BARRÓN MORALES, BETSY PAOLA  
BELTRÁN ALEMÁN, LENIN ALEJANDRO BENÍTEZ MORENO,  
ISIDRO ALVARADO FONTES, ELIZABETH ARAUJO PARRA,  
DANIEL MONDRAGÓN SANTANA, OLIVIA MARGARITA

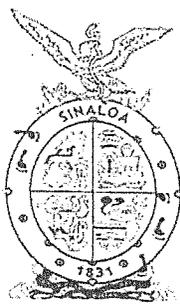
LASSETER NIEBLA, JESÚS MARIO QUIROZ VERDUGO, DIEGO PICOS GUTIÉRREZ, JANET REYNOSO AGUILERA, DALIA ZAMUDIO ELIZALDE, MARÍA ROSINA LÓPEZ RIVAS, MARÍA LETICIA VILA RUIZ, MIGUEL ÁNGEL MARTIN CASILLAS QUINTERO, FAUSTO HERNÁNDEZ NIEBLAS, JESÚS DOMÍNGUEZ SALAS, ALTAGRACIA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, RICARDO QUIÑONEZ AYALA, DUVI ZOYLET SANDOVAL MONTES, SALOME LIZÁRRAGA FIGUEROA, IMELDA VALENZUELA UZETA, JESÚS MADRID ZAZUETA, JESÚS ADOLFO CORDERO PAYÁN, MARÍA LUISA BOTELLO BOTELLO, LUZ FABIOLA ROCHA CABALLERO, LORENZA MORENO PADILLA, RAMÓN ANTONIO SÁNCHEZ ABITIA, DAYSI TERESITA GAMBOA CALDERÓN, JUAN CARLOS LOAIZA PÉREZ, JOSÉ GABINO CERVANTES BRASSEA, JUAN ROSARIO FIGUEROA GARZÓN, ANTONIA GONZÁLEZ FÉLIX, JUAN GUILLERMO ARMENTA MÁRQUEZ, CARMEN ORALIA ACOSTA LOERA, ESPERANZA MORENO VERDUGO, PERLA AZUCENA BAEZA LÓPEZ, JOSÉ LUIS JACOBO LOZOYA, FERNANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, LUIS RADAMÉS GONZÁLEZ IBARRA, RAQUEL AYESHA GADEA GONZÁLEZ, VÍCTOR CEBREROS IRIBE, ADELA GUADALUPE PLACENCIA, JAVIER ANTONIO MURÚA VALDEZ, RENÉ ARO BOBADILLA, KARINA RUSSEL BELTRÁN, MARÍA ESPERANZA ROMO RAMOS, JOSÉ HUMBERTO AYALA IBARRA, JESÚS HUMBERTO AYALA



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

NÚÑEZ, CLEOFAS ZAZUETA DELGADO, MARÍA ANGELINA  
MEDINA ANAYA, YOLANDA ZAZUETA SOTO, BEATRIZ  
AZUCENA ÁLVAREZ PEÑA, FERNANDO GARCÍA CAMPOS,  
MARÍA DOLORES CHAIDEZ ESPINOZA, DAVID VARELA  
MACÍAS, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA TAMÉZ, JUAN  
FERNANDO HEREDIA VALENZUELA, LUIS FERNANDO  
UZÁRRAGA ACOSTA, YESENIA RAMOS BARRAZA,  
FERNANDO CONDE BELTRÁN, ESTEBAN DE JESÚS GARCÍA  
ORTIZ, JOSÉ NOEL LAZCANO RIVERA, JOSÉ CRUZ NEVÁREZ  
MARTÍNEZ, MARÍA VIRGINIA VILLEGAS RODRÍGUEZ, LILIAN  
MONTOYA CASTRO, MARÍA JOSEFINA PARRA PÉREZ,  
MELISSA GUADALUPE CEYCA ZAZUETA, MARIO JESÚS  
QUIÑONEZ MEZA, KARLA BERENIOE CHANES LÓPEZ, VÍCTOR  
MANUEL VÁZQUEZ BARRÓN, ADÁN VÁZQUEZ BARRÓN,  
BEATRIZ VÁZQUEZ BARRÓN, MARCO ANTONIO SALAZAR  
GONZÁLEZ, ELVIA JOSEFA RUBIO MONTOYA, RAÚL  
RODOLFO RAMOS MEDINA, RUBÉN RAMÍREZ NAVEL,  
AYMARA HERRERA OSUNA, FERNANDO VÁZQUEZ  
AMÉZQUITA, LUPE LUISA CASTELLÓN QUINTERO, JOSÉ  
ÁNGEL VILLALOBOS, MARÍA DE LOURDES CASTELLÓN  
QUINTERO, ZULMA YUDITH GUEVARA GURROLA, TALIA  
YANIRA VALLE MORALES, SERGIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,  
MARÍA MERCEDES CHECA LANDEROS, EDGAR GUILLERMO  
VALDEZ ZAZUETA, INDIRA GUADALUPE MORENO VARGAS,  
FAUSTO JAVIER LUGO VERDUZCO, ROGELIO CUADRAS  
BERRELLEZA, SELENE GUADALUPE LUNA CEBREROS,

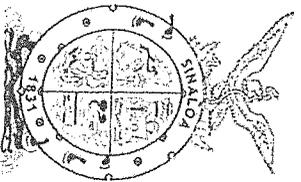
SALVADOR ROMERO GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES  
RUIZ CASTRO, JESÚS MANUEL NARANJO CHÁVEZ, FÉLIX  
ARTURO CÁSAREZ MELÉNDRES, ERIKA IBARRA FÉLIX,  
ADELFA FONTES PÉREZ, JESÚS SILVIA MASCAREÑO SOSA,  
MARISOL LÓPEZ ROMERO, JESÚS MORALIA SANTOS, ROCÍO  
BALDERRAMA AGUIAR, ALEJANDRINA ZAMORA  
VALENZUELA, SAÚL ARMANDO ALARCÓN AMEZQUITA,  
YADIRA GUADALUPE MURILLO GASTÉLUM, GUADALUPE  
NÚÑEZ ARIAS, VICENTE ESPINOZA VELÁZQUEZ, MARTÍN  
ARNOLDO LÓPEZ ARREDONDO, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
GARCÍA, CORINNA LÓPEZ MENDOZA, ÁNGEL GABRIEL  
PULIDO RIVAS, MARÍA MERCEDES ACOSTA MENDOZA,  
PAOLA VIANEY IRIBE SALAZAR, MARÍA DEL CARMEN VEGA  
PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO COLMENERO,  
HERMENEGILDA AGUILAR NAVARRO, MARÍA DE LA LUZ  
CHAIRES HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAIRES  
HERNÁNDEZ, ELIZABETH VALLE PÉREZ, TRINIDAD PARRA  
MEZA, MARIO ERNESTO ESTRADA REYES, LUIS ALONSO  
SALAZAR NAVARRO, HEIDI GRACIELA BENÍTEZ LIZÁRRAGA,  
IVÁN AARON RAMOS GUTIÉRREZ, ADRIANA VEGA SICAEROS,  
GEORGINA MARCELA ZAZUETA SOTO, WALKYRA AZUCENA  
ANGULO CASTRO, JOSÉ RAFAEL VERDUGO, CARLOS  
AMADOR QUEVEDO CASTILLO, NORMA ALICIA RUSSELL  
BELTRÁN, CLAUDIA ELENA RAMÍREZ GARCÍA, DORA SANTOS



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LÓPEZ, JOSÉ PEDRO URÍAS CASTRO, ZENAIDA LÓPEZ  
CABANILLAS, FERNANDO MACHADO VERDUGO, SALVADOR  
IBARRA MORALES, FRANCISCO ÁLVAREZ, MANUEL ANTONIO  
GADEA ZEPEDA, JESÚS ERNESTO ABITIA MNZANO, SONIA  
BEATRIZ PÉREZ GARMENDIA, JUAN BAUTISTA MACÍAS  
CEBREROS, DANIEL AGUILAR NAVARRO, ROSA GUADALUPE  
PERALTA MEDINA, BRENDA CAROLINA ÁLVAREZ  
AMARILLAS, OMAR DEL CID IIRIBE OBESO, MARIA DE LA LUZ  
ESCALANTE, MARÍA ZENAIDA BURGUEÑO RIVERA, MARÍA  
DEL ROSARIO GAXIOLA GUTIÉRREZ, ELEONORA PÁEZ PIÑA,  
ANABEL RODRÍGUEZ AGUILAR, OMAR SAMANIEGO PEÑA,  
GIOVANNI GAEL SOTO SOTELO, JORGE URETA  
TORRENCILLAS, VÍCTOR MANUEL SOTO FÉLIX, KAREM  
SAMANTHA BELLEREZA GARCÍA, NUBIA ZULEMA REYNA  
ÁVILA, MARÍA DE LOURDES ÁVILA AGUIAR, JOEL QUINTERO  
CARVAJAL, ARMANDO RODRÍGUEZ SALAZAR, ROSA ILDA  
RODRÍGUEZ DÍAZ, RAFAELA PARRA ARREDONDO, DANILO  
ALEJANDRO ESPINOZA LÓPEZ, FRANCISCO ARIEL CAMACHO  
INZUNZA, HÉCTOR EDUARDO PADILLA FLORES, ARNULFO  
LUGO GARCÍA, ARMANDO MIRANDA SOLANO, MARGARITA  
ZAMORANO DOMÍNGUEZ, SANTOS LUCIA ESPINOZA  
CAMACHO, HERMELINDA ESCALANTE MEDINA, NORA OLIVIA  
DOMÍNGUEZ FLORES, RAMÓN IGLESIAS CABRALES, MARÍA  
DOLORES HAYASHI ROJAS, ANA LILIA HAYASHI ROJAS,  
GUILLERMO AUGUSTO RADKE ARAIZA, HAYDEE CAMACHO  
MERCADO, GUMARO GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA ESTHER

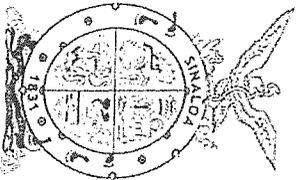
PACHECO HERNÁNDEZ, LUCERO ALEJANDRA GARCÍA  
VÁZQUEZ, JUAN MANUEL MORENO RAMÍREZ, MARTHA  
RODRÍGUEZ OVIEDO, SIGRID ANNELIESE SEIFERLING  
TIMMLER, KIMISUKI SUGER VILLALOBOS RAMOS, MA. LUISA  
ZAVALA SANTILLÁN, ESPERANZA CECILIA JUANGORENA  
SÁNCHEZ, GLORIA ERÉNDIRA LÓPEZ QUINTERO, MARICELA  
ZAMORA ONTIVEROS, BENITO BALTAZAR URQUIDEZ  
GASPAR, LUIS IVÁN ISLAS VEGA, JUAN ANTONIO ZAZUETA  
VALDEZ, JORGE ARMANDO COTA GASTÉLUM, CARLOS  
HUMBERTO BENÍTEZ ONTIVEROS, SIGIFREDO VALDÉZ  
ÁLVAREZ, CLAUDIA PAOLA HERNÁNDEZ ISLAS, FLORINA  
BERRELLEZA GARCÍA, IGNACIO BALTAZAR DE LA CRUZ  
BOJÓRQUEZ, MARÍA QUIÑONEZ QUIÑONEZ, ERIKA ESTRADA  
CASTAÑEDA, LUZ FLERIDA FÉLIX, MARÍA DE JESÚS GARCÍA  
RAMÍREZ, ANSELMO APODACA LUGO, ELDA RUBÍ CORTEZ  
URÍAS, ALEJANDRO VILLELAS ARELLANO, DOROTEA  
GONZÁLEZ OSUNA, RAMÓN ROJO CABRERA, BRENDA  
LIZETH ARELLANO CHÁVEZ, HIPÓLITO ARELLANO LÓPEZ,  
MIRIAM NOEMÍ VERDUGO MENDOZA, SERGIO HERNÁNDEZ  
ARMIENTA, LUIS ALFONSO OCARANZA PARRA, NORMA  
ELIZABETH RENDÓN IBARRA, MANUEL RAYMUNDO MAGAÑA  
OSUNA, PEDRO RUBIERA GUZMÁN, JOSÉ GUADALUPE  
ARELLANO VALVERDE, IRMA TERESA GUTIÉRREZ LARIOS,  
JOSÉ ÁNGEL MORENO NIEBLA, JESÚS RAÚL VERDUGO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

MORENO, MANUEL LOAIZA PÉREZ, NOÉ ANDRÉS GARCÍA  
MARTÍNEZ, REFUGIO BAÑUELOS DE MONTERO, SAIDA  
OLIVIA CAMACHO URIARTE, JESÚS MANUEL LOAIZA  
MORENO, ALFREDO CASTRO PÉREZ, IRMA MIREYA ZAZUETA  
FRANCO, RUBÍ YADIRA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL  
VILLEGAS HERAS, MARÍA DEL CARMEN PIÑA IBARRA,  
BELÉM GARCÍA GUZMÁN, ANTONIO ÁLVAREZ MORÁN,  
RODOLFO QUINTERO SOSA, ENRIQUE URIARTE  
MALDONADO, JULIO IVÁN VALENZUELA MARTÍNEZ,  
ALFREDO GASTELUM RÍOS, MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ  
ROMÁN, JESÚS SANTIAGO VIDRIO JIMÉNEZ, RINA NEREYDA  
DÍAZ DOMÍNGUEZ, HERWEN HERNÁN CUEVAS RIVAS,  
LILIANA QUINTERO COTA, BELÉM ALEJANDRA PIÑA SMITH,  
MIRNA GUADALUPE MEDINA, JUAN FRANCISCO MONTTOYA  
AISPURO, GUADALUPE RAMÍREZ VILLA, JESÚS FERNANDO  
AMARILLAS TORRES, MARÍA DEL CARMEN SARABIA HARO,  
AGUSTINA VALENZUELA TORRES, JORGE EDUARDO CRUZ  
CASTILLO, ABEL DENNY CASTRO ROMO, ADOLFO  
GUADALUPE VILLAGÓMEZ HERAS, MARTHA ALICIA TORRES  
REYES, REYNALDO VALENZUELA QUINÓNEZ, NOHEMÍ  
VALDEZ ACEVES, ABEL HORACIO GARCÍA BELTRÁN, OLIVIA  
CARRILLO MACÍAS, SANTOS QUINÓNEZ AYALA, PABLO  
INZUNZA CERVANTES, MARÍA ALEJANDRA OVALLES  
ZAZUETA, PABLO RUÍZ CORTEZ, SERGIO RUBIO SAÍNZ,  
VÍCTOR MANUEL MORALES LANDEROS, ONOFRE ANTONIO  
MADRIGAL ARROYO, ALFONSO JUÁREZ PEÑA, FRANCISCO

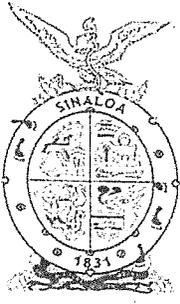
LÓPEZ POMPA, IVÁN ÁLVAREZ CARRILLO, JULIA MARISA LEÓN, FELIPA ALVARADO FONTES, NUVIA BERENICE MONTIEL PÉREZ, QUINTÍN EDUARDO LÓPEZ TAPIA, DALIA MARÍA CUADRAS BORBOA, MARÍA DEL SOCORRO BORBOA QUINTERO, MA. ERNESTINA DOMÍNGUEZ MARO, MAGDA EVELIA MENDOZA SÁNCHEZ, JUAN MANUEL JIMÉNEZ MEDINA, VERÓNICA DE JESÚS JIMÉNEZ GALLEGOS, CARLOS MORENO GASTÉLUM, CECILIA URIARTE OCHOA, LIBIERTH SUGEIHT GUADALUPE CASTRO RUIZ, RUFINA ELENA CABOS OSUNA, JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ BAÑUELOS, OSCAR QUIÑONEZ ARAUJO, CÉSAR LÓPEZ RODRÍGUEZ, CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GUILLERMO ANTONIO NEVÁREZ CALDERÓN, JOSÉ OBED LÓPEZ LÓPEZ, RUBÉN LERMA GÓMEZ, JOSÉ FAUSTO MARTÍNEZ PEÑUELAS, MARTÍN MANUEL CAMPOS GUARDADO, RICARDO RODRÍGUEZ ESPINOZA, JACOB PASCUAL ZAMORA SÁNCHEZ, ENRIQUE ANTONIO CÁZARES ARMENTA, MARÍA SOLANGE BELTRÁN CASTRO, ARACELI CABANILLAS CARRASCO, LUCÍA INÉS MONTIEL LIMÓN, VLADIMIR SOSA GARCÍA, SIRIA SUJEY LUGO BOJÓRQUEZ, ELIZABETH MALDONADO BRISEÑO, HÉCTOR AUDOMAR CERVANTES POMPA, JOSÉ LUIS ARREDONDO RODRÍGUEZ, RAÚL CUADRAS JUÁREZ, CRESCENCIO RUVALCABA CAZAREZ, VICTORIANO MARTÍN MARTÍN, TOMÁS VILLA VELÁZQUEZ SANTILLANES, UBALDO



JUNTALOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

FLAVIO MEDINA CARRILLO, JOSÉ DAVID MANJARREZ  
SARABIA, GUADALUPE ZAZUETA ZAZUETA, ISABEL  
AGUSTINA MORALES ACOSTA, SANTIAGO ZAMUDIO LLANES,  
JUAN GÓMEZ ALFARO, GLORIA LETICIA VELÁZQUEZ LOYA,  
OCTAVIO ÁNGULO CUEVAS, JOSÉ FRANCISCO BODART  
GONZÁLEZ, JOSÉ ARMANDO CARRILLO FASIO, FRANCISCO  
AMADO CASTAÑOS IBARRA, ÓSCAR MANUEL CASTRO  
ÁNGULO, GABRIEL CEYCA CARRILLO, SILVIA LILIÁN DE LA  
VEGA MENDOZA, GETZAEEL GUADALUPE CASTRO RIVERA,  
JESÚS FRANCISCO DELGADO RIVERA, HÉCTOR HUMBERTO  
HERNÁNDEZ DÍAZ, LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, ONOFRE  
ANTONIO MADRIGAL ARROYO, ENRIQUE ORTEGA OSUNA,  
ADÁN RUÍZ ROMERO, TAIDE SAIMANIEGO NIEBLA, JOSÉ  
BENIGNO VALDEZ TORRES, DAVID GASTÉLUM PÉREZ,  
ROSARIO VEGA MORENO, CLAUDIA GISEL VÁZQUEZ  
BELTRÁN, TEODORO CRUZ SÁNCHEZ, LUIS ALFREDO  
GUICHO GASTÉLUM, LUIS FERNANDO URIBE CORRALES,  
MARÍA JULIETA MONROY CARREÓN, ISABEL MONTOYA  
MONTOYA, JOSÉ RAÚL LÓPEZ LÓPEZ, ENRIQUE OSUNA  
PERAZA, FREDDY EDUARDO OCHOA ÁNGULO, MIGUEL  
ÁNGEL PINEDA GUTIÉRREZ, BENIGNO RAMÍREZ GONZÁLEZ,  
FRANCISCO ARMENTA CAMARGO, JORGE LUIS JACOBO  
FLORES, MARÍA TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ MEDINA, JUAN  
BAUTISTA LÓPEZ MONZÓN, JOSÉ LUIS BELTRÁN FÉLIX,  
RAMONA BASTIDAS PÉREZ, RAÚL CONTRERAS NAVARRO,  
MARÍA TERESA GONZÁLEZ BUSH, ALICIA JUAN CAMPOS,

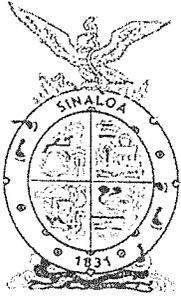
BERNARDO LÓPEZ QUINTERO, ARNULFO MONTOYA ZAZUETA, HÉCTOR VÉLEZ SALAZAR, NICOLÁS RODRÍGUEZ, REYMUNDO GONZÁLEZ GAYTÁN, JUVENAL LÓPEZ MENDÍVIL, JORGE DE JESÚS MILLÁN MUNGARRO, JESÚS OCTAVIO MILÁN GIL, BENIGNO MERCADO RODRÍGUEZ, RAQUEL ZAMORA REYES, ALBA LUZ RIVERA LUGO, MAGDA EVELIA MENDOZA SÁNCHEZ, EVA LUZ SALOMÓN HERNÁNDEZ, ROSA ELENA SALOMÓN HERNÁNDEZ, AURORA GARCÍA HERNÁNDEZ, IDDENNA SEPÚLVEDA ANDRADE, VERÓNICA DEL CARMEN CHÁVEZ ARANGURÉ, FRANCISCO MIGUEL ACOSTA LIZÁRRAGA, NARIA BRIZIA HERNÁNDEZ MILLÁN, MARÍA OLIVIA VALADÉZ NÚÑEZ, MARTHA CECILIA ROMERO HERRERA, SERAPIO MARTÍN JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL BUSTAMANTE RAMOS, MARÍA ROSENDA CARRAZCO HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL ZAZUETA MILLÁN, JESÚS RODOLFO VALLE ANZALDO, SERGIO VALDEZ SALAZAR, ROXANA JANETTE VALDEZ RODRÍGUEZ, ANGELICA BELEM ROMERO HERRERA, JAQUELINE ROMERO HERRERA, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ACOSTA, CARLOS DANIEL AGUILAR PANTOJA, NANCY MALDONADO BRISEÑO, KARLA ZULEMA BURGUEÑO ANGULO, JULIO CÉSAR BETANCES VELÁSQUEZ, EUGENIO ZÚÑIGA BERNAL, NAIRA JUDITH MORENO VILLEGAS, CLARA SALAZAR LECHUGA, MYRIAM YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JUAN RAMOS CALDERÓN, JOSÉ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CASTILLO RAMÍREZ, LAURA ELENA RODRÍGUEZ LÓPEZ,  
CARMEN VICTORIA FRÍAS VALENZUELA, CARLOS  
ALEJANDRO RODELO MORALES, DULCE MARGARITA  
HERNÁNDEZ ALEMÁN, JOSÉ DE JESÚS FRÍAS VALENZUELA,  
JAVIER XICOTENCATL CARRILLO LÓPEZ, JULIO ALBERTO  
FALFAN MARTÍNEZ, GUSTAVO TORRES PEREA, KARLA  
GABRIELA SILVA GARCÍA, MÓNICA DENISSE FRÍAS  
VALENZUELA, CITLALI PRECIADO OVALLES, BELINDA  
JUDITH FRÍAS VALENZUELA, FÉLIX MANUEL HERNÁNDEZ  
ALEMÁN, CÉSAR OSUNA DÍAZ, JOSÉ GUADALUPE LARA  
DÍAZ, ZULEMA CECILIA DÍAZ FLORES, LUIS ANTONIO LÓPEZ  
PONCE, JORGE ARMANDO OSUNA DÍAZ, BENITA DE LOS  
RÍOS NÚÑEZ, CYNTHIA IVONNE ROSAS DE LOS RÍOS,  
GUILLERMO ALZETA ROJAS, JORDAN GARCÍA ESPINOZA,  
LORENA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA, JOSÉ MANUEL  
VERGARA, FERNANDO CASTRO RAMOS, CAROLINA  
CORONEL GUERRA, NADINE MEZA CASTILLO, OSCAR JAVIER  
PINZÓN ORTEGA, JULIÁN RAMÍREZ ÁLVAREZ, JORGE ABEL  
VALDEZ OSUNA, ISAAC CANCINO ROJAS, MARIO BALTAZAR  
GONZÁLEZ, ARMANDO CORONEL GUERRA, ROSA ISELA  
RODRÍGUEZ ACOSTA, CÉSAR OSUNA DÍAZ, JOSUÉ  
FLORTENTINO VALDEZ OSUNA, ENRIQUE CARRILLO  
CAMPISTA; excepcionandose de la condena pronunciada por  
lo que respecta a los actores CC. JOSE CARLOS ACEVES  
TAMAYO, ANA ISABEL DE DIOS GARCIA, JULIO

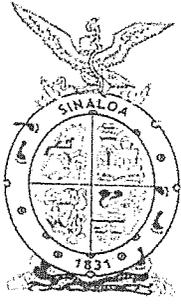
CESAR ALCARAZ ROMERO, AGUSTIN SANCHEZ MICHEL  
SANCHEZ, VICTOR MANUEL ACEVES TAMAYO, ROSA  
CARMEN LUNA HERNANDEZ, JOSE SILVINO VALENCIA  
PIÑA, ALFONSO SARABIA CARRILLO, MARIA ELENA GIL  
OSUNA, FELIPE DE JESUS AGUILAR HEREDIA, ANA  
LAURA GARCIA LEON, ICELA ZAMORA REYES, JOSE  
FEDERICO ADRIAN GUEVARA, CECILIO SANTIAGO  
CIBRIAN RAMIREZ, ABEL BOTELLO CORRAL, MARIA DE  
JESUS LEON MERAS, MARIA ANTONIETA MADRIS  
ZAZUETA, AURELIA MADRID ZAZUETA, HECTOR CASTRO  
HERRERA, JORGE NIEBLAS RICARDO, HECTOR MANUEL  
SALAZAR CAMACHO, JUAN ENRIQUE ARAMBURO VEGA,  
PABLO MENDEZ FLORES, MARIA GUADALUPE  
SANDOVAL, PAULA LEONOR LOPEZ ELENES, GEORGINA  
MARGARITA ESPITIA LLANES, HECTOR CARLOS LEAL  
CAMACHO, NARCIZO ISIDRO SANCHEZ PLATA, JOSE  
ARTURO LEON VEGA, LUIS FERNANDO ORTIZ, MARIO  
ALBERTO LOPEZ LOPEZ, RAFAEL GUADALUPE ZAMORA  
BAÑUELOS, JESUS ENRIQUE HUERTA VIDAL, DAYANA  
KARINA FELIX IBARRA, MARIA ESTHER NUÑEZ  
BARRAZA, CRHISTIAN RIGOBERTO ZAVALZA LOPEZ,  
MARIO AVILEZ MENDOZA, JOSE JUAN RAMIREZ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

BARRERA, FRANCISCO JAVIER RIVERA MOJARDIN,  
BENJAMIN RIVERA MONJARDIN, JESUS ANTONIO  
RAMIREZ RAMIREZ, JUAN CARLOS OSUNA GUERRERO,  
FREDDY FRANCISCO GUZMAN TERRAZAS, DORA  
LETICIA ELENES BUELNA, DULCE GUADALUPE LOPEZ  
ELENES, MONICA DENISE FRIAS VALENZUELA, EFRAIN  
MARTINEZ GUTIERREZ, MARGARITA CONCEPCION  
CARRILOTES ROJO, CLEOFAS DEL ROSARIO FLORES  
RUIZ, JAQUELINE ESTENSOR RAMIREZ, JESUS  
FERNANDO ORTIZ CARRILOTES, CESAR ALONSO URIAS  
CHAVEZ, LUIS ALFONSO ARREDONDO QUINTERO,  
MARLA MARLENE PAEZ BUSTAMANTE, MARIA  
CLEMENTINA CARO CARDENAS, MARIA ELENA  
BORQUEZ COBARRUBIAS, MARIELA ACEVEDO SOSA,  
GUADALUPE JAQUELINE BARAJAS FLORES, CLAUDIA  
NAVAREZ IBARRA, NORMA ALICIA ISLAS MEDINA, JUAN  
MIGUEL BUSTAMANTE RAMOS, NOE ALBERTO PEREZ  
CICAEROS, YADIRA BONG AYALA, CARLOS ALBERTO  
SMITH FELIX, MARIA REGALADO RICO, JORGE RAFAEL  
CERVANTES ARMENTA, MARIA RAMONA DELOURDES  
BERNAL TORRES, AMALIA MORENO TORRES,  
ROSENDA AMAYA MORA, JOSE ABEL RUIZ CORONEL,  
MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ RIVERA, VICENTE  
ALFONSO CHAVARIN LARA, JOSE MANUEL VERGARA

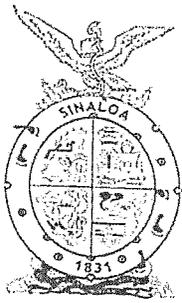
FELIX, ROSA ESTHER PAYAN REYES, ANGEL GABRIEL  
LEYVA ROSAS, JESUS RAMON MALDONADO CASTRO,  
JOEL SILVA BLANCARTE, SANDRA GUADALUPE RUBIO  
MEDINA, JESUS MANUEL DUEÑAS ESTRADA, CRISTOBAL  
RAMIREZ ROCHA, JESUS RAMON LOPEZ ACOSTA, MARIA  
TERESA CHAIREZ HERNANDEZ, JORGE ANSELMO  
RODRIGUEZ CASTRO, MARIA ELENA TIRADO QUIROZ,  
MARIO IBARRA ZATARAIN, MARIBEL CASTELLANOS  
INZUNZA, DANIEL RODRIGUEZ HARO, SATURNINO  
TOBIAS AGUILAR, OCTAVIO ARELLANO VALVERDE,  
FRANCISCO JESUS GUERRERO RAMOS, JORGE OSCAR  
MEZA MORAN, LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ  
HERRERA, JOSE ANTONIO CABRERA VERDUZCO,  
MIGUEL ANGEL ROBLES LOPEZ, MARCO ANTONIO  
MACHADO ZAZUETA, JESUS FRANCISCO IBARRA  
TORRES, CRHISTIAN ALBERTO NIEBLAS AMARILLAS,  
LUIS ALFONSO GAMBOA CALDERON, JESICA LORENA  
CARRILLO SICAEROS, MARIA ALEJANDRA CARO  
CARDENAS, AVELINA MELCHOR ESTRADA, CRUZ  
FRANCISCA HERNANDEZ QUINTERO, ITZEL MARLIN  
CAMACHO AUDEVEZ, JOSE RICARDO CRUZ ROCHA,  
JESUS MATEO MILLAN RODRIGUEZ, REGINO EDUARDO



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

AVITIA LOPEZ, EVERARDO LOPEZ TERRAZAS, SANTOS  
ALONSO CAMEZ FUENTES, ELIZABETH URIAS  
GASTELUM, RAUL HORACIO ROJAS OCHOA, MIGUEL  
ROJAS OCHOA, OLGA LIDIA LIZARRAGA BOJORQUEZ,  
JOSE FRANCISCO CAMACHO AHUMADA, MANUELA  
CORONEL LEON, JOSE ANTONIO ESPINOZA FELIX,  
XOCHILT DALILA NORSAGARAI LEYVA, MARCO ANTONIO  
DIAZ AYALA, ALEX OCTAVIO BENITEZ REYES, SIRO  
MANUEL QUINTERO LOPEZ, MARIA ELENA RAMIREZ  
RABAGO, BERNAVEL GAMBOA PALMA, JACIEL LARA  
BASTIDAS, JOSE LEOBARDO PEREZ, AUDOLINA ZAVALA  
PALAFOX, MARIA DE LOS ANGELES GASTELUM  
ZAMORANO, ROSI ISELA RODRIGUEZ VALENZUELA,  
ERNESTINA HERNANDEZ LASTRA, BEATRIZ DINA CARBO  
SOTO, MARIA ISABEL MEZA ALVAREZ, FRANCISCO  
VALDEZ SOTO, JOSE ARTURO BARRAZA MORENO, LUIS  
ALBERTO ALMANZA RAMIREZ, ROBERTO LEYVA  
CAMPOS, SANTOS MUÑIZ BUSTOS, ROSA LIDIA  
GASTELUM GASTELUM, TRINIDAD ESTHELA QUIJANO  
RIVERA, RAFAEL CHAVIRA CONTRERAS, HORACIO  
ESPINOZA SARMIENTO, LEOBARDO MARO COTA,  
ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, JONATHAN PALAFOX  
AGUIAR, ADELA VILLEGAS LUNA, JESUS ENRIQUE  
VALDEZ GAMEZ, ROBERTO QUIJANO ACOSTA, SARA

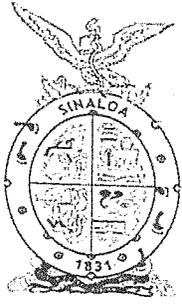
GUADALUPE LIRA CARO, MARINA GABRIELA CAMEZ  
COSTA, KARINA APODACA GASTELUM, JOSE ANTONIO  
ESCALANTE MEDINA, ERUBIEL ESCALANTE  
BOJORQUEZ, ANGELICA MANUELA VELARDE VILLEGAS,  
ANGEL ARTURO VELARDE VILLEGAS, CRUZ LILIANA  
VELARDE VILLEGAS, JESUS EMILIO OBESO LOPEZ,  
YAJAHIRA ZUMICO HERNANDEZ ESTRADA, DALIA  
DORINCA OBESO RAMOS, ALTAGRACIA RIVERA  
ZAZUETA, GRISELDA HERNEDIDA MIRANDA  
SANTACRUZ, JOSE JUAN ROQUE HERNANDEZ MORENO,  
MARTHA LOURDES REYES SANCHEZ, LIZBETH SAMANTA  
MONTES AMARILLAS, JESUS MATEO MILLAN  
RODRIGUEZ, NOE ALBERTO PEREZ SICAEROS, JESUS  
RICARDO GARCIA COLMENERO, ELENA ARMIDA URIAS  
URIAS, JOSE FRANCISCO RUELAS INZUNZA, JESUS  
RAMON MALDONADO CASTRO, CATALINA VALDEZ  
SANCHEZ, NORMA ALICIA ISLAS MEDINA, ANA ISABEL  
BARRAZA PONCE, ROSA ABEL LOAIZA FLORES, PEDRO  
ESCOBAR GONZALEZ, JOSE CESAREO FLORES HAROS,  
RUBEN CASTELO SECA, EDUARDO RODRIGUEZ HUERTA,  
ALICIA RIVERA OTERO, GERMAN HERRERA EZQUIVEL,  
CUAHUTEMOC RODRIGUEZ CASTRO, HERMINIA JUDITH



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LOPEZ DUARTE, DOLORES AZUZENA LOPEZ DUARTE,  
ELSA ROSALBA FUENTES, MIGUEL RENDON ZAZUETA,  
DALIA YADIRA MAGALLANES VERDUGO, JONATAN  
PALAFOX AGUIAR, ARTURO DAVID PEREZ AGUIAR, JOSE  
LUIS JIMENEZ ACOSTA, JESUS ALBERTO ALCARAZ  
AGUIAR, MARIA CRISTINA AYALA BOJORQUEZ, RAQUEL  
AGUIAR GARCIA, ISMAEL FERNANDEZ GUTIERREZ,  
ENRIQUE AYALA BOJORQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES  
GASTELUM ZAMORANO, JAVIER OCTAVIO DE LA CRUZ  
BENITEZ, JOSE ARTURO CAMACHO SANCHEZ, MARIA  
CONSUELO SOTO ZEPEDA, ANA DELIA JACOBO  
AISPURO, GEORGINA TORRES ALVAREZ, BLANCA  
CECILIA VALENZUELA PIÑA, EDNA YAJAHIRA VEGA  
CHECA, JORGE LUIS RENDON BORQUEZ, MARCO  
ANTONIO OLIVAS QUINTERO, ANA PATRICIA GARCIA  
HERNANDEZ, ALBERTO VILLELAS ARELLANO, PERLA  
LIZETH SOLIS RUIZ, FLOR DE MARIA SOLIS MARAÑON,  
NORA ELVIA SANCHEZ ESCALANTE, MARIO SAMUEL  
PUGA VILLARREAL, JUAN MARIO LUGO CORRALES,  
MIGUEL ANGEL SOTO SANCHEZ, CLAUDIA SIVELI  
AYALA LOPEZ, MANUEL RAMOS PERALTA, SILVESTRO  
HUICHO ALDANA, MARINA CARRILLO BOJORQUEZ,  
RIGOBERTO FELIX TRILLO, PEDRO BOJORQUEZ  
VELAZQUEZ, NORMA ELENA LOPEZ AISPURRO, CATALINA

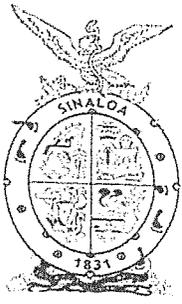
AISPUROS RIOS, RIGOBERTO MANJARREZ GARCIA,  
LUCILA LOPEZ VALENZUELA, VIRGINIA AGUNDEZ  
QUINTERO, GABRIELA MARGARITA TIRADO ESTRELLA,  
MARTIN SOTO CAMACHO, MANUEL QUIROZ GALLEGOS,  
HUMBERTO SUENAGA HERNANDEZ, LUZ MARIA  
CASTRUITA SAUCEDO, SANDRA PATRICIA GIL  
VALENZUELA, CESAR FELIX VELAZQUEZ, DANIELA  
ALEJANDRA SOTO ACOSTA, LOURDES MOLINA  
MACHADO, BLANCA EMMA CARRILLO VILLA, AGUSTIN  
CAMPAS DUARTE, ANALI TORRES RODRIGUEZ, JOSE  
NATIVIDAD GOMEZ RODRIGUEZ, J.GUADALUPE  
VALENZUELA URETA, HILDA ELISA MORGAN BARRAZA,  
ANA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL  
CARMEN GARNICA NUÑEZ, FRANCISCA ZAMORA  
VALENZUELA, MARIA DE LOS ANGELES VEGA FELIX,  
JOSUE ESPINOZA RUBIO, JOSE ANDRES VALVERDE  
GUERRERO, ANGELICA MARIA ZAMORA VALENZUELA,  
MIGUEL IVAN ANGULO MOLINA, GABRIEL SANCHEZ  
ESCALANTE, MARGARITA MALDONADO BRICEÑO, IRMA  
RAQUEL AGUIRRE TIRADO, NORMA LUZ BELTRAN  
MENDOZA, MANUEL DE JESUS VERGARA RINCON, ROSA  
ISELA LOPEZ RIVERA, FRANCISCO RAMON RUIZ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

CORTEZ, CLEOFAS ARMENTA ROBLES, MARCO  
ANTONIO GASTELUM, LUIS ROBERTO HERNANDEZ  
SALGADO, MARCELINO BELTRAN CASTRO, JUAN  
FERNANDEZ MENDEZ, LAURA ELENA CEBREROS  
GUTIERREZ, GERMAN IGNACIO GUERRERA OCHOA,  
CRUZ CASTRO CERECER, ROSA LIDIA GASTELUM  
GASTELUM, JUAN ANTONIO VALENZUELA MILLER,  
ROBERTO LOPEZ RAMIREZ, LUIS FELIPE MENDOZA  
NARANJO, NANCY GUADALUPE VALDEZ ESPINOZA,  
ARIANA PATRICIA NAVARRO SILLAS, LUIS ENRIQUE  
VERGARA FELIX, MARIA DE LOS ANGELES TORRES  
MONTES, AGUSTIN BARRAZA FAJARDO, MARIA ELOISA  
JUAREZ MEDINA, ALEJANDRO RENTERIA ZATARAIN,  
JOSE MANUEL MONTOYA LOPEZ, NORA DALILA HERAS  
HERNANDEZ, DALILA HERNANDEZ GAMEZ, BERTHILA  
GUTIERREZ, JULIO CESAR TAMAYO CARDENAS, VICTOR  
MENDOZA MEDINA, PATRICIA BORBOA NORIEGA, LAURA  
OLIVIA LEON VALDES, VIRGINIA AGUILAR SERRANO,  
GUADALUPE RAFAELA MORENO, PATRICIA BORBOA  
LOPEZ, JESUS ISAAC CASTILLO GARCIA, GUADALUPE  
RIOS ARREDONDO, MARIA ALEJANDRA, CASILLAS  
QUINTERO, MARIO SIBRIAN VELAZQUEZ, BERTHA ALICIA  
MARAÑON VALENZUELA, GILBERTO MADRID GARCIA,  
WALBERTO SALVADOR CONTRERAS DURAN, SOCORRO

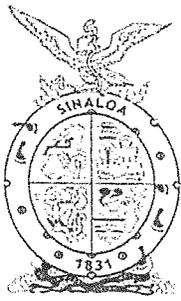
DEL CARMEN HERNANDEZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO GAXIOLA, AMRIA ANGELINA URREA OSUNA, FERNANDO PARRA AREEDONDO, ALEJANDRO MONTIEL REYEZ, FALVIA CELINA MELESIO ESCOVAR, GUADALUOE CAZAREZ GALLARDO, BRAULIO AYALA BENITEZ, HECTOR MARTIN GOMEZ REATIGA, IVAN MANUEL GUZMAN ALARCON, REYMUNDO SAUL GARCIA ESTRADA, JOSEFINA NORMA MORENO RUIZ, JOSE LUIS GARCIA PARRA, JOSE NIVARDO GAMBOA FIGUEROA, DOLORES GAXIOLA VILLANUEVA, ADOLFO ALEJANDRO IBARRA ESCOBAR, GLADIS FAVIOLA COTA CARDENAS, JOSE ARTURO ARTEAGA CAMPOS, PAOLA ESPERANZA CARRILLO UBIARCO, ALEJO ATONDO LOPEZ, PEDRO ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, CESAR DOMINGUEZ LERMA, EDNA DELGADO AVENDAÑO, MA. VASELIZA TORRES NUÑEZ, ALMA DELIA RIVERA SANCHEZ, LUIS ROBERTO MENDOZA LOPEZ, AGUSTIN SANCHEZ MICHELLE SANCHEZ, MARIELA SANCHEZ MICHELLE SANCHEZ, LUZ MARIA LANDEROS CAMPOS, ALVA VICTORIA LOPEZ SALAZAR, ROSENDO TORRES RODRIGUEZ, GUILLERMINA VERDUGO LOPEZ, ARCELIA ARAUJO ALDRETE, CARLOS ATILANO CRUZ MENDEZ,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

ALFONSO AGUIAL RAMIREZ, GUILLERMO SILVA  
RODELO, SOLEDAD VERDUGO LOPEZ, JAIME PACHECO  
ARMENTA, SIMON PIO PULIDO, CARLOS MARIO  
MORALES MONARREZ, JESUS ERNESTO SANDOVAL  
LANDEROS, RAMON ROCHA VALDEZ, ALBERTO OROZCO  
AGUILA, GUADALUPE ASUNCION ESPINOZA  
SEPULVEDA, AIDA ELIZABETH RUBIO VELAZQUEZ,  
NORMA ALICIA QUEVEDO RUIZ, VIRGINIA GARCIA  
MACHADO, FRANCISCO JAVIER MUÑOS LANDEROS,  
ELSA OLIVA PLAZA LOPEZ, FRANCISCO HERNESTO  
RADQUE ARAIZA, HECTOR ABEL LOPEZ VALDEZ, JOSE  
LUIS LOPEZ TERRAZAS, ADAN NORBERTO VALDEZ  
ALCORCHA, ANDRES OROZCO ESTRADA, JOSE ANGEL  
MORENO LOPEZ, JOSE LUIS CRUZ VALDEZ, SAUL RIVAS  
ROJO, MIGUEL FELIX SANCHEZ, JESSICA SELENE  
CEBREROS OSUNA, ISMAEL SOTO OSUNA, BENJAMIN  
GUTIERREZ VILLARREAL, RIGOBERTO SALAZAR  
SANCHEZ, CELIA MARTINEZ RAMIREZ, ERIKA REYES  
RUIZ, FLERIDA CABANILLAS FELIX, ELDA GUILLERMINA  
HERNANDEZ, LIBRADO SANCHEZ LOPEZ, JUAN  
ALBERTO LOPEZ PORTILLO SOSA, ARTEMISA TAMAYO  
SANCHEZ, ISIDORA CAMACHO BUELNA, JESUS  
SALAZAR SANCHEZ, MELCHOR PADILLA ALVAREZ,  
ELIECER PONCE TREJO, BERTHA ALICIA BARRAZA

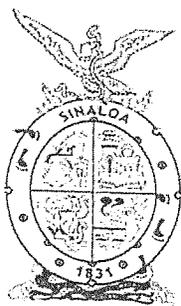
CARDENAS, MARIELA TAPIA DELGADO, FRANCISCO  
VALDEZ GUZMAN, LUIS GEOVANNI OCHQUIZ  
CEBREROS, IRMA GUITIERREZ ROCHA, SONIA  
QUINANTZIN INZUNZA DEL RIO, MARIA DEL ROSARIO  
CONCEPCION FIGUEROA MORENO, SAUL AMADO  
QUIÑONEZ ZAZUETA, ESTEBAN CORIA GONZALEZ,  
MARCO VINICIO GARCIA ALVAREZ, MARIA DE JESUS  
VELARDE PEREZ, ALBERTO GEOVANNI LAFARGA  
VILLARREAL, JESUS RICARDO CASTILLO COLMENERO,  
GLORIA FRANCISCA ZAZUETA BELTRAN, JOSE  
ILDELFONSO HERRERA HERNANDEZ, ROGELIO ANTONIO  
CORRALES AUDELO, ALFONSO CHAVARIN HERRERA,  
RAMON RAMOS RAMOS, ROSARIO LOPEZ  
COBARRUVIAS, JESUS MANUEL LARES ALCARAZ, ALMA  
ANGELICA LOPEZ NUÑEZ, MELINA AISPURO RUIZ,  
EDUARDO RAFAEL RIVERA FRAIRE, MARIA JACINTA  
TAPIA ARMENTA, JOSE REFUGIO SALAZAR GONZALEZ,  
JORGE VALDEZ SOTO, JUAN DE DIOS BARRON  
CALDERON, JOSE MADRID NIEBLA, RAMON CHAIDEZ  
MARTINEZ, ANA MARIA CHAIDEZ GASTELUM, LUCILA  
HERNANDEZ AVALOS, ANDRES SALCIDO BASTIDAS,  
CESAR SAUL VALENZUELA URETA, JESUS JAVIER



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

FRAUSTO ROMO, JOSE GUADALUPE FRAUSTO ROMO,  
GODOLFREDO ANGULO JUAREZ, JSUS ADAN PARRA  
PEREZ, EFRAIN ORDUÑO MEDINA, MARIA SILVINA  
URIASTE BELTRAN, GERMAN EMILIO AGUILAR  
NAVARRO, MARIA TERESA RIOS PEREZ, JOSE  
FERNANDO PADILLA LAFARGA, PEDRO RUIZ CORTEZ,  
ROSA GUADALUPE CORRALES NAVARRO, ALBERTO  
NIEBLA ALVAREZ, LUIS ANGEL AHUMADA AGUILAR,  
ALEJANDRO SOTO LOPEZ, LAURENTINO RAMIREZ CRUZ,  
HILARIO RAMIREZ RAMIREZ, DAISY ELIZABETH FELIX  
ALDANA, OMAR ALEXIS CASTRO CASTRO, JESUS  
ANTONIO DE PRAET SALCEDO, ANA MARIA BRINGAS  
IRIBE, PAUL ACEDO RIVERA, HECTOR REYES LOPEZ,  
CUAHUTEMOC RODRIGUEZ MEJIA, YADIRA DEL CARMEN  
ZAPIEN BRINGAS, BEATRIZ DOLORES ALDANA ZAVALA,  
MARILU GURERRO CARO, GERMAN CONTRERAS PEREZ,  
VICTOR MANUEL MANRIQUEZ CERRANO, ANA LIDIA  
GUZMAN SANTIAGO, KITYOMI NAKATAMY CASTAÑOS  
GONZALEZ, HECTOR MANUEL ZAZUETA NUÑEZ, JOSE  
JUAN ROQUE HERNANDEZ MORENO, ALICIA TADEO  
AVILEZ, ANA ALEJANDRA IBARRA RUELAS, ANA LUZ  
RUELAS MONJARDIN, GUILLERMO EDUARDO IBARRA  
ESCOBAR, JOSE LUIS AVENDAÑO ESPINOZA, ALFREDO  
ROJO GALLARDO, ALICIA DOLORES VALENCIA

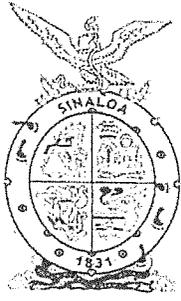
RODRIGUEZ, EDUARDO IGNACIO GUTIERREZ,  
RODRIGUEZ, ZOILA CONCEPCION RODRIGUEZ AVILA,  
SERAPIO MARTIN JIMENEZ LOPE, RODOLFO CINCO  
GAXIOLA, MARIO GUTIERREZ SANTOS, RAFAEL OSUNA  
RODRIGUEZ, ERMES GUSTAVO CABANILLAS MARTINEZ,  
TOMAS HUMBERTO ARAGON HERNANDEZ, CRUZ AMAYA  
CASTAÑEDA, RUTH ALVAREZ GONZALEZ, MARTHA  
GUADALUPE ARBALLO NIEBLA, SANTANA NUÑEZ ARIAS,  
MARIA DEL ROSARIO AYALA IBARRA, SANTA LUCIA  
ZAZUETA GONZALEZ, SANTIAGO FEDERICO MEDINA  
ANAYA, RAMON LOPEZ MENDIVIL, SOFIA GUADALUPE  
ESPARAGOZA MONJARDIN, PEDRO ANTONIO  
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA TERESA RAMOS  
SAUCEDA, TANIA GUADALUPE LOPEZ CHAIREZ,  
MARTINA OCHOA AMARILLAS, ALVA DELIA QUINONEZ  
VELARDE, VELIA RAMOS LIZARRAGA, PEDRO  
BLANCARTE URTUZUASTEGUI, FILIBERTO SAUCEDA  
ESCOBAR, MARIA TERESA CHAIREZ HERNANDEZ,  
AMALIA MORENO TORRES, CARLOS ALBERTO SMITH  
FELIX, REINALDA RAMIREZ VILLAPUUA, ANTONIO  
MARTINEZ PEREZ, JESUS OSCAR LOPEZ PORTILLO  
SOSA, CESAR FRANCISCO CHAVIRA ARMENDARIS,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

SABINO ADELFO RUIZ TORRES, MARIA TRINIDAD  
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA DE LOURDES NIEBLA  
BERTOTTI, DEVORA RODRIGUEZ CORONEL, ROSA HILDA  
BOJORQUEZ DIAZ, ARMANDO VACA GOMEZ, JAVIER  
ALONSO SANCHEZ SANCHEZ, ARTURO ZAMORA REYES,  
ROSA ELENA GUTIERREZ CARRILLO, JESUS BELEN  
ALVAREZ GONZALEZ, ARMANDO QUEZADA OCHOA,  
MARCO ANTONIO HERRERA NAVIDAD, FELIPE DE JESUS  
VALENZUELA, HERLINDA CABRERA VAAL, MIGUEL  
ANGEL SOTO OSUNA, JESUS ALFREDO LOPEZ REYNA,  
RAQUEL URIARTE RODRIGUEZ, MARIA DE LA CRUZ  
VILLALOBOS GARCIA, LUZ QUIÑONEZ ACOSTA, MARIO  
RODRIGUEZ GAMEZ, MARTHA SONIA HERNANDEZ  
IBARRA, LORENZO AMAYA GARCIA, ALEJANDRO  
TORRES REYES, JESUS FELIX GASTELUM, HUMBERTO  
MORENO ZAMORA, MA. TERESA FELIX AVILEZ, CARLOS  
FRANCISCO LUNA CEBREROS, ENRIQUE AVILEZ  
ARMENTA, RAFAEL BEJARANO SALAZAR, HILDA ELISA  
SANCHEZ ZAVALA, CONCEPCION PETRIX VILLEGAS,  
JOSE LUCAS PADILLA ORDOÑEZ, FAVIOLA TERESA  
OLIVAS SEPULVEDA, ANTONIO QUIÑONEZ AYALA,  
HIPOLITO PEÑUELAS ESCALANTE, JOSE PABLO  
AVENDAÑO SALOMON, JOSE RAUL AVENDAÑO  
SALOMON, DORA ELIZABETH CASTRO ÑARAÑON, DIANA

LUISA SANCHEZ TORRES, LUIS ENRIQUE VERDUZCO  
AVITIA, JORGE ARTURO CASTRO MONTOYA, NORMA  
ALICIA QUEVEDO RUIZ, GUADALUPE JAQUELINNE  
BARAJAS FLORES, DANIEL NAVIDAD GOMEZ, JUANA  
MACHADO ANGULO Y AURELIA GAMEZ MACHADO,  
FRANCISCO JAVIER OCEGUEDA RUELAS, PERLA JUDITH  
DIAZ VALLES, RAFAEL AHUMADA ALVARADO, MARTHA  
PATRICIA VALDEZ ORDUÑO, BALTAZAR GARCIA ROJO,  
JOSE DE JESUS PRADO RODRIGUEZ, SUSANO ARMENTA  
LOPEZ, MANUEL ROBERTO GARCIA LOPEZ, CYNTHIA  
GUADALUPE ALVAREZ POMPA, GERARDO ANTONIO  
ALVAREZ POMPA, JESUS HELIODORO QUIÑONEZ  
ESTRADA, MARIA IDALIA GARCIA MEZA, ROSAURA DEL  
ROSARIO CARDENAS CORRALES, LUIS FERNANDO  
ORTIZ, MARGARITA CONCEPCION CARRIOTES ROJO,  
JOSE OLEGARIO DURAN ZAMORA, NADIEZHDA ROMAN  
VALENZUELA, JOSE RUBEN RAMIREZ RAMIREZ,  
FRANCISCO JAVIER ORDUÑO ARMENTA, ALICIA  
ARELLANO ZAMUDIO, EVERARDO CAMPAS DUARTE,  
CARMEN LUNA IBARRA, MARIA LETICIA CARMONA  
VERA, LUIS ALONSO BARRANCAS ROBLES, YOLANDA  
CAMACHO URIARTE, FIDEL ERNESTO CASTRO PEÑA,



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

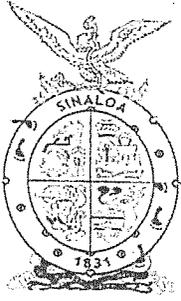
CARLOS MANUEL LIZARRAGA OSUNA, LILIA AGUILAR RIVERA, LUCIA MAGDALENA RODRIGUEZ HERRERA, SELENE GARCIA CASTRO, ALFREDO ANTONIO FIGUEROA GARAY, MARIA TERESA RAMOS SAUCEDA, MARIA DE JESUS ARENAS ZAVALA, JORGE OSCAR MEZA MORAN, VICTOR ERNESTO MEZA CHAVEZ, JOSE MANUEL CARMONA VEGA, CANDELARIO MILLAN TORRES, ANGEL GABRIEL LEYVA ROSAS, RAMIRO AMEZCUA REYES, JESUS CRISTO ROSALES MEDINA, NORMA ALICIA NAVARRO MEDINA, JOSE URIBE RAMIREZ, ANA ISABEL OCHOA CHAVEZ, GILBERTO LOPEZ MEDINA dado de que estos se desistieron de la demanda y acción intentada en contra de la Universidad Autónoma de Sinaloa y Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, según se menciona en los antecedentes de esta resolución.

SEGUNDO.- Se absuelve a la UNIVERSIDAD DEMANDADA del incremento del 50% que le reclamaron los accionantes.

**TERCERO.-** Se condena al **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALO UNIVERSIDAD** al apoyo y solidaridad que le reclamó el actor.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al expediente 10-244/2015 de la C. Magda Evelia Mendoza Sánchez, se condena a la casa de estudios del pago correcto de la pensión jubilatorio con el 100%, como lo venia percibiendo al momento de su jubilación, incrementos económicos, diferencias de pensión jubilatoria, para lo cual será necesario la apertura del incidente de liquidación que en el momento oportuno se tramitara, de la nulidad e ineficacia del convenio de fecha 27 de enero del 2015, de la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato, diferencias económicas relativas a los descuentos, intereses legales del 9% anual generados sobre el adeudo salarial, del reconocimiento del derecho a la actora de gozar su jubilación con el salario íntegro.

**QUINTO.-** Contrario a lo anterior se absuelve a la demandada del pago de los conceptos del estímulo del 2% de prima, y



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

estimulo del 20 o 25%, e incremento del 50% de todas las prestaciones reclamadas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta al expediente 7-126/2015, acumulado al 5-44/2015, que a su vez fue acumulado al 02-12/2014 a cargo del **C: Francisco Javier Urquidez Jacobo**, se condena a la casa de estudios del pago corrector de la pensión jubilatoria con el 100% de la plaza de maestro de asignatura 13 horas y con el 100% de la plaza de maestro de asignatura 10 horas que percibía el actor al momento de jubilarse, incrementos económicos, diferencias de pensión jubilatoria, de la nulidad e ineficacia del convenio de fecha 27 de enero del 2015, de la nulidad e ineficacia jurídica del convenio de modificación de la cláusula 86 punto 8 del contrato, diferencias económicas relativas a los descuentos, intereses legales del 9% anual generados sobre el adeudo salarial, del reconocimiento del derecho a la actora de gozar su jubilación con el salario íntegro.

**SEPTIMO. –** Se absuelve del pago e integrar el estímulo del 2% de prima de antigüedad, así como el estímulo del 20 o 25%

a la retención, el pago de sobresueldo de asignatura de 16 horas adicionales, el estímulo al desempeño académico y docente, pago de aguinaldo y prima vacacional como jubilado e incremento del 50% de todas las prestaciones reclamadas.

**OCTAVO.** - De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES** la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, por mayoría de votos a favor el el Representante del Gobierno y el Representante de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y en contra el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

La Presidente de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.

  
Licenciada Denisse Azucena Díaz Quiñonez.



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

Representante de los  
Trabajadores de la U.A.S.



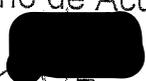
Licenciado Federico Saucedo  
Ochoa.

Representante de la  
U.A.S.



Licenciado Francisco  
Ramírez Acosta.

Secretario de Acuerdos



Licenciada Karina Zamudio Núñez.

La presente foja corresponde al laudo emitido por este órgano jurisdiccional el treinta de enero de dos mil veintitrés, en el expediente 02-12/2014.



Licenciada Karina Zamudio Núñez.  
Secretario de Acuerdos.

ACTUACIONES

